

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA: ECONOMIA



TESIS DE GRADO

**“ Ventajas Económicas en el Crecimiento de
Internación Temporal para Exportaciones ”**

Postulante: Luis Alberto Dips Salvatierra

Tutor : Lic. Pastor Yanguas Navarro

La Paz - Bolivia

1999

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento al Lic. Pastor Yanguas Navarro profesor tutor de ésta tesis, por su valiosa orientación y colaboración.

Un agradecimiento especial al Lic. Jaime Agramontt Escobar, Lic. Marcelo Aguirre Vargas y Lic. Jorge Vargas Loayza miembros del tribunal revisor por el tiempo dedicado a la lectura de la presente tesis y por sus aportes y correcciones, los cuales contribuyeron al enriquecimiento del trabajo.

El mayor agradecimiento a Dios por ser la luz que nos ilumina.

DEDICATORIA

A mis padres por haberme enseñado con su ejemplo que la entrega es el primer paso de una carrera de sacrificio, de alegría, de amor, de unión. Por apoyarme en obtener una formación académica que me permita algún día ser útil.

A mi esposa Sandra, por ser una verdadera compañera y estar siempre presente.

A mis hermanas, por su confianza, apoyo y sobre todo por ser el motor que me impulsó a presentar el presente trabajo de grado.

INDICE

INTRODUCCION

1.	ASPECTOS GENERALES	1
2.	IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.....	2
2.1	INCENTIVOS DEFICIENTES E INESTABLES A LA EXPORTACION.....	3
2.2	BAJO IMPACTO EN LA PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES.....	4
3.	OBJETIVOS.....	4
3.1	OBJETIVO GENERAL	4
3.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
4.	FORMULACION DE HIPOTESIS.....	5
5.	METODOLOGIA.....	5
5.1	TECNICAS DE INVESTIGACION.....	6

CAPITULO I

MARCO TEORICO	7
1.1. PRINCIPALES PROBLEMAS EN COMERCIO EXTERIOR NEGATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA NACIONAL.....	7
1.2. ENFOQUE TEORICO SOBRE COMERCIO EXTERIOR EN ECONOMIAS DE DESARROLLO.....	10
1.2.1. SITUACION DE BOLIVIA EN COMERCIO EXTERIOR.....	10
1.2.2. PROCESOS DE INTEGRACION LATINOAMERICANA.....	11
1.2.3. COMERCIO EXTERIOR DISPONIBLE.....	12
1.3. PROGRAMAS DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES.....	15
1.3.1. POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR.....	16
1.3.2. REGIMEN DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN BOLIVIA.....	17
1.3.3. POLITICA ARANCELARIA.....	17
1.3.4. POLITICA IMPOSITIVA EN EXPORTACIONES.....	18
1.3.5. CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE EL RITEX EN BOLIVIA.....	19
1.3.6. CATEGORIAS EN IMPORTACION.....	20
1.4. PRINCIPALES FUNCIONES DEL REGIMEN RITEX.....	20

1.4.1.	EL RITEX EN BOLIVIA.....	23
1.4.2.	PRINCIPALES PROGRAMAS RITEX.....	24
1.4.3.	GENERACION DE EMPLEO EN PROGRAMAS DEL RITEX.....	26
1.4.4.	EVOLUCION DEL VALOR AGREGADO.....	26
1.4.5.	CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA RITEX.....	27
1.4.6.	COMPORTAMIENTO DEL RITEX.....	28
1.5.	EL REGIMEN DEL DRAW BACK EN BOLIVIA.....	29
1.6.	PRINCIPALES FUNCIONES DEL CEDEIM.....	29
1.6.1.	IMPACTO DE LA DEVOLUCION DE LOS IMPUESTOS.....	30
1.7.	LAS ZONAS FRANCAS Y LA MAQUILA EN EL CONTEXTO UNIVERSAL.....	30
1.7.1.	CONCEPTO DE MAQUILA.....	31
1.7.2.	INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO Y AMERICA LATINA.....	32
1.7.3.	EXPERIENCIA MEXICANA EN INDUSTRIA MAQUILADORA.....	32
1.7.4.	ZONAS DE PROCESAMIENTO PARA LA LIBRE EXPORTACION DEL ASIA.....	39
1.7.5.	INVERSION JAPONESA DE PROCESAMIENTO PARA LA LIBRE EXPORTACION Y EL SISTEMA SUBCONTRATACION.....	40
1.7.6.	IMPORTACION TEMPORAL EN PAISES LATINOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN COLOMBIA.....	41
1.7.7.	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN ECUADOR.....	43
1.7.8.	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO EN PERU.....	46
1.7.9.	IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN VENEZUELA.....	48
1.7.10.	RESUMEN DE PROGRAMAS ADUANEROS APLICADOS EN PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO EN RELACION AL REGIMEN BOLIVIANO.....	50

CAPITULO II

	CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO EN EL PROGRAMA DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACION.....	51
2.1.	ANTECEDENTES.....	51
2.2.	CONSIDERACIONES SOBRE ZONAS FRANCAS DE PROCESAMIENTO DE EXPORTACIONES.....	51
2.3.	CONCEPCION DE ZONAS FRANCAS EN EL MERCOSUR.....	52
2.4.	ZONAS FRANCAS Y EL GRUPO ANDINO.....	53

2.5.	REGIMEN LEGAL IMPLEMENTADO.....	54
2.5.1.	FORMALIDADES A CUMPLIR ANTES DEL DESPACHO DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.....	55
2.5.2.	VERIFICACION Y PERMANENCIA DE LAS MERCADERIAS.....	55
2.6.	LA NUEVA POLITICA ECONOMICA.....	56
2.7.	ZONAS FRANCAS COMERCIALES E INDUSTRIALES EN BOLIVIA.....	56
2.8.	ZONAS FRANCAS EXISTENTES EN BOLIVIA.....	57
2.9.	ZONAS FRANCAS COMERCIALES.....	57
2.9.1.	SITUACION DE ZONAS FRANCAS COMERCIALES.....	61
2.9.2.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE ZONA FRANCA.....	63
2.9.3.	INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECER LA ZONA FRANCA COMERCIAL.....	64
2.9.4.	TRATAMIENTO IMPOSITIVO ARANCELARIO.....	65
2.9.5.	PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL.....	66
2.9.6.	VENTAJAS Y SERVICIOS EN ZONAS FRANCAS.....	68
2.9.7.	MODALIDADES DE INGRESO DE MERCADERIAS.....	69
2.10	ESTUDIO DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES.....	71
2.11	SITUACION DE OTRAS ZONAS FRANCAS UBICADAS EN TERRITORIO BOLIVIANO.....	73
2.12	REQUERIMIENTOS MINIMOS EN ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES.....	74
2.13	CUANTIFICACION DE EMPRESAS ACOGIDAS AL RITEX.....	75

CAPITULO III

	VERIFICACION DE LA HIPOTESIS MEDIANTE EL PLANTEAMIENTO DE UN MODELO PRAGMATICO.....	77
3.1.	OBJETIVO DEL MODELO Y SUPUESTOS TEORICOS.....	77
3.2.	PRINCIPALES VARIABLES PARA CUANTIFICAR EL BENEFICIO ECONOMICO DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES.....	78
3.3.	DESARROLLO DEL MODELO.....	79
3.4.	RESULTADOS DEL MODELO UTILIZADO.....	81
3.5.	VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES EN BOLIVIA.....	83

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO GENERADO POR EL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES.....	85
4.1. CONCLUSIONES.....	85
4.2. RECOMENDACIONES.....	88

INTRODUCCION

VENTAJAS ECONOMICAS EN EL CRECIMIENTO DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES -- RITEX

(PERIODO 1990 -- 1997)

En nuestro país las exportaciones tradicionales (materias primas, hidrocarburos, etc.) han tenido una participación importante en la estructura de las exportaciones totales, el deterioro de los términos de intercambio y el efecto de la globalización de la economía nos hace ver que nuestro país tiene que cambiar su estructura productiva hacia sectores no tradicionales y con mayor valor agregado, intensivos en capital y mano de obra y por otro lado que es necesario revertir la situación deficitaria de la balanza comercial

Bajo este contexto, la realización de un trabajo de investigación sobre la temática propuesta se justifica plenamente, debido a que la supervivencia de los regímenes de incentivo a las exportaciones no tradicionales, se ve en peligro debido a la débil estructura de su marco legal y la incapacidad de gestión demostrada en su administración.

Con la aplicación de un modelo pragmático, el presente trabajo grado pretende demostrar que en nuestro país, la aplicación de medidas gubernamentales de incentivo exportaciones no tradicionales tales como el RITEX (fundamentalmente), Zonas Francas, Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) y otros durante el período que abarca el estudio realizado, han aportado favorablemente a la diversificación de la estructura productiva del país.

El trabajo centró su atención en el RITEX determinándose que éste mecanismo ha contribuido favorablemente en términos de generación de empleo, valor agregado, captación de inversiones y de divisas, sin embargo, éstas medidas no cuentan aún con un marco legal adecuado y requieren de normas complementarias que permitan alcanzar los resultados esperados en el mediano y largo plazo.

La tesis de grado contiene la Introducción donde se muestran las consideraciones históricas, los problemas detectados, los objetivos del trabajo de investigación, la formulación de la

hipótesis y la metodología a seguir para la verificación de la misma y cuatro capítulos de desarrollo siendo el primero el Marco Teórico donde se analizan datos históricos, la situación de Bolivia en el comercio exterior y el impacto del comercio exterior en el desarrollo de la economía nacional así como los principales acuerdos regionales e internacionales de los que participa nuestro país. En éste capítulo se detallan también las principales medidas de incentivo a las exportaciones no tradicionales adoptadas por los países de la región.

El capítulo dos muestra las acciones concretas asumidas por el Estado Boliviano para incentivo a las exportaciones no tradicionales intentando definir las principales ventajas de las medidas adoptadas así como el marco legal implementado.

En el capítulo tres se demuestra la veracidad de la hipótesis planteada mediante la aplicación de un modelo pragmático, para éste efecto se recurrió a distintas fuentes con el fin de contar con datos que puedan ser verificables.

Las conclusiones y recomendaciones se plantean en el capítulo cuatro, no está de más mencionar que si bien el RITEX ha tenido bastante acogida en el sector exportador éste sistema ha tropezado con problemas de control, normas de origen, la devolución de impuestos y otros factores han constituido problemas para una adecuada aplicación de éste régimen y el Estado debe tomar medidas complementarias para asegurar que el resultado positivo demostrado mantenga una tendencia creciente en el largo plazo.

INTRODUCCION

1. ASPECTOS GENERALES

El Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX) fue aplicado con diferentes matices en la economía internacional; su objetivo principal es el de fomentar y diversificar las exportaciones no tradicionales a través del apoyo que puedan brindar las autoridades de los gobiernos.

El RITEX implementado en Bolivia desde el año 1990, se enmarca en una corriente internacional de regímenes aduaneros especiales que persiguen el desarrollo de las exportaciones, tal es el caso del Régimen de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo como se conoce al RITEX.

Este mecanismo, permite la internación temporal de mercancías las cuales una vez sometidas a un proceso de producción son reexportadas al exterior, con la consiguiente incorporación de insumos nacionales y de otros servicios.

Para esto se admite un beneficio económico ligado al sistema RITEX, y se relaciona con el siguiente razonamiento: "las internaciones temporales que ingresan bajo el RITEX pueden ser de inversionistas extranjeros y/o nacionales".

El sistema RITEX generará inversiones, pero éstas tienen que contar con incentivos favorables para entrar al territorio boliviano mediante la liberación de aranceles, impuestos y otros, ya que otros países de la región ofrecen incentivos para las inversiones extranjeras y nacionales.

Estas liberaciones pueden producir un sacrificio para el fisco, empero si consideramos que el sistema atrae mayoritariamente inversiones extranjeras, las mismas que requieren de incentivos atractivos para localizarse en el país, ya no se puede hablar de un sacrificio para el fisco, ya que de no ejecutarse el RITEX los inversionistas extranjeros no tendrían interés alguno de localizarse en Bolivia, en razón de que economías como la Chilena, Peruana, Colombiana, entre otras ofrecen tales incentivos.

Asimismo, existen empresas nacionales que realizan internaciones de insumos, maquinaria y equipo, a través del RITEX para beneficiarse de la suspensión de cargas impositivas y arancelarias

que otorga este régimen, siendo este el caso exacto de sacrificio fiscal, ya que éstas podrían haber ingresado sin el RITEX.

- El beneficio que recibe el país se estima en la generación del valor agregado, generación de divisas por concepto de exportaciones, transmisión de tecnología, absorción de mano de obra disponible en el mercado boliviano. En los últimos cinco años Bolivia ha reexportado bajo la modalidad del RITEX un promedio de 181 millones de dólares; asimismo, anualmente ha generado en promedio un empleo directo de 2.000 personas.

No obstante de las cifras mencionadas, este régimen no está cumpliendo con las proyecciones realizadas, ya que desde su creación hasta diciembre del año 1995 existen 93 empresas acogidas; sin embargo, estadísticas muestran que durante el primer semestre de 1995 han ingresado al RITEX apenas dos empresas, situación atribuible a los cambios políticos.

Bajo este contexto, la realización de un trabajo de investigación sobre la temática propuesta se justifica plenamente, debido a que la supervivencia de este régimen, que además de generar ingresos al Estado permite la creación de mano de obra y agregados, se ve en peligro debido a la débil estructura de su marco legal y la incapacidad de gestión demostrada en su administración.

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA - CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES EN LA ECONOMIA NACIONAL

El crecimiento de los volúmenes del comercio mundial y el estancamiento de las exportaciones nacionales, hacen que la posición comercial de Bolivia, en lo que se dice a relaciones de exportación respecto al mundo bajen año en año, para mantener su posición, es necesario incrementar el valor de las exportaciones por encima de los 2.500 millones de dólares.

Dentro del comportamiento de las exportaciones no tradicionales, el año 1996 se cataloga como exitoso dentro de los últimos años, ya que las exportaciones se han incrementado en un 12% respecto al año anterior y marcan un récord de 558 millones de dólares.

En este escenario, Bolivia entre los países latinoamericanos es uno de los que ha obtenido los menores resultados en la aplicación de las medidas de corte proteccionista destinadas al fortalecimiento de mercado interno y al desarrollo de la industria nacional con el apoyo del Estado.

Bolivia inicia la promoción del sector de exportaciones no tradicionales, a través de la dictación del Decreto Supremo 14803 (1977), mediante el cual se aprueba el funcionamiento del Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones no Tradicionales, basado en la liberación del pago de gravámenes arancelarios e impuestos internos a los exportadores de productos no tradicionales. La efectivización de éste derecho de beneficio fiscal se dio a través del CERTEX, instituido como un Certificado de Reintegro Tributario con un rango de un 6% al 25% del valor de las exportaciones en función al grado de elaboración de los productos exportados.

Los resultados de estos incentivos no lograron elevar la participación de las exportaciones no tradicionales que mantuvieron un nivel por debajo del 10% del total del valor exportado.

El 17 de noviembre de 1981 se dictó el Decreto Supremo 18710 y el 2 de febrero de 1982 el Decreto Supremo 18829, ambos introdujeron modificaciones en la forma de operación del Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones no Tradicionales pero sin lograr coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de expansión y diversificación de las exportaciones no tradicionales.

La Nueva Política Económica de Bolivia a partir de la estabilización económica y social, donde su objetivo básico estaba orientado a incrementar las exportaciones no tradicionales, fue cumplido con relación a gestiones anteriores; sin embargo, no logró una diversificación del sector ya que a la fecha la estructura de su composición se mantiene rígida.

De lo anterior se puede concluir que el sector exportador no tradicional es poco desarrollado, las causas que originan estos problemas se deben a:

2.1 Incentivos deficientes e inestables a la exportación.

Entre estos incentivos se encuentra el sistema RITEX y la devolución de impuestos a las exportaciones los cuales han tenido dificultades en su aplicación.

Otro incentivo a las exportaciones es el referido a la creación de Zonas Francas, las cuales se encuentran poco desarrolladas en nuestro país, tanto por falta de voluntad política para desarrollarlas, como a un cierto desconocimiento de las ventajas que ellas brindan. Otro factor que limita su desarrollo es la ausencia de capitales para poder invertir en estas zonas francas.

Un tercer factor limitante para el desarrollo de las exportaciones, es la ausencia de líneas de financiamiento para las operaciones de exportación.

2.2 Bajo impacto en la promoción de las exportaciones no tradicionales.

Los esfuerzos de promoción de exportaciones se ven frenados debido a las siguientes causas:

- Sistemas de información y estímulo al comercio exterior poco eficientes, las cuales se manifiestan principalmente por la ausencia de estímulos a las empresas exportadoras y por la falta de mecanismos de difusión que orienten a los exportadores.
- Ausencia de servicios conexos a la exportación. En nuestro medio no existe éste tipo de servicios que simplifican las labores de exportación y en algunos casos, las agilizan. Entre éstos servicios pueden citarse: Consultorías para aperturas y/o prospección de mercados, adecuación del producto, asesoría en trámites, información comercial y otros.
- Exportaciones concentradas en pocos productos y de valor agregado. Esto se debe al desconocimiento de la demanda de los mercados externos y al bajo desarrollo del sector manufacturero.

Por lo expuesto, el estudio trata de medir cuál ha sido el beneficio económico del programa RITEX en la economía nacional en términos de exportaciones y generación de empleo, se trata de medir el nivel de generación de divisas, generación de valor agregado, tecnología y empleo.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Evaluar los objetivos asignados a los programas RITEX, en términos de beneficio económico frente al tratamiento tributario que beneficia a los usuarios del RITEX, mecanismo creado con el objetivo de fomentar a las exportaciones de productos no tradicionales en Bolivia.

3.2 Objetivos específicos

- Cuantificar el aporte del Programa RITEX en términos de incentivar la absorción de mano de obra, generación de valor agregado y captación de nuevos procesos tecnológicos para el desarrollo de las exportaciones.
- Evaluar el grado de ejecución de programas asignados por régimen RITEX, considerando el tipo de empresas que fueron favorecidas de acuerdo a normas establecidas legalmente en Bolivia durante los últimos cuatro años.
- Analizar el tratamiento impositivo arancelario tanto para la importación como para la exportación de bienes dentro del régimen del RITEX.

4. FORMULACION DE LA HIPOTESIS

El presente trabajo admite que el beneficio económico resultante del Programa del Régimen de Internación Temporal para exportaciones a la fecha ha sido positivo en términos del empleo generado, valor agregado, captación de inversiones extranjeras y de divisas.

5. METODOLOGIA

Los métodos utilizados en el presente trabajo de investigación son: el método histórico, analítico-sintético y el método descriptivo. El método histórico se usará al tomar en cuenta los problemas del comercio exterior en el desarrollo de la economía nacional, para examinar el comportamiento de desarrollo económico de países de reciente industrialización que han seguido un estilo de desarrollo económico basado en el libre mercado (Hong Kong, Corea del Sur, Taiwan, Chile, etcétera).

El método analítico-sintético se utilizará como complemento con el anterior en forma simultánea, es decir, se realizará una labor de análisis-síntesis de los hechos históricos ocurridos.

Por su parte, el método descriptivo permitirá examinar el crecimiento del RITESX.

5.1 Técnicas de Investigación

Para realizar la investigación histórica, se usará la técnica de fichaje (utilización de fichas); las técnicas de estudio de casos y la investigación documental, técnicas que nos servirán para recoger la información pertinente para el efecto.

La técnica de estudio de casos consiste en dar una descripción completa y detallada de algunos fenómenos, sin limitar la recopilación de datos al interrogatorio de la entrevista de los sujetos. Esta técnica es válida como ilustración de una generalización.

CAPITULO I
MARCO TEORICO

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. PRINCIPALES PROBLEMAS DE COMERCIO EXTERIOR NEGATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA NACIONAL

A lo largo del siglo XX Inglaterra afirmó su condición imperial mediante una hegemonía comercial en el ámbito mundial; sin embargo, a partir de la primera guerra mundial comenzó a surgir el poderío norteamericano. La posición imperialista de Estados Unidos se consolidó después de la Segunda Guerra Mundial, en forma coincidente con su poderío comercial.

El estancamiento de las economías Latinoamericanas y en particular la economía boliviana en los años ochenta y parte del noventa, ha estado relacionado desde el punto de vista del comercio exterior a un deterioro de los términos de intercambio, fenómeno que ha influido en una crisis profunda y prolongada.

El intercambio comercial que Bolivia ha tenido con los países desarrollados, utilizó el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), beneficiándose de un tratamiento preferencial sin reciprocidad y distinto al otorgado a otros países; estos sistemas de preferencia son los de la Ex Comunidad Económica Europea (CEE) ahora Unión Europea (UE), y los de Estados Unidos.

Bolivia participa en el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC), que tiene la finalidad de promover el comercio mutuo y la cooperación mediante el intercambio de concesiones entre los países del grupo de los 77.

Las actividades económicas más importantes del país están concentradas en el sector agropecuario, que durante 1990 generó el 21% del Producto Interno Bruto, mientras que el Comercio aportó al igual que la Industria manufacturera con un 13%, la minería con 9%, el transporte con 8,6% y los hidrocarburos con 6,5%¹.

Esta estructura de producción cambio a partir de la implementación de la "Nueva Política Económica" puesto que durante la primera mitad de la década pasada se produjeron cambios

¹ Datos recopilados de Unidad de Análisis de Políticas económicas - UDAPE División de información y análisis macrosectoriales " Les Estadísticas económicas de Bolivia", La Paz. Edit. UDAPE N° 3, 1992

sustanciales originados en la crisis económica que afectó al país y que se explica por fenómenos externos e internos; los primeros estuvieron relacionados con el incremento de las tasas de interés internacional que elevaron sustancialmente el servicio de la Deuda Externa, también con el cierre de las fuentes de financiamiento internacional, el poco dinamismo de las economías industrializadas, la elevación de los niveles de proteccionismo y la caída de los precios de los productos básicos que exportaba Bolivia.

Los fenómenos internos estuvieron relacionados con la presencia simultánea de una crisis de producción y un agudo proceso hiperinflacionario, originando distorsiones en el sistema económico.

La crisis de producción se inicia en los últimos años de la década de los setenta acentuándose desde 1982, año a partir del cual se presenta un paulatino decrecimiento del producto interno bruto que en términos acumulados hasta 1986 alcanzó un 13%. Los sectores más afectados fueron el minero, que hasta la misma fecha presentó una reducción del 76% en su aporte del PIB y la industria manufacturera que decreció en 39% en el período señalado².

Los factores que explican estos hechos están relacionados con fenómenos naturales, la reducción de los ingresos de divisas, originada en la disminución del precio y volumen de los productos exportados, el cierre de los mercados financieros internacionales y el crecimiento desmedido del servicio de la deuda externa.

En 1992 el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, publicó un documento denominado "Estrategia Nacional de Desarrollo"³. En cuanto a esta estrategia propiamente, el documento propone: "Bolivia presenta insuficiencia de infraestructura física e institucional que obstaculizan el desarrollo de las exportaciones. Estas restricciones, se reflejan en los elevados costos de transporte y en la falta de recursos humanos y de servicios eficientes que coadyuven a la exportación. El crecimiento de esta actividad también se ve limitado por la demanda descendente que enfrentan los productos básicos -más del 90% de las exportaciones bolivianas-, por los

² Según el informe efectuado por Ministerio de Finanzas - Ministerio de Industrias - UDAPE para la reunión Preliminar del Acuerdo de Complementación Económica con Chile Montevideo-Septiembre 26 y 27 de 1991. Ver "Memorandum de Política Comercial" pag. 3-5

³ "Estrategia Nacional de Desarrollo, un instrumento para la concertación", Ministerio de Planeamiento y Coordinación, 1992 pag. 149-161

obstáculos arancelarios y las barreras no arancelarias a los que son sometidos los productos manufacturados que se exportan.”

“La estrategia de Comercio Exterior se basará en el aprovechamiento eficiente de las ventajas comparativas actuales del país, buscando en forma paulatina, un cambio en el perfil de la estructura de exportaciones. El énfasis estará en lograr una mayor participación de las manufacturas basadas en recursos naturales e intensivas en trabajo. Las importaciones, a su vez, no deberán crear desbalances comerciales, guardarán relación con el desarrollo de las exportaciones y responderán a los lineamientos que guían la apertura de la economía”⁴.

Esta expansión y diversificación de las exportaciones no tradicionales son el mejor instrumento para impulsar una acelerada transformación del sistema productivo y asegurar una inserción más amplia y dinámica de la economía nacional en la economía mundial.

Este esfuerzo sin embargo tropieza aún con un ambiente poco favorable que se pone de manifiesto en las barreras impuestas por el atraso y los problemas estructurales del país ya que Bolivia alude a diversos aspectos instrumentales del modelo exportador, a la poca eficiencia y administración de los regímenes de apoyo a las exportaciones como es el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX); y que la adopción de nuevas normas para este mecanismo van creando un riesgo de estancamiento y es necesario que este acompañada de políticas claras para que en el futuro se tenga continuidad y una apertura de mercados con un mejor aprovechamiento de manera tal que exista un desarrollo hacia afuera instaurado, plenamente con la nueva política económica revalorizando y profundizando sistemas como el de Zonas Francas y del RITEX que suponen instrumentos de acción directa en aras del fomento a las exportaciones que esta muy de acuerdo con el modelo de desarrollo económico sostenido.

⁴ Uculmana Suárez, Peter "Comercio Internacional y Exportaciones de Bolivia" La Paz, Edit. Salamandra S.R.L. pag. 47

1.2 ENFOQUE TEORICO SOBRE COMERCIO EXTERIOR EN ECONOMIAS DE DESARROLLO

1.2.1 Situación de Bolivia en Comercio Exterior

A partir de la década del 90 el predominio comercial lo disputan la Unión Europea(UE) que ha sustituido a la Comunidad Económica Europea (CEE), el Tratado de Libre Comercio del Norte, el Japón y la China.

El Tratado de Libre Comercio entre USA, Canadá y México, que entró en vigencia el 1 de enero de 1994 significa la constitución de un mercado de aproximadamente 360 millones de habitantes. Su centro principal será América del Norte y su área de influencia abarca Centro y Sur América.

En Europa la Unión Europea ha alcanzado sus objetivos de conseguir una unión económica, su influencia se extiende a los países de Europa Occidental y se proyecta a la antigua Europa comunista, consolidando un espacio europeo, donde el dominio comercial es exclusivamente de la Unión Europea⁵.

En cambio en el Asia, cada país actúa con su propia estrategia ya que cada uno de ellos es una poderosa fuerza en sí misma; tal es el caso del Japón, la China y los nuevos países industrializados.

En el Asia y en particular en la Zona denominada Cuenca del Pacífico, el Japón ha afirmado el liderazgo que siempre quiso tener tanto en lo comercial como en lo tecnológico superando a los Estados Unidos. En parte ello se explica porque en 1945, cuando Japón perdió la guerra con Estados Unidos, debió eliminar sus fuerzas de defensa, favoreciendo su desarrollo industrial porque los recursos que debían ir a gastos de defensa se utilizaron en reconstruir su economía destruida por la guerra. En cambio los Estados Unidos se embarcaba en una lucha por el poderío mundial con la Ex-URSS, incrementando notablemente sus gastos de defensa para sostener su condición imperialista.

Por otro lado China, desde 1980 inició un proceso de reorientación de su economía. Los índices ubican a China como la tercera potencia mundial; lo evidente es que el enorme potencial de

⁵ Para conocer en detalle el entorno internacional ver a Uculmana Suárez, Peter. "Comercio Internacional y Exportaciones de Bolivia" La Paz. Edit. Salamandra S.R.L. 1994 pag. 9-10

China significa el ingreso de un gigante comercial al cual habrá que sumar el poderío comercial de Hong Kong a partir del año 1997, con lo cual la China afirmará su poderío en el Asia.

Esta recomposición de fuerzas se basa en una estrategia: sumar los esfuerzos nacionales mediante la integración. La visión de los líderes europeos de la post guerra permitió que en 1957 se adoptara la estrategia de la integración constituyendo la Comunidad Económica Europea; esta actitud visionaria permitiría primero servir de contrapeso a los imperios bipolares USA y URSS y más tarde asegurar el mercado europeo para Europa.

1.2.2 Procesos de Integración Latinoamericana ⁶

Para nadie es desconocido que los dramáticos cambios que se van sucediendo día a día en el ámbito mundial están marcando la recomposición del orden internacional, tanto en el plano político como económico.

Estos cambios, significan no otra cosa que un nuevo desafío para los países en vías de desarrollo fundamentalmente del área occidental que están sometidos a un incremento constante de la competencia en la producción de materias primas, por la inserción de nuevos países a la órbita de Occidente. Como contrapartida, no se registra una expansión considerable de la demanda global para los productos que estamos en condiciones de exportar.

Las modificaciones en el ámbito económico internacional que se dieron en la década de los años 80 marcaron el futuro de la humanidad, bajo la búsqueda de la conformación de bloques de países hacia una convergencia política y económica como en la Comunidad Económica Europea (vigente desde el 25 de marzo de 1957 y que ha sido reemplazada por la Unión Europea desde el 1 de enero de 1993), el bloque del Sudeste Asiático y el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (TLC), que fue suscrito por los mandatarios de los tres países el 7 de octubre de 1992, y entro en vigencia el 1º de enero de 1994.

En este contexto, Bolivia desde la década de los 60 se ha venido sumando a los diferentes esquemas integracionistas de los cuales ha participado; así por ejemplo, desde 1967 fue miembro de la ExAsociación Latinoamericana de Libre de Comercio (ALALC), transformada desde 1980 en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), de la cual hoy forma parte.

Igualmente, es miembro del Acuerdo de Cartagena (Grupo Andino). Debido a su ubicación geográfica, también hace parte del Tratado de la Cuenca del Plata, Tratado de Cooperación Amazónica, o de agrupaciones políticas como el Sistema Latinoamericano (SELA) y el Grupo de Río.

Ante la posibilidad de que Bolivia pueda ingresar a un nuevo bloque y por las implicaciones que acarrearía su ingreso al MERCOSUR, existe un riesgo que Bolivia no pueda ser miembro de pleno derecho, ya que para ser adherente no debería ser miembro de otro proceso de integración.

Para Bolivia es importante incrementar los flujos comerciales con los países del Atlántico, para lo cual teóricamente debería ingresar al MERCOSUR. En enero de 1994, Bolivia solicitó el tratamiento de país observador, logrando ser aprobado por la cumbre de los Presidentes realizado en la ciudad de Colonia el 17 de enero de 1994; ello le permite a Bolivia integrar los subgrupos de trabajo.

1.2.3 Comercio Exterior de Bolivia

Bolivia exporta al mercado internacional productos de exportación tradicional y no tradicional. Las exportaciones tradicionales incluyen minerales e hidrocarburos, mientras que las no tradicionales se caracterizan por provenir de recursos naturales renovables, y por contener porcentajes crecientes de valor agregado nacional. Las exportaciones no tradicionales se han constituido en alternativa a la exportación tradicional de materias primas minerales en la que el país basó su estrategia durante mucho tiempo.

⁶ Este acápite fue elaborado tomando información directa de "Los Procesos de Integración Latinoamericanos frente a los procesos de integración subregional: Mercosur - Grupo Andino Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE Santa Cruz. 1992 s.e.

CUADRO N° 1

ESTRUCTURA EN EXPORTACIONES BOLIVIANAS
(En millones de dólares Americanos)

Años	Productos Tradicionales				No Tradicionales		VALOR TOTAL	
	Minerales		Hidrocarburos		Valor US\$	Part. %	Valor US\$	Part. %
	Valor US\$	Part. %	Valor US\$	Part. %				
1980	641.13	62.06	245.13	23.73	146.79	14.21	1,033.05	100.00
1985	263.76	39.22	374.54	55.69	34.28	5.10	672.58	100.00
1990	398.70	43.43	225.55	24.57	293.71	32.00	917.96	100.00
1991	356.00	42.00	241.20	28.40	251.30	29.60	848.50	100.00
1992	380.00	53.50	125.30	17.60	205.00	28.90	710.30	100.00
1993	348.35	43.08	101.97	12.59	301.92	37.29	752.24	100.00
1994	397.76	34.65	117.08	10.20	550.93	47.94	1,065.77	100.00
1995	510.54	43.22	152.62	12.92	474.45	40.17	1,137.61	100.00
1996	477.97	36.90	141.34	10.91	595.20	45.95	1,214.51	100.00
1997	499.62	39.48	106.17	8.39	647.46	51.16	1,253.25	100.00

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría Nacional de Industria y Comercio - Anuarios Estadísticos (DICOMEX), Unidad de Sistemas y Estadísticas (USE) e INE.

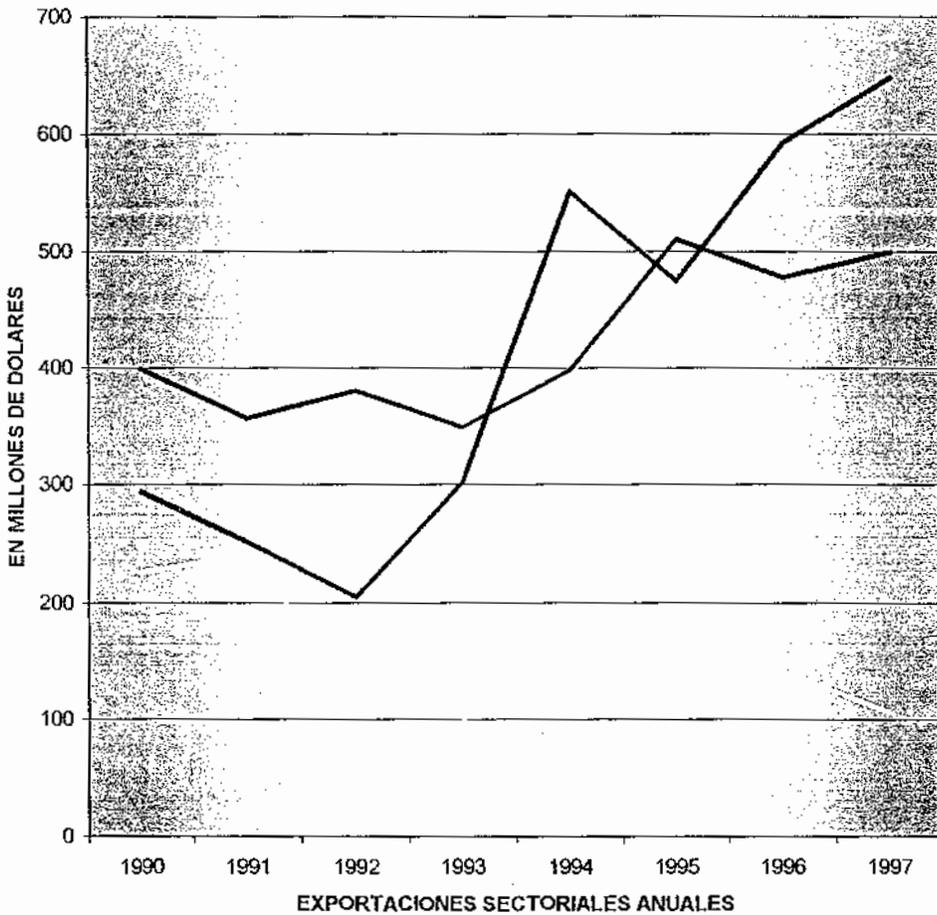
NOTA: No se contemplan aleaciones de estaño, trióxido de arsénico y azufre por ser comprendidos dentro de los productos no tradicionales

El comportamiento en exportaciones tradicionales y no tradicionales fue creciente hasta el año 1990 donde alcanzaron el valor más alto del período (917.96 millones de dólares) y posteriormente declinaron por un descenso entre 1991-1993 seguido de una recuperación con altas tasas de crecimiento entre 1994 - 1997. Los productos de exportación no tradicional más importantes en esos años fueron la soya y derivados, madera y derivados, azúcar, fibras y textiles, cueros y derivados, castaña y café.

En 1980 las exportaciones alcanzaron un nivel histórico de \$us.1.033 millones. A partir del año siguiente se inicia un período de contracción hasta llegar al nivel más bajo en 1985 con 672.85 millones de dólares; 1994 marca el inicio de una etapa de exportación de nuestro país con una notable recuperación de los niveles de exportación y altas tasas de crecimiento⁷, llegando hasta

⁷ Uculmana Suárez, Peter "Análisis de las Exportaciones Bolivianas" 1980 - 1992 Ministerio de Exportaciones y Competitividad Económica, La Paz, Dic.-1992 En: Comercio Internacional y Exportaciones de Bolivia La Paz, 1994. pag. 51 - 53

(Gráfico N° 1)
BOLIVIA EXPORTACIONES FOB



— MINERALES HIDROCARBUROS — NO TRADICIONALES

1996 a registrar un valor de \$us. 1.214.51 millones, mostrando un crecimiento real respecto a 1995 de 6.76%, posteriormente en 1997 se presenta un crecimiento moderado de 3.19% respecto de 1996, producto de la crisis asiática y el fenómeno del niño.

a) Evolución de la Balanza Comercial 1980 – 1997

CUADRO N° 2

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES BOLIVIANAS
(En millones de dólares Americanos)

Año	Exportaciones	Importaciones	Saldo Balanza Comercial
1990	917.96	702.70	215.26
1991	848.50	993.75	-145.25
1992	710.30	1,130.50	-420.20
1993	752.24	1,176.95	-424.71
1994	1,065.01	1,496.35	-431.34
1995	1,137.61	1,433.59	-295.98
1996	1,214.51	1,656.61	-442.10
1997	1,253.25	1,894.53	-641.28

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística - Anuarios Estadísticos INE.

La Balanza comercial boliviana en el período 1990 presentó un saldo positivo de 215.26 millones de dólares americanos, a partir de 1991 hasta 1997 muestra un saldo negativo, debido principalmente a una caída de las exportaciones y a la tendencia creciente de las importaciones.

En 1990 observamos una balanza positiva fruto de una recuperación y consolidación del nivel de las exportaciones (el nivel del valor total de las exportaciones vuelve al de los años en que se observaba un margen excedentario). Sin embargo, el período 1991 a 1997 presenta nuevamente una balanza comercial deficitaria, registrando un saldo negativo acumulado de 2.500.86 millones de dólares.

b) Índices del Comercio Exterior

La relación existente entre el precio de las exportaciones sobre el precio de las importaciones del país (Términos de intercambio), constituye un parámetro que permite medir el valor relativo de los productos exportados respecto a los importados.

Esta relación sufrió una caída constante desde el año 1990 hasta 1997, lo que implica que los productos exportados valen cada vez menos con relación a las importaciones.

c) Índices de precio y volumen de las importaciones

Los precios de los productos importados crecen desde 1980, sobresaliendo especialmente desde 1991, año a partir del cual el aumento de los precios es relativamente constante; por otro lado se observa que el volumen de las importaciones aumentó desde 1991.

Esto implica que para financiar menores volúmenes de importación se deben destinar mayores recursos. La brecha existente entre el índice del precio de bienes importados y el índice de volumen se incrementó reflejando el alto costo que representan las importaciones de bienes de capital y productos intermedios. Una menor cantidad de productos exportados se refleja en valores más elevados de las importaciones.

d) Índices de precio y volumen de las exportaciones

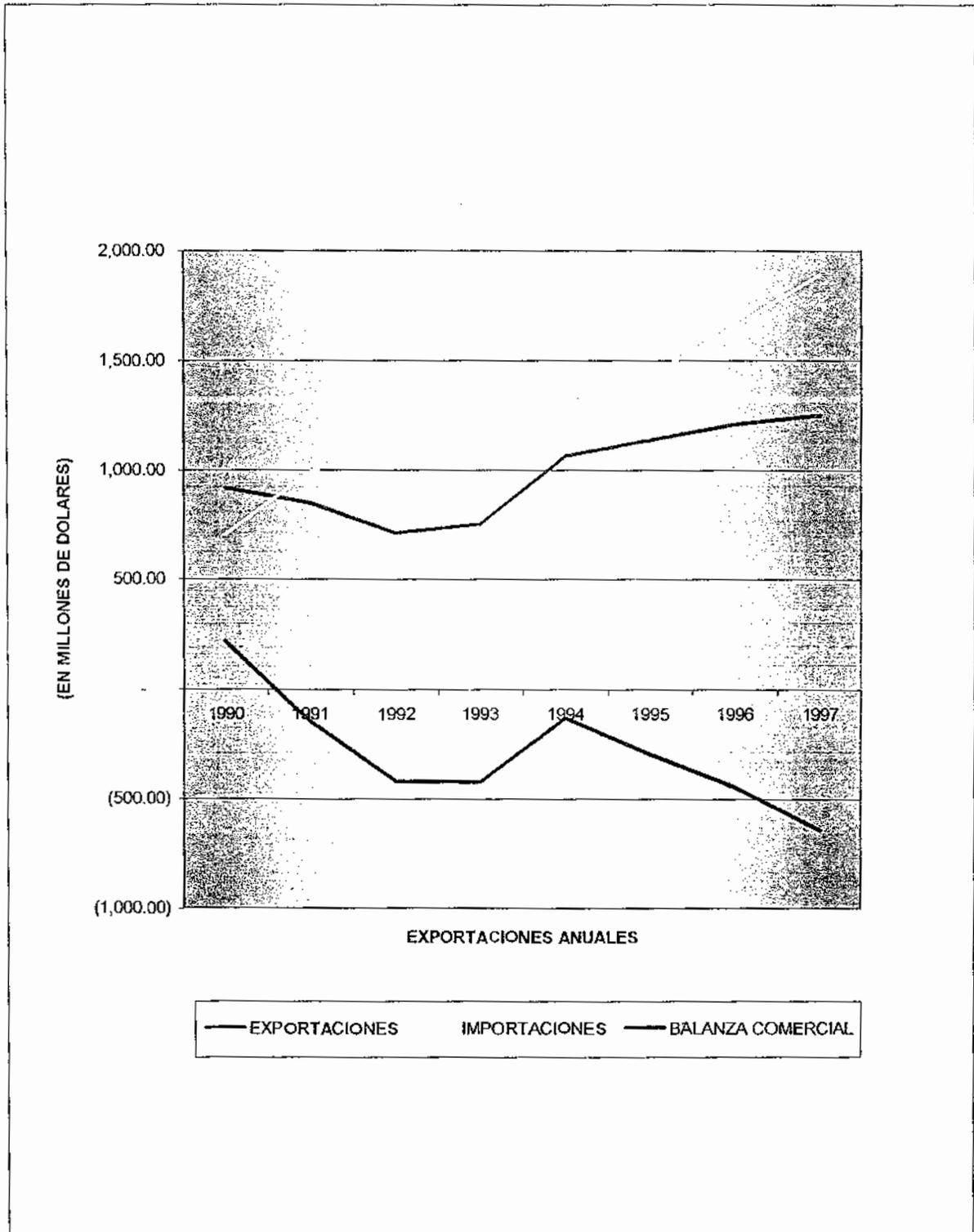
Los precios de las exportaciones sufrieron una caída particularmente acentuada desde 1991 para alcanzar los niveles más bajos en 1997.

Analizando el volumen de las exportaciones, se observa que hubo esfuerzos por parte de los exportadores para obtener mayor exportación desde 1990, año en el que se superó el nivel del volumen exportado, para subir y consolidarse en niveles elevados desde 1991. Pese a ello los valores unitarios han disminuido agravando los términos de intercambio, la brecha desfavorable se abre aún más, aspecto que obliga a mayores esfuerzos en los volúmenes exportados para recibir cada vez menores remuneraciones por los productos, limitando así la capacidad de financiamiento de las importaciones.

1.3 PROGRAMAS DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES

El RITEX, establecido mediante Decreto Supremo N°22410, se define bajo el marco de una política económica de estabilidad con desarrollo económico y social, generadora de ingreso y empleo, mediante la inversión, ampliación del mercado interno, aumento y diversificación de las exportaciones y apoyo estatal a las actividades productivas, para lograr el fortalecimiento y desarrollo del sector productivo.

(Gráfico N° 2)
BOLIVIA: SITUACION COMERCIO EXTERIOR



En este contexto, a partir del año 1990 se implementaron instrumentos, tales como la: Ley de Inversiones; el Régimen de Zonas Francas; el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX), la Ley de Exportaciones (basada en el principio de neutralidad impositiva que posteriormente fue reglamentada por el Decreto Supremo N°23944 de fecha 30 de enero de 1995).

1.3.1 Política de Comercio Exterior

No obstante, del crecimiento observado en las exportaciones no tradicionales se prevé en el mediano plazo una continua presión en la Balanza de Pagos debida fundamentalmente a la reducción de exportaciones de gas a la República de Argentina, es por eso que resulta imperativo incrementar sustancialmente la producción de bienes transables internacionalmente maximizando la generación y uso de divisas y transformando el aparato productivo nacional para que sea capaz de competir internacionalmente.

El proceso de apertura de la economía, componente central de la política comercial ha eliminado en gran medida a los factores que impedían al sector exportador trabajar en las mismas condiciones que sus competidores externos situándolo en mejores condiciones que al resto de los sectores de la economía.

A partir de la Nueva Política Económica (NPE) implementada en agosto de 1985, la política comercial en nuestro país toma en cuenta las siguientes premisas centrales:

- a) Mantener un tipo de cambio real y atractivo para el sector exportador y para los sectores que compiten con las importaciones.
- b) Otorgar al exportador un régimen de libre comercio a través de la utilización de instrumentos que le permitan adquirir insumos a precios internacionales.
- c) Permitir que el sector exportador acceda al crédito en las mismas condiciones que los exportadores de los países competidores.
- d) Mantener competitivos los precios de los bienes y servicios utilizados por el sector exportador.

Estas premisas están encaminadas a dotar de mayor transparencia al mercado y de ningún modo a otorgar falsas rentabilidades para el sector exportador de la economía⁸, objetivo que está totalmente de acuerdo con los preceptos insertos en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

1.3.2 Régimen de Importación y Exportación en Bolivia

El Régimen de Importación como de exportación en Bolivia, está basado en la libre importación y exportación a excepción de aquellos que afecten la seguridad del Estado y/o la salud pública⁹.

1.3.3 Política Arancelaria

La Política Arancelaria desde agosto de 1990 establece la aplicación del Gravamen Aduanero Consolidado (GAC) del 10% sobre el valor CIF frontera o CIF embarques aéreos de la mercadería importada y fija un gravamen arancelario del 5% para bienes de capital¹⁰.

De acuerdo al Decreto Supremo N°23944 de fecha 30 de enero de 1995 Art.9 "El gravamen aduanero consolidado (GAC) a ser devuelto por operaciones de exportación, se establecerá sobre la base de los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de los bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado (materias primas, insumos directos e indirectos, servicios y depreciaciones correspondientes a activos fijos). No son sujeto de devolución del GAC los pagos por la importación de vehículos que no estén tipificados como bienes de capital en el arancel aduanero de importaciones".

Para la devolución del GAC existen dos procedimientos: el automático y el determinativo.

⁸ Según informe efectuado por Ministerio de Finanzas - Ministerio de Industrias - UDAPE para la reunión preliminar Acuerdo de Complementación Económica con Chile Montevideo Sept. 26 y 27 de 1991 Ver "Memorándum de Política Comercial" pag. 13 -14

⁹ De acuerdo al Art. 41° del D.S. 21060 de 29/08/90, y ratificado mediante D.S. 22775 de 08/04/91 Arancel General de Aduanas (Internación Temporal)

¹⁰ De acuerdo al D.S. 22407 de 11/01/90 en el Cap. 11 Art. 23 "Con el fin de incentivar un inmediato proceso de formación de capital y atracción de inversiones, redujese la actual tasa arancelaria que grava con el 10% sobre el valor CIF frontera los bienes de capital, al 5% por el plazo de dos años a partir de la fecha".

Procedimiento automático

Consiste en la aplicación de un coeficiente sobre el valor FOB de exportación para determinar con base presunta, la devolución del GAC pagado por los bienes y servicios importados e incorporados en el costo del producto exportado bajo las siguientes modalidades:

- a) Las posiciones arancelarias que hayan alcanzado en el año calendario anterior total de exportación menor a (1) millón de dólares (\$us.1.000.000.-) recibirán un monto equivalente al 4% del valor FOB de exportación.
- b) Las posiciones arancelarias que hayan alcanzado en el año calendario anterior un valor total de exportación igual o mayor a (1) millón de dólares (\$us.1.000.000.-) y menor a (3) millones de dólares (\$us.3.000.000.-) recibirán un monto equivalente al 2% del valor FOB de la exportación.
- c) Los exportadores por sus primeros cien mil dólares (\$us.100.000.-) de valor FOB exportado cuando inician actividades de exportación o, siendo exportadores habituales, cuando el total de sus exportaciones no hubiesen superado dicho monto durante la gestión fiscal anterior, recibirán un monto equivalente al 4% del valor FOB exportado, quedando exceptuados de lo dispuesto en los incisos a) y b).

Procedimiento Determinativo

Consiste en establecer el valor del GAC contenido en el costo de los bienes o servicios exportados, para que luego sea devuelto al exportador. Para este efecto, se establecerán anualmente coeficientes de devolución para aquellas posiciones arancelarias no contempladas en el procedimiento automático.

1.3.4 Política Impositiva en Exportaciones

De manera general las exportaciones de mercaderías no tradicionales están exentas de pagos de impuesto, al contrario todo exportador tiene derecho al crédito fiscal de manera que éstos puedan contabilizar este crédito contra el impuesto que se grava por sus operaciones de compras de insumos y otros en el mercado interno destinados a la exportación, así mismo se creó el

mecanismo del DRAW BACK¹¹, cuyo objeto era devolver los montos pagados por concepto de aranceles de importación de bienes incorporados en el producto exportado, disposición vigente hasta diciembre de 1993.

De acuerdo al Decreto Supremo N°23574 de fecha 29 de julio de 1993 en su capítulo VII Art. 37 las exportaciones efectuadas con anterioridad a la vigencia de la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones N°1489 de fecha 16 de abril de 1993 que tenían derecho al reintegro del Gravamen Aduanero Consolidado establecido mediante Decreto Supremo N°22753 de 15 de marzo de 1991 tendrán los exportadores un plazo de 6 meses a partir de fecha 7 de mayo de 1993 para solicitar las devoluciones devengadas de estos beneficios, con el objeto de no dejar el sistema anterior de devolución de impuestos, vencido este plazo fenecerá definitivamente por aspectos de orden técnico y administrativo.

1.3.5 Consideraciones Preliminares sobre el RITEX en Bolivia

Las disposiciones legales que promulgan y reglamentan los Regímenes de Zonas Francas y RITEX se rigen sobre la base de dos Decretos Supremos: el D.S. 22410 de fecha 11 de enero de 1990, que autoriza la implementación de Zonas Francas Industriales, Comerciales así como el Régimen de Internación Temporal para la Exportación y el D.S. 22526 de 13 de junio de 1990, que es la reglamentación del D.S. 22410 y que en sí conlleva algunas modificaciones en algunos artículos que mejoran el concepto mismo de lo que se desea cumplir con estas disposiciones legales.

Con este espíritu de ampliar las bases de exportación, generar divisas, desburocratizar y agilizar los procesos de exportación y crear modalidades que faciliten y abaraten tanto las importaciones como las exportaciones nace el RITEX¹² como un régimen especial de apoyo al Comercio Exterior donde cualquier empresario legalmente establecido, podrá internar temporalmente a territorio aduanero nacional insumos, materias primas y bienes de capital necesarios para la elaboración de bienes finales o intermedios destinados exclusivamente para la exportación.

¹¹ De acuerdo al D.S. 22753 de 15/03/91 y complementado con la Ley N° 1489 Art. 20° "El Estado devolverá el IVA, IT y el ICE, pagadas por la adquisición de insumos o componentes nacionales incorporados a mercancías que hubiesen sido internados bajo el régimen RITEX, y las cuales fueran exportadas".

¹² De acuerdo al D.S. 22526 de 13/07/90 Cap. XII Art. 68 se define " El Régimen Aduanero que permite recibir dentro el territorio aduanero nacional, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y otros cargos de importación, aquellas mercaderías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntas, máquinas, equipo de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, elaboración, obtención, transformación, reparación, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes".

1.3.6 Categorías de Importación

Los Programas de Internación Temporal para Exportación permitirán la importación de los siguientes rubros:

a) Bienes de capital y repuestos

Maquinarias y equipos destinados al ensamblaje, transformación o elaboración de mercancías para exportación; partes y piezas que se destinen totalmente al ensamblaje de mercancías para exportación, incorporación a conjuntos, equipo de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica o funcional.

b) Materia prima e insumos

Materias primas que se destinen totalmente a la transformación o elaboración de mercancías para exportación, materiales y otros bienes que se integren directamente en el ensamblaje, transformación o elaboración de mercancías para exportación. También pueden importarse las muestras, moldes, patrones y artículos similares con fines de investigación e instrucción, así como aquellos bienes que faciliten el mejor control, incremento o eficiencia de la producción o comunicación de la empresa.

1.4. PRINCIPALES FUNCIONES DEL RITEX

El Objeto del Régimen

A través del RITEX, se pueden importar:

- a) Maquinaria, equipo, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios, piezas, partes de repuestos, que intervengan directamente en el proceso.
- b) Envases, empaques, etiquetas y todo lo que esté vinculado a la presentación.
- c) Materias primas que pudieran ingresar
- d) Los productos semielaborados
- e) Los bienes intermedios que sean incorporados a otros bienes terminados o ensamblados en el país.

- f) Las materias químicas o de otra naturaleza que sean determinables en cantidad y calidad necesaria para su utilización en el proceso aunque se consuman o desaparezcan sin incorporarse al producto final (no incluye combustible).
- g) Los moldes, dados, matrices, piezas, partes, utensilios y otros dispositivos cuando sirvan de complemento a otros aparatos, máquinas o equipos destinados exclusivamente a someter a proceso, las mercaderías, objeto del RITEX.
- h) Maquinaria, aparatos e instrumentos destinados a la reparación de los equipos de producción.
- i) Las muestras, modelos, patrones y artículos similares con fines de investigación e instrucción, así como aquellos bienes que faciliten el mejor control, incremento o eficiencia de la producción o comunicación de la empresa.
- j) Otros equipos y repuestos, siempre que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en que laboren los trabajadores directamente vinculados al proceso productivo de los Programas RITEX.

Requisitos para acceder al Régimen

Podrán acogerse al RITEX las empresas que se dediquen a producir mercancías para la exportación, tener una empresa legalmente constituida que cuenten con la siguiente documentación mínima: el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA), Padrón Municipal, y Registro de Exportación (RUE).

De la solicitud

Las empresas interesadas en que se les apruebe, modifique, amplíe o remueva su respectivo "Programa" o línea de producción deberán presentar al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (Antes Secretaria Nacional de Industria y Comercio Interno) el formulario 001 de la Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior, llenando los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y demás generales del solicitante, nombre y referencias del mandatario o Representante Legal de la Empresa.

- b) Descripción de la línea y de los productos que internará y exportará, identificados en las partidas arancelarias, especificando volúmenes, cantidades, peso, medidas, procedencia y valores, con todas sus características principales.
- c) Estimación anual del valor de las exportaciones, en dólares americanos.
- d) Porcentajes estimados de mermas, desperdicios y sobrantes del proceso
- e) Lugar y dirección postal donde el solicitante atenderá notificaciones o recibirá correspondencia
- f) Lugar y fecha de la solicitud y firma del solicitante, mandatario o Representante Legal debidamente autenticada.
- g) Declaración Jurada, certificando la veracidad de lo afirmado, manifestación que tendrá carácter confidencial.

Procedimientos

Los Programas aprobados por Resolución Viceministerial (Antes Resolución Secretarial) serán comunicados por el Ministerio de Hacienda (antes Secretaría Nacional de Hacienda) a la Aduana Distrital más próxima como encargada del control de las operaciones de importación temporal y reexportación.

El plazo de estudio, evaluación y aprobación de la solicitud de RITEX, mediante Resolución Viceministerial es de 10 días hábiles, según ley.

La suspensión del pago de gravámenes e impuestos quedará afianzada por cada operación de importación temporal, mediante una boleta de garantía bancaria equivalente al cien (100%) del valor de dichos gravámenes e impuestos suspendidos.

Mecanismos de Control

- Constitución de garantía bancaria ante la aduana, equivalente al 100% del valor de los gravámenes e impuestos suspendidos.
- Las mermas, desperdicios y sobrantes que resulten del proceso de producción de las mercancías, podrán ser reexportadas o destruidas con intervención de la administración aduanera correspondiente.

Beneficios

Las importaciones efectuadas bajo el RITEX, están suspendidas del pago de los impuestos al Valor Agregado (IVA), Gravamen Aduanero Consolidado (GAC), Impuesto al Consumo Específico (ICE) y el Impuesto a las Transacciones (IT), según la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las exportaciones en su Art. 20 y ratificado mediante el Decreto Supremo N°23944 de fecha 30 de enero de 1995.

Restricciones

- Se autoriza el RITEX únicamente cuando sean determinables las mercancías necesarias para la obtención del producto final y las mercancías o subproductos que resulten del proceso.
- Todas las operaciones de exportación deben entregar divisas al Banco Central de Bolivia, por el monto facturado.

Plazos de Permanencia

Los plazos de permanencia para los bienes con internación temporal en el RITEX son:

- a) Hasta tres meses, para modelos destinados a la demostración o exposición en ferias.
- b) Hasta seis meses para materias primas y productos semielaborados.
- c) Hasta cinco años para maquinaria, equipos, piezas y partes de repuestos.

1.4.1 El RITEX en Bolivia

En el ámbito internacional es bastante conocida la "Maquila", término mejicano acuñado en los años sesenta, actividad por la cual inversionistas extranjeros se ubican en países donde la mano de obra y las condiciones impositivas son más baratas y los alcances de protección al medio ambiente no son tan rígidos como en los países de origen donde son comercializados en el ámbito mundial, es decir que solamente utilizan la fuerza laboral barata y los servicios básicos indispensables.

En nuestro país, si bien se considera la "Maquila" como algo importante que pueda cooperar en nuestro desarrollo, se ha visto por conveniente variar un poco este concepto e incorporar a los productos elaborados, a través del RITEX no solo con mano de obra y servicios básicos, sino

también añadir insumos y materias primas nacionales, que reditúan un efecto multiplicador para nuestra economía.

Se entiende por internación temporal, el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y otros gastos de importación, mercaderías destinadas a ser enviadas al exterior después de someterse a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, maquinas, equipo de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, elaboración, obtención, transformación, reparación, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

Si bien el RITEX esta abierto para todos los industriales y exportadores legalmente establecidos en el territorio nacional, el hecho de que tanto los bienes de capital que se internen al país, como los insumos y materias, gocen de una suspensión impositiva y arancelaria hace que los principales beneficiarios de este régimen sean pequeños industriales y artesanos que en muchos casos, por efectos de poca liquidez o falta de acceso a prestamos bancarios, puedan internar los bienes, materias primas e insumos necesarios para ser transformados y elaborados en nuestro país y luego comercializarlos en el exterior, con grados de competitividad tanto en calidad como en precios.

Finalmente, es importante destacar que el RITEX además otorga la ventaja de que las mercancías son prácticamente internadas directamente a los depósitos del usuario en cualquier punto del territorio nacional.

1.4.2 Principales Programas del RITEX

Los Programas RITEX en el marco legal que los caracteriza, han permitido la creación de nuevas empresas exportadoras a partir del año 1990, llegando a tener una gran acogida en los años siguientes en el sector privado; sin embargo, ha tenido ciertas dificultades en la estructura del marco legal que se ha reflejado en la evaluación del año 1995 en el funcionamiento de este mecanismo.

CUADRO N° 3

DATOS GENERALES SOBRE PROGRAMAS RITEX
(Número de empresas acogidas al RITEX)

AÑOS	N° EMPRESAS POR GESTION	EMPRESAS NUEVAS	EMPRESAS RETIRADAS
1990	14	16	2
1991	21	21	0
1992	20	20	0
1993	22	24	2
1994	27	33	6
1995	12	14	2
1996	13	17	4
1997	3	3	0

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior - DREX -

En este cuadro se puede observar que el número de empresas que se acogieron a este régimen ha sido prácticamente constante a partir de 1992, con un promedio de 20 empresas por año. En la gestión de 1996 se observa que se acogieron 17 empresas al RITEX.

CUADRO N° 4

DATOS GENERALES SOBRE LAS INTERNACIONES Y REEXPORTACIONES
(En miles de dólares Americanos)

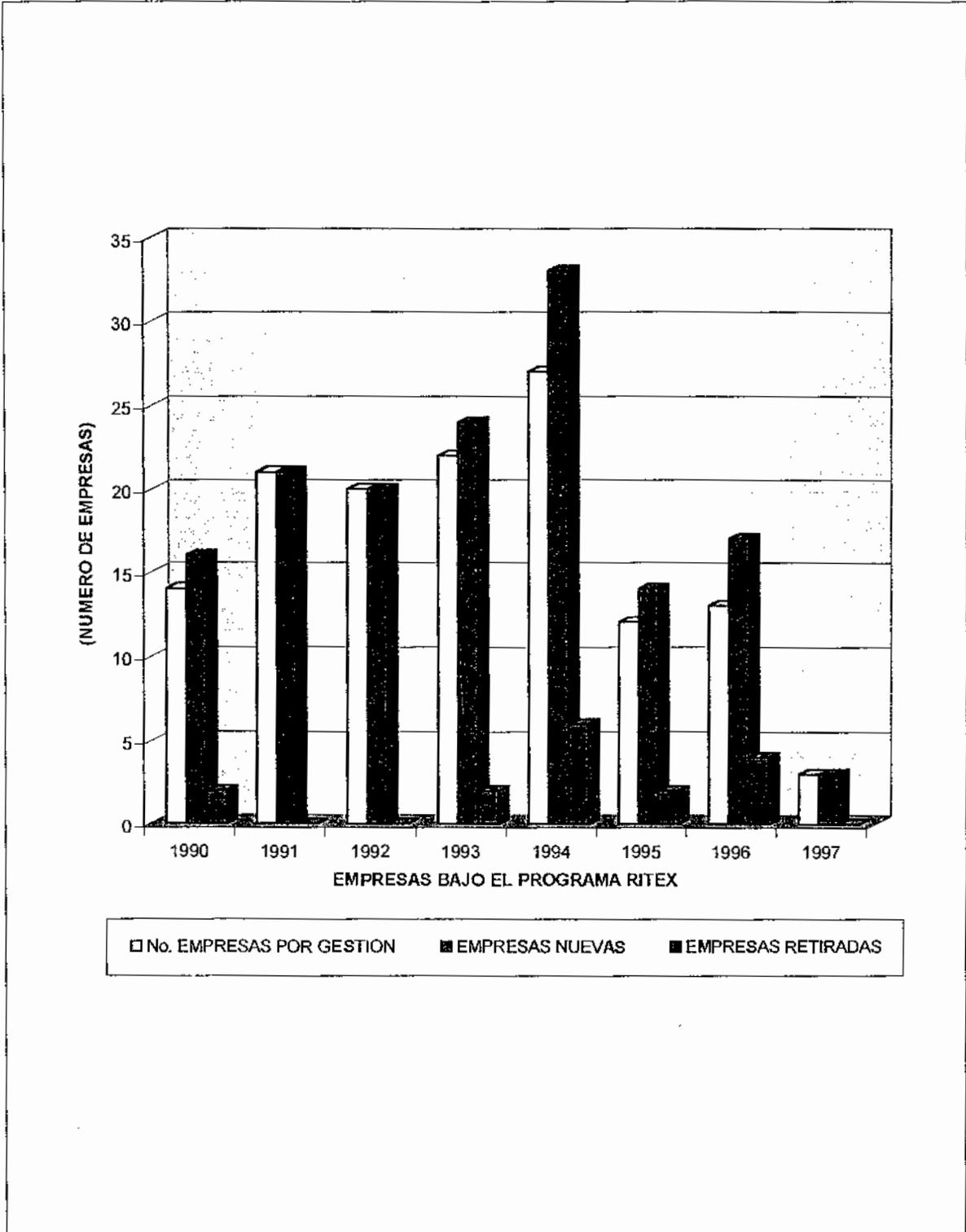
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	Acumulado
1. INTERN.PROGRAMADAS	58,008	211,414	18,950	21,060	128,643	66,091	28,754	50,105	583,005
- Maquinaria y equipo	1,353	23,369	2,757	4,827	2,443	735	7,261	-	42,745
- Materias Primas	57,655	188,044	16,172	16,233	126,200	65,356	21,493	50,105	541,258
2. REEXP.PROGRAMADAS	274,062	295,290	35,713	60,972	191,137	104,188	69,806	56,094	1,087,262
3. VALOR AGREGADO PROG. 1/	216,406	107,246	19,541	44,740	64,937	38,832	48,313	5,989	546,004
4. INTERN.EJECUTADAS	15,430	7,157	20,702	37,208	39,634	38,769	57,596	43,496	259,992
- Maquinaria y equipo	74	589	1,651	2,514	1,719	760	1,167	5,717	14,191
- Materia prima	15,356	6,569	19,050	34,693	37,915	38,009	56,428	37,779	245,799
5. REEXP.EJECUTADAS	14,974	8,753	26,424	30,077	53,676	64,334	77,649	119,550	395,437
6. VALOR AGREG.EJECUTADO	(381)	2,184	7,374	(4,615)	15,761	26,325	21,222	81,771	149,641

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de las descargas de las pólizas -DREX -

1/ Reexportaciones. Internaciones de materia prima siguiendo la misma relación se muestra un detalle de los valores efectivamente existentes sobre las internaciones y reexportaciones de las empresas desde el año 1990 al primer semestre de 1995 y el valor agregado realizada por las empresas acogidas al RITEX.

El Valor Agregado ejecutado, efectivamente decreció en -381 mil dólares en 1990 luego en 1994 creció en 15.761 mil dólares llegando a un acumulado de 149,639 mil \$. hasta 1997.

(Gráfico N° 3)
EMPRESAS: POR GESTION-NUEVAS-RETIRADAS



1.4.3 Generación de empleo en Programas del RITEX

CUADRO Nº 5

EMPLEO BAJO PROGRAMAS RITEX
(En número de trabajadores)

AÑO	EMPLEO		PARTICIPACION %
	PROGRAMADO	EJECUTADO	
1990	846	183	22%
1991	1,944	660	34%
1992	3,887	1,558	40%
1993	1,329	358	27%
1994	2,077	708	34%
1995	1,242	1,183	95%
1996	1,545	954	62%
1997	1,921	1,226	64%
ACUMULADO	14,791	6,830	46%

FUENTE : Elaboración propia en base a los datos de la Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior - DREX -

El cuadro anterior muestra que desde el inicio del programa RITEX, el mayor impacto sobre la ejecución de empleos se dio en 1992, llegando a registrar 1.558 empleos, disminuyendo posteriormente en 1997 a 1.226 empleos (21.3% menos que el registrado en 1992).

1.4.4 Evaluación del Valor Agregado

CUADRO Nº 6

VALOR AGREGADO BAJO LOS PROGRAMAS RITEX
(En miles de dólares americanos)

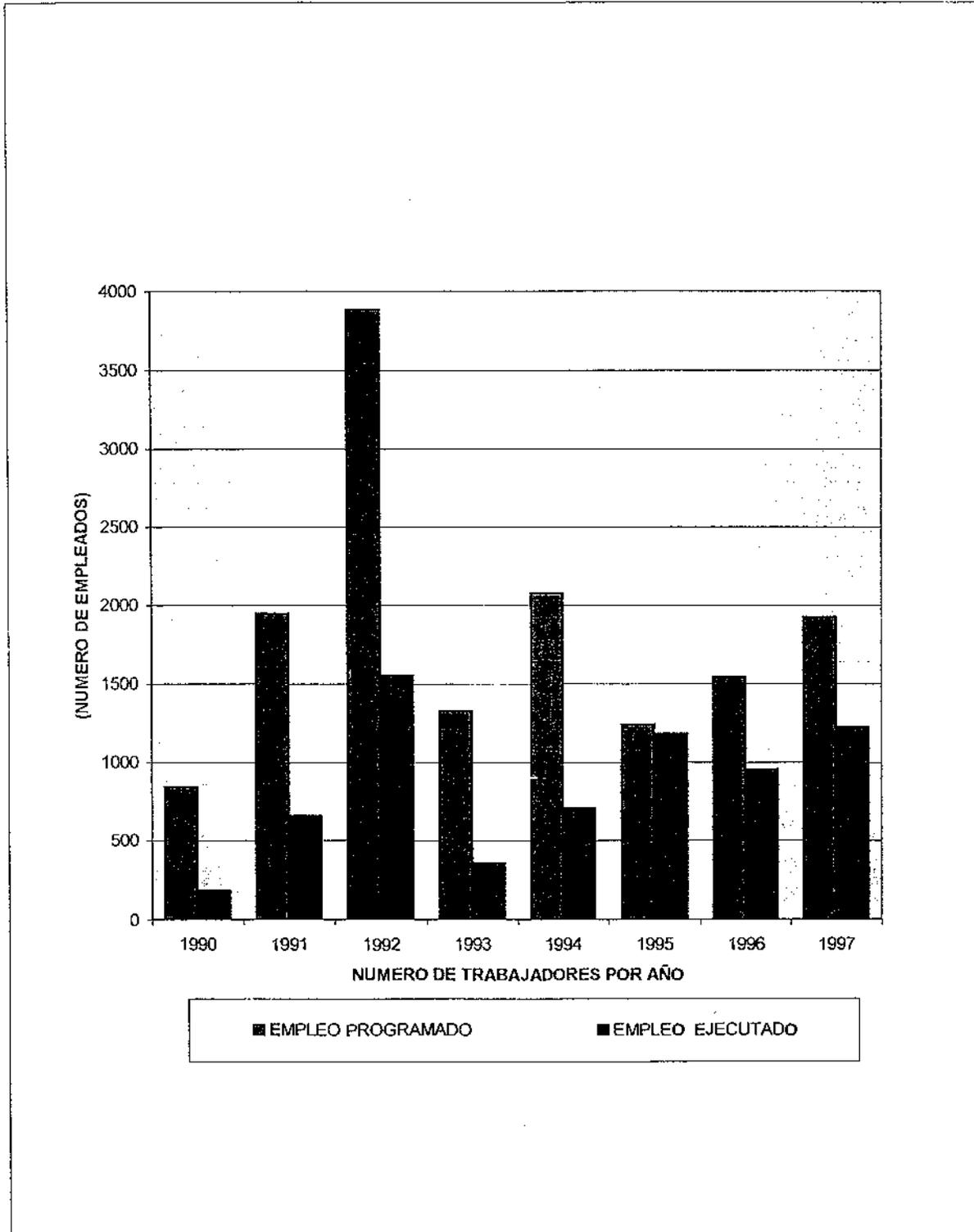
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	ACUMULADO
VALOR AGREG.PROG.(1)	216,406	107,246	19,541	44,740	64,936	38,832	48,313	5,989	546,003
VALOR AGREG. EJEC.	(381)	2,184	7,373	(4,616)	15,761	26,325	21,221	81,771	149,638

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Regímenes Especiales - DREX -

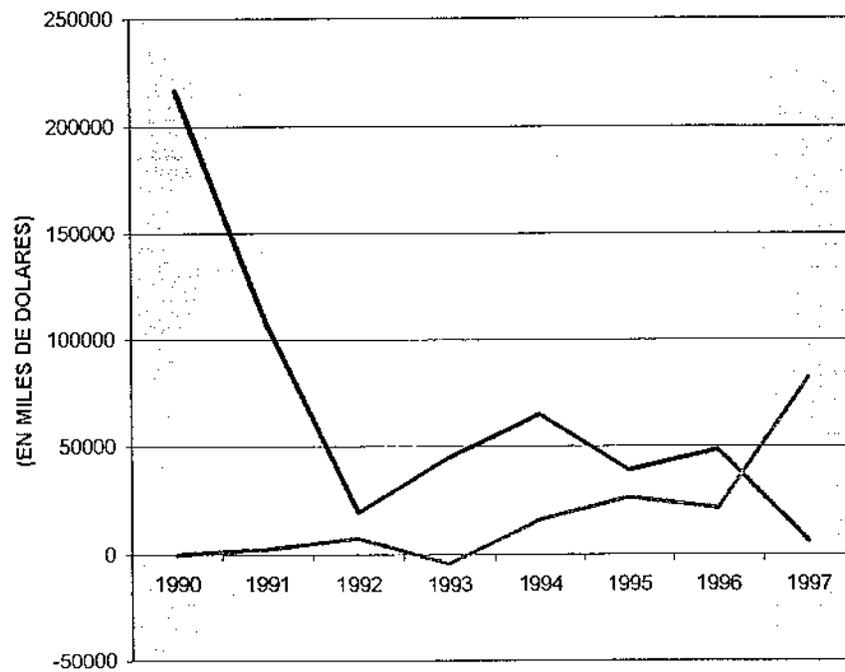
(1) Reexportaciones - Internación de materia prima

La Proporción del Valor Agregado ejecutado por el RITEX decreció en \$us. 381 mil en 1990 a \$us. 7,373 miles en 1992, disminuyendo en 1993 a \$us. 4,616 miles e incrementándose en el año 1997 a \$us. 81,7 millones.

(Gráfico N° 4)
EMPLEO BAJO EL PROGRAMA RITEX



(Gráfico N° 5)
VALOR AGREGADO BAJO EL PROGRAMA RITEX



VALOR AGREGADO POR AÑOS

— PROGRAMADO — EJECUTADO

De acuerdo a las estadísticas de la Ex-Secretaría Nacional de Industria y Comercio, y el Viceministerio de Comercio Exterior e Inversiones las internaciones temporales realizadas bajo el RITEX con relación a las importaciones totales no han sobrepasado el 3,5% con una tendencia a la baja a partir de la gestión de 1992. Esta cifra muestra una escasa participación respecto a las importaciones.

En este sentido, las internaciones temporales de maquinaria y equipo alcanzan solamente el 4% del total, lo cual denota la fuerte utilización de materias primas e insumos en el RITEX.

CUADRO N° 7

EMPRESAS POR RAMA DE ACTIVIDAD

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	ACUMULADO
1. EMPRESAS POR GESTION	14	21	20	22	27	12	13	3	132
2. EMPRESAS POR ACTIVIDAD	14	21	20	22	27	12	13	3	132
Prod. Agropecua.	2	9	9	6	0	2	3	1	32
Prod. Mineros y Joyería	4	5	1	3	4	6	4	2	29
Prod. Industriales	4	3	3	7	19	2	5	0	43
Prod. Textiles	4	4	4	4	4	2	1	0	23
Artesanías	0	0	3	2	0	0	0	0	5
3. PARTICIPACION (%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Prod. Agropecuarios	14.3%	42.9%	45.0%	27.3%	0.0%	16.7%	23.1%	33.3%	24.2%
Prod. Mineros y Joyería	28.6%	23.8%	5.0%	13.6%	14.8%	50.0%	30.8%	66.7%	22.0%
Prod. Industriales	28.6%	14.3%	15.0%	31.8%	70.4%	16.7%	38.5%	0.0%	32.6%
Prod. Textiles	28.6%	19.0%	20.0%	18.2%	14.8%	16.7%	7.7%	0.0%	17.4%
Artesanías	0.0%	0.0%	15.0%	9.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	3.8%

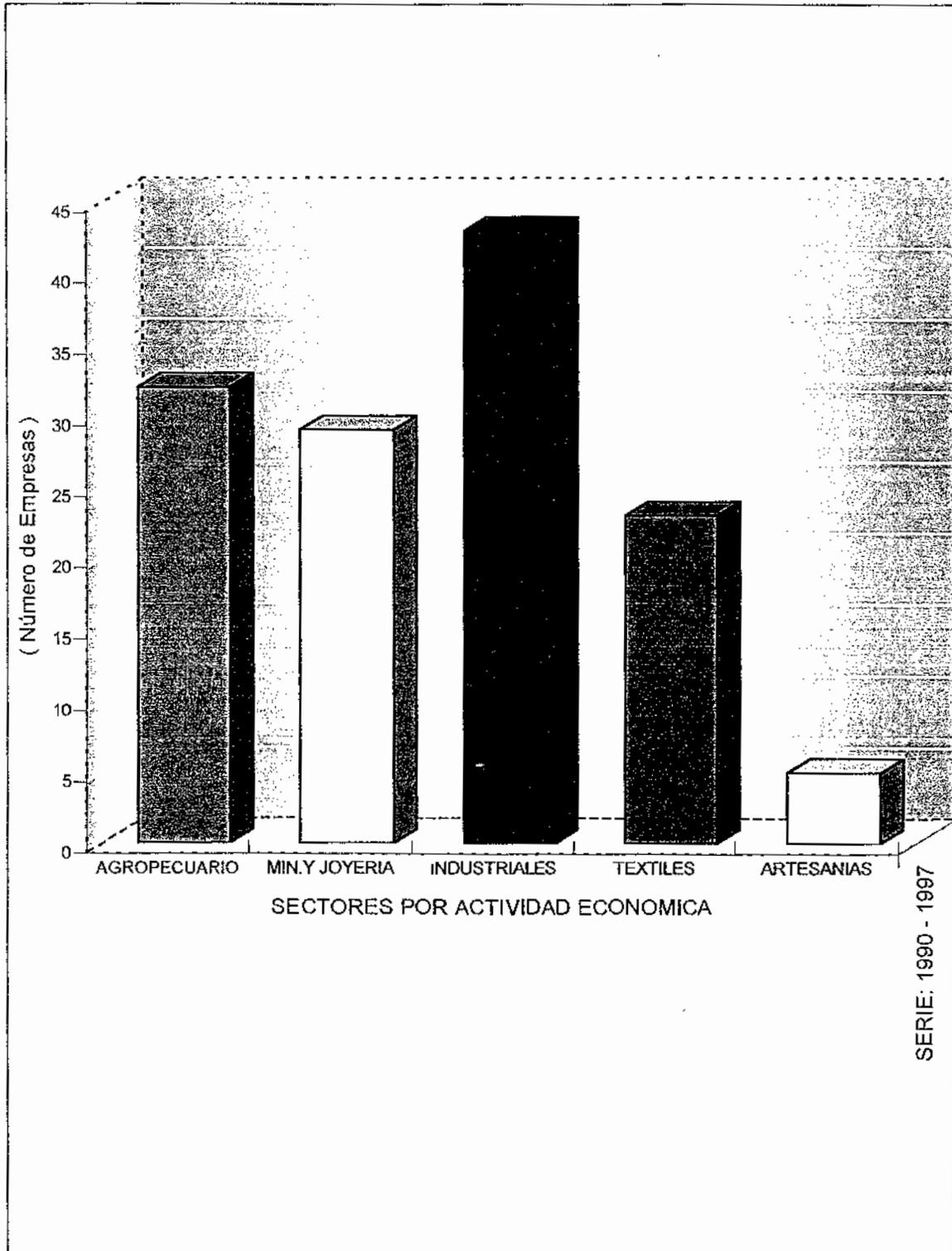
FUENTE: Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior -DREX-

En este cuadro se observa a las empresas por rama de actividad; las cifras muestran que el año 1990 se tenía 14 empresas, de las cuales 2 eran de productos agropecuarios, 4 de productos mineros y joyería 4 de textiles y 4 de productos industriales; asimismo se observa que para el año 1994 el total de empresas se duplicó llegando a un total de 27 empresas.

1.4.5 Cumplimiento de programas RITEX

Desde 1990 hasta fines de 1997 se observa que el número de empresas que se acogieron a este régimen ha sido creciente y se registraron los siguientes datos estadísticos:

(Gráfico No. 6)
TOTAL EMPRESAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA



CUADRO N° 8

MOVIMIENTO VALORADO

EMPRESAS ACOGIDAS AL RITEX PERIODO	1990 - 1997	116
TRAMITES REALIZADOS PERIODO	1990 - 1997	256
INTERNACIONES PROGRAMADAS MAQUINARIA Y EQUIPO	1990 - 1997 \$US.	42,745,680
INTERNACIONES PROGRAMADAS MATERIA PRIMA	1990 - 1997 \$US.	541,259,036
REEXPORTACIONES PROGRAMADAS PERIODO	1991 - 1997 \$US.	1,087,264,053
VALOR AGREGADO PROGRAMADO PERIODO	1992 - 1997 \$US.	546,005,017
INTERNACIONES EJECUTADAS MAQUINARIA Y EQUIPO PERIODO	1993 - 1997 \$US.	14,192,900
INTERNACIONES EJECUTADAS MATERIA PRIMA PERIODO	1994 - 1997 \$US.	245,799,465
VALOR AGREGADO EJECUTADO PERIODO	1995 - 1997 \$US.	149,639,415
EMPLEO PROGRAMADO PERIODO	1996 - 1997	14,791
EMPLEO EJECUTADO PERIODO	1997 - 1997	6,647

FUENTE: Elaboración propia en base a estadísticas, Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior -DREX-

1.4.6 Comportamiento del RITEX

A partir de los Decretos Supremos 22410 y 22526 de enero y junio de 1990, respectivamente, se autorizan y reglamentan las Zonas Francas y el Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX).

Posteriormente, se introducen las modificaciones en cuanto el manejo de estos programas, a través de la Ley N°1489¹³, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones. El D.S. 23944 de fecha 30 de enero de 1995, y finalmente el D.S.24480 realizó las últimas modificaciones.

En general este sistema ha tenido bastante aceptación en las empresas exportadoras bolivianas, permitiendo la creación de nuevas empresas así como su ampliación.

El principal factor favorable que el RITEX ofrece a las empresas, es la disponibilidad de capital, que en caso de no operar dentro de este mecanismo sería destinado al pago de impuestos y aranceles a las importaciones, además de que se beneficia de las condiciones generales que posee

¹³ D.S. N°23565 de 22/07/93 que amplía los alcances de la Ley de Exportaciones a las Zonas Francas.

el país para el desarrollo de las exportaciones, como ser, los acuerdos comerciales y las políticas de incentivo a las exportaciones.

Por lo anterior, este régimen ha tenido gran acogida en la empresa privada; sin embargo, uno de los aspectos negativos que se observó es la débil estructura de su marco legal. Se espera que la nueva reglamentación posibilite un funcionamiento más ágil y permita al exportador boliviano acogerse progresivamente al RITEX, como una opción que apoye los objetivos de la nueva Ley de Exportaciones.

Otro de los factores negativos ha sido a la escasa difusión que se dio al RITEX, ocasionando que no sea de conocimiento pleno para la totalidad de los empresarios.

1.5 REGIMEN DEL DRAW BACK EN BOLIVIA

En Bolivia el DRAW BACK o "Devolución de Derechos" ha sido un mecanismo de comercio exterior, concebido como la devolución de derechos arancelarios sobre insumos y materiales importados o que siendo importados fueron adquiridos en el mercado interno en la elaboración de productos exportados.

Este mecanismo se basó en el "Principio de neutralidad", el que tiene por objeto eliminar la repercusión de los derechos arancelarios a la importación de insumos para mercaderías exportables, que han sido adicionados en un proceso productivo de transformación, elaboración o incorporación, posibilitando a los exportadores la devolución de impuestos con derecho al reintegro del gravamen arancelario consolidado establecido mediante D.S. 22753 del 15/03/93.

Con la puesta en vigencia del Certificado de Devolución de Impuestos (CEDEIM) creado mediante Ley N°1489 de 16 de abril de 1993 y Reglamentado con el Decreto Supremo N°23944 de 30/01/95, quedó eliminado el DRAWBACK.

1.6 PRINCIPALES FUNCIONES DEL CEDEIM

El CEDEIM es un valor tributario de devolución de los impuestos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

La Dirección General de Impuestos Internos debe procesar el CEDEIM correspondiente y entregarlo al exportador a través de la oficina señalada, dentro de los siguientes plazos máximos, computados a partir de la fecha en que la solicitud quede admitida.

- a) En 15 días hábiles, cuando el exportador comprometa la entrega de una boleta de garantía bancaria por el monto de la devolución.
- b) En 120 días calendario cuando el exportador no comprometa la entrega de una boleta de garantía bancaria.

El Estado devolverá a los exportadores los siguientes impuestos:

- Impuesto al valor agregado IVA, a ser reintegrado por operaciones de exportación contenido en las compras que forman parte del costo de los bienes y servicios exportados.
- Impuesto a las transacciones IT, a ser devuelto por operaciones de exportación, el mismo que se determinará aplicando la alícuota vigente del impuesto sobre las facturas de compra correspondientes al costo directo, excluyendo las facturas por compras de carburantes.
- Impuesto al consumo específico ICE, pagados por los bienes finales exportados sujetos a este impuesto, previa presentación de la nota fiscal.

No será objeto de devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.

- Gravamen aduanero consolidado GAC, a ser devuelto por operaciones de exportación; se establecerá sobre la base de los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de los bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado.

1.6.1 Impacto de la devolución de los impuestos

Esta devolución de impuestos se ha realizado considerando dos criterios: el primero tomando la tasa de devolución de impuestos y aranceles (IVA, IT, ICE, GAC) y el segundo calculado en función a la tasa de devolución de impuestos del IVA, ya que este último tiene una mayor participación (14.94% sobre el total de ingresos).

1.7 LAS ZONAS FRANCAS Y LA MAQUILA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

En un principio, la concepción de las Zonas Francas estaba limitada básicamente al transbordo o depósito de mercancías, aprovechando los puertos como ventajas.

Después de la Segunda Guerra Mundial, las Zonas Francas Industriales, en su acepción de transformación de bienes, recibieron un fuerte impulso, como consecuencia del éxito experimentado por

Irlanda (Shannon - 1950), así como por algunos países y regiones asiáticas como: Hong Kong, Singapur (1968), Taiwan (1969), Corea del Sur (1970), Malasia (1972), Tailandia (1972 y Filipinas (1973).

La tendencia creciente a la globalización de la economía mundial estimuló la expansión del rol de las empresas transnacionales, por la vía de la canalización de inversión extranjera directa, a los países de menor desarrollo. Dicha expansión, responde a la lucha comercial desatada por los países desarrollados, para concentrar amplios espacios del mercado mundial.

A mediados de la década del sesenta, empresas transnacionales de los Estados Unidos, Japón y Europa Occidental, comenzaron a operar en países de menor desarrollo relativo conformando las Zonas de Procesamiento para la exportación, las mismas que resultaban del notable proceso de descentralización e internacionalización de procesos productivos de ciertas empresas, en respuesta al desarrollo tecnológico que permite separar geográficamente las diferentes fases de la producción y al avance en materia de transporte y comunicaciones, que se traducen en una reducción en tiempo y costos de transferencia de mercancías e información.

1.7.1 Concepto de Maquila

Es el sistema mediante el cual se elaboran, en otros países ciertas etapas de la fabricación de un producto terminado.

En el contexto de la internacionalización de los procesos productivos cuya expresión más importante fue el surgimiento de las empresas transnacionales, aparece un fenómeno específico que consiste en la radicación en países capitalistas atrasados de procesos productivos parciales intensivos en el uso de mano de obra, de manera tal que la etapa de mano de obra intensiva se localiza en países de bajos salarios (bajos con relación al costo del trabajo de la misma calidad y capacidad de trabajo en los países desarrollados), esta modalidad de producción permite abaratar los costos de producción de manufacturas destinadas a los mercados mundiales.

Los países en vías de desarrollo con mayores éxitos en el uso de las Zonas Francas Industriales, han enfatizado en la industria maquiladora. El término se usa para caracterizar industrias que ensamblan o elaboran productos para mercados de exportación, casi exclusivamente sobre la base de insumos importados.

Otra característica de los procesos de la maquila es que los "Cuasiproductos"¹⁴ no son adquiridos por las empresas locales, sino que son "Internados Temporalmente" a fin de que estas realicen la fase del proceso productivo que se les ha asignado.

No todos los productos son aptos para el proceso productivo de maquila; generalmente, un producto tiene que llenar con los siguientes requisitos:

- a) Tiene que ser un producto en el que se utilice bastante mano de obra.
- b) Tiene que ser un producto cuya fabricación implique la posibilidad de ensamblaje.
- c) El valor del producto con relación a su peso y volumen sea razonable, debido a la importancia sobre el costo de transporte.

La diferencia básica entre el RITEX y la Maquila, es que el RITEX es un sistema que incorpora al proceso productivo, además del factor trabajo y tecnología, insumos de origen nacional para la obtención del bien final; en tanto que la maquila solamente incorpora la mano de obra barata.

1.7.2 Industria Maquiladora en México y América Latina

Al revisar varios estudios sobre los antecedentes y evolución de la industria maquiladora en América Latina y Centro América, se advierte que ya en los años cincuenta se practicaba esta modalidad, primero como maquiladoras comerciales para el consumo interno y luego basada en el concepto de producción compartida y cuyo supuesto básico es el aprovechamiento de bajos salarios y el uso intensivo de mano de obra, a raíz de los desequilibrios comerciales y el consiguiente desempleo en los países de la región que se vieron inclinados a favorecer el establecimiento de empresas maquiladoras.

1.7.3 Experiencia mexicana en industria maquiladora¹⁵

La industria maquiladora data de 1966 basándose inicialmente en el programa de la industria fronteriza. En éste se estableció que las empresas podían importar de los Estados Unidos

¹⁴ Los "Cuasiproductos" son productos no terminados que se trasladan de un país a otro.

¹⁵ El caso Mexicano se analizó sobre la base del documento de COMERCIO EXTERIOR Vol. 39, Núm.3 México 1989. "Nuevas Tecnologías en la Industria Maquiladora de Exportación", Brown Flor y Domínguez Lilia pag. 217 - 223.

materias primas y productos semiterminados y reexportar la totalidad de su producción, sin pagar los impuestos habituales de importación y exportación.

Si bien existen países en la región que tienen experiencias interesantes en el campo vinculado a la utilización de zonas francas y maquila, como Costa Rica, Guatemala, Colombia y otros, la experiencia que tuvo México en el campo de la industria maquiladora, sin duda es una de las más significativas y de mayor importancia para ser analizada.

Algunos autores (Castillo y Ranúrez, 1992) afirman que el "Programa maquilador mexicano" se insertó en un proceso mundial de apoyo a la industrialización de los países de menor desarrollo relativo. Este programa, se estableció a partir de un régimen fiscal especial que logre atraer inversión extranjera directa, para su canalización hacia actividades vinculadas al ensamblado de productos destinados íntegramente a la exportación.

La emergencia de la maquila ha sido resultado de disposiciones especiales promulgadas en México y Estados Unidos. El principal instrumento de la política maquiladora mexicana, aunque posterior al inicio de la experiencia maquiladora, es el Decreto de Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación elaborado en 1983; basada en los siguientes conceptos (Rivas 1985):

- "Operación de maquila: el proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera, importadas temporalmente para su exportación".
- "Maquiladora: la empresa, persona física o moral a la que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila y exporte la totalidad de su producción".
- "Programa: la declaración de actividades de operación de maquila y sus documentos anexos presentados por una empresa".

Entre los principales requisitos que incorpora el mencionado decreto, destacan:

- Exportar la totalidad de la producción.
- Utilizar la capacidad ociosa para exportar

- Ubicarse preferentemente en zonas determinadas como prioritarias para el desarrollo industrial, no autorizándose el establecimiento en zonas de elevada concentración industrial.

Asimismo, la disposición establece que las empresas autorizadas para desarrollar un programa tendrán derecho a importar temporalmente:

- a) Materias primas y auxiliares, así como envases, material de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la producción base del programa.
- b) Herramientas, equipos y accesorio de producción y seguridad industrial, así como manuales de trabajo y planes industriales.
- c) Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, así como equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad y la capacitación de su personal.

En la primera etapa, de 1966 a 1975, el número de empresas maquiladoras creció a una tasa promedio anual de 49.73% y el empleo en 40.71%.

El período de 1975 a 1982 se caracterizó por un crecimiento lento, tanto del número de empresas (3.76% anual), como del personal ocupado (8.95%). Las tasas de crecimiento fueron no sólo considerablemente menores que las del período anterior, sino inestables debido a que muchas de ellas se hicieron acreedoras al nombre de "empresas golondrinas", ya que muchas de estas regresaban a Estados Unidos con la misma facilidad con que se instalaban en México.

Esta situación empezó a cambiar en 1983, cuando se lanzó un Decreto en agosto del mismo año y se planteó la necesidad de fortalecer la industria maquiladora con las siguientes medidas: participación de un mayor número de secretarías de Estado y de las juntas locales de Conciliación y Arbitraje para mediar en los conflictos laborales, nuevos incentivos tributarios, facilidades arancelarias y aduaneras, creación de escuelas oficiales de capacitación media y tecnológica para formar personal calificado e inversiones importantes en paquetes industriales y en infraestructura de servicios.

Una relación estadística sobre el crecimiento en el nivel de empleo de la industria maquiladora se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 9

PARTICIPACIÓN DEL EMPLEO SEGUN ACTIVIDAD

RAMAS EN EL EMPLEO	1979	1986	1997
Eléctrico-Electrónicos	57%	44%	46%
Automovilístico	5%	20%	25%
Vestido	16%	10%	12%
Servicios	6%	7%	9%
Otros	17%	19%	8%

FUENTE: Elaboración propia en base al documento "Nuevas Tecnologías en la Industria maquiladora de Exportación", Brown Fior y Domínguez Lilia.

De acuerdo con dicha información se observa que el sector eléctrico-electrónico es el más importante en términos relativos de la industria maquiladora. Esta compuesto por aproximadamente 199 empresas, de las cuales 54 son mexicanas y 145 son extranjeras.

A su vez, el sector textil esta constituido por 137 empresas, de las cuales 95 son mexicanas y 42 son empresas extranjeras.

Por otra parte, con el objeto de observar la evolución de algunos indicadores de la importancia de las maquiladoras en el comercio total de México, entre 1980 a 1990, se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10

MEXICO : IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA
(en miles de millones de dólares)

RUBROS	1980	1990	1997 a
Importaciones	18.9	29.8	30.5
Exportaciones	15.5	26.8	28.9
Balanza Comercial	(3.4)	(3.0)	(1.6)
Export Petróleo	10.3	10.1	11.4
Turismo (Neto)	0.5	1.5	2.7
Export Maquila	2.4	15.2	16.1
Export Maquila neto	0.8	3.6	4.5
Export Manufacturas	3.0	13.9	15.1
Export Maquila neto-manufacturas	21.1	20.6	21.5

FUENTE: Guzmán Guerra Mónica Sandra, Tesis de Grado "Teoría de la Datación de Factores y las Exportaciones no tradicionales (Análisis de las exportaciones de manufacturas en función de la intensidad del factor trabajo)". La Paz: Universidad Mayor de San Andrés

Una relación estadística sobre el crecimiento de la industria maquiladora en México se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11

LA MAQUILA Y LOS EMPLEOS GENERADOS EN MEXICO

Años	Número de empresas	Número de trabajadores
1966	22	3,107
1970	129	18,600
1975	454	67,214
1980	600	124,000
1993	2,142	532,000
1994	2,500	548,100
1995	2,750	589,124
1996	3,100	675,154
1997	3,125	780,425

FUENTE : Guzmán Guerra Mónica Sandra Tesis de Grado "Teoría de la Datación de Factores y las Exportaciones no tradicionales (Análisis de las exportaciones de Manufacturas en función de la intensidad del factor trabajo)". La Paz Universidad Mayor de San Andrés

Al margen de los bajos niveles de remuneración de la mano de obra mexicana y de la favorable ubicación geográfica, las empresas transnacionales identificaron las siguientes ventajas:

- Localización geográfica fronteriza con los Estados Unidos, que se constituye en el mercado más grande del mundo.
- Existencia de limitadas organizaciones sindicales en la frontera norte de México.
- Políticas oficiales favorables para la implementación
- Amplias facilidades para el transporte de productos, equipos, herramientas, técnicos y especialistas hacia las empresas maquiladoras.
- Existencia de algunos subsidios directos e indirectos para el consumo de energía eléctrica y agua.
- Reglamentación ecológica menos rígida que la imperante en los Estados Unidos.

Ventajas de la industria maquiladora

- a) La maquila en México generó empleos, atrajo divisas y nuevas inversiones del exterior y reforzó las conexiones entre la economía mexicana y la estadounidense. Esta situación permitió atenuar el déficit comercial en este país.
- b) La maquila se constituyó en un vehículo de transferencia de tecnología y prácticas de gestión administrativa modernas y competitivas.
- c) La orientación de la economía mexicana hacia el mercado externo, a mediados de la pasada década, sienta las bases para que el programa maquilador se constituya en un punto de partida y en una posibilidad interesante para impulsar la industrialización nacional.
- d) El menor costo relativo de la fuerza laboral mexicana y la concentración de recursos naturales no renovables, estimulan la canalización de inversión extranjera directa, además de la ubicación geográfica favorable para ingresar al mercado norteamericano y sudamericano, que se constituye en el mayor demandante de bienes elaborados en la industria maquiladora.

Con relación al menor costo relativo de la mano de obra mexicana, el siguiente cuadro muestra el comportamiento del precio de la fuerza de trabajo en algunos países que cuenta con una amplia experiencia en la actividad maquiladora

CUADRO N° 12
SALARIOS EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA
Periodo 1989 - 1994 - 1997
(En dólares americanos por hora)

PAISES	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1997 (e)
MEXICO	1.59	1.63	1.86	2.03	2.13	2.25	3.20
TAIWAN	3.03	3.17	4.23	4.71	5.40	6.10	7.41
COREA	2.49	2.94	3.30	3.67	4.11	4.56	5.15
SINGAPUR	2.09	2.25	2.39	2.57	2.77	2.90	2.98

FUENTE: El Financiero, México, 1997

(e) Estimado

Desventajas de la industria maquiladora

- a) No existe una intención explícita por parte de los países desarrollados para que los países menos desarrollados agreguen a través de una vía distinta a la incorporación de trabajo, salvo en algunas muy particulares ramas de actividad.
- b) Un mínimo porcentaje de insumos utilizados por las empresas maquiladoras mexicanas es de origen nativo.
- c) No hay una articulación sólida con la industria nacional, puesto que se utilizan partes y componentes, equipo, tecnología e inclusive técnicos del exterior.
- d) La maquila no bajó la tasa de desempleo, sólo atrajo un nuevo contingente laboral al mercado de trabajo. La mayor parte de la mano de obra ocupada tiene un nivel bajo de escolaridad y calificación; en su mayoría se trata de mujeres que además de su habilidad manual presentan una mayor maleabilidad y control en materia de agrupación sindical.
- e) La maquila no contribuyó al proceso de formación de trabajadores calificados, debido a la utilización de procesos simples, así como a la práctica de contratar técnicos y administradores extranjeros.

- f) No se ha producido una transferencia de tecnología adecuada, aunque las nuevas plantas maquiladoras de origen japonés son más intensivas en capital. Tampoco se toma en cuenta en los lineamientos de política la incorporación de desarrollos tecnológicos nacionales.
- g) Los salarios que se pagan a los obreros de las empresas maquiladoras no son superiores a los mínimos.
- h) Existe la preocupación de que al mantener la industria maquiladora en México, ésta pueda obstaculizar el desarrollo de empresas locales que podrían contar con la capacidad para competir en los mercados internacionales.
- i) No existen métodos y equipos de seguridad para proteger el medio ambiente. Existe el problema de los desechos tóxicos.
- j) Existe una significativa dependencia de la industria maquiladora mexicana con relación al comportamiento de la economía norteamericana, debido a que la evolución de esta actividad está determinada por los cambios que se presenten en el principal centro consumidor de las manufacturas elaboradas en las maquilas.

1.7.4 Zonas de Procesamiento para la Libre Exportación del Asia

Desde la segunda mitad de los años sesenta, en otras partes del mundo (especialmente en el este Asiático) se han implementado programas similares al programa de maquila mexicana, tales como las Zonas Procesadoras para la Libre Exportación (ZPLE), que son el resultado de una estrategia importante de economías industriales de enclave en espacios geográficos fuera de las barreras aduaneras nacionales, con el fin de estimular, de la misma manera que el programa Maquilador Mexicano, el ensamble y la exportación de manufacturas ligeras.

Las ZPLE Asiáticas se concibieron como centros especiales de estímulo de crecimiento, al crear un tejido industrial de enclave que genera otro de carácter nacional al adquirir insumos de empresas satélites internas y la formación de compañías complementarias por medio de subcontratación.

Por su desarrollo, se estima que el ciclo de vida de las ZPLE Asiáticas es de 20 años y consta de las fases de formación, expansión, madurez y declive. El proceso parte con la llegada masiva de empresas extranjeras, la generación de externalidades locales y el desarrollo de empresas

nacionales; y termina con el retiro paulatino de la inversión foránea para dejar su lugar a las empresas nacionales.

Al comparar las políticas de incentivos a la inversión extranjera directa en las zonas procesadoras para la libre exportación en Asia con las del programa maquilador de México, se concluye que las primeras son más desarrolladas y diversificadas, debido a que ofrecen mecanismos que buscan promover a las empresas de ensamble orientadas a la exportación y al mercado nacional, además de fomentar vigorosamente la descentralización industrial mediante estímulos muy flexibles, principalmente un mayor salario a la mano de obra empleada.

Por otra parte, los programas asiáticos de las zonas procesadoras, así como el actual programa maquilador mexicano tienen características de operación casi idénticas en cuanto a los objetivos globales y a los incentivos fiscales se refiere, pero marcadas diferencias en el apoyo de la administración pública en aspectos importantes como la subcontratación.

1.7.5 Inversión Japonesa de Procesamiento para la Libre Exportación y el Sistema de Subcontratación

El crecimiento industrial de las ZPLE Asiáticas no pueden desligarse de la inversión extranjera directa.

Desde principios de los años setenta, Japón y Estados Unidos han invertido en mayor o menor medida en esas regiones, pero en los últimos años el primero ha predominado.

La industria encarna uno de los mayores éxitos económicos de la época moderna. A ese resultado contribuyó de manera importante la eficiencia japonesa en organización, que se expresó en una interrelación productiva derivada de una adecuada división industrial del trabajo entre las grandes empresas y un amplio universo de medianas y pequeñas, por medio de la subcontratación.

En Japón, la subcontratación en gran escala se inició después de la Segunda Guerra Mundial, como parte de una estrategia global de industrialización del gobierno, de la cual surgió una estructura industrial jerárquica con grandes empresas "Madres" cientos de medianos subcontratistas del segundo nivel, miles de pequeñas de tercer nivel y decenas de miles de satélites.

Finalmente, las ZPLE Asiáticas demuestran que el sistema japonés tuvo éxito gracias a la habilidad de las pequeñas y medianas para asimilar y adaptar tecnología, ya que para equipararse, los países asiáticos receptores de tecnologías tuvieron que realizar grandes esfuerzos e instrumentos, políticas de apoyo a la modernización de impulso a la investigación científica y tecnológica nacional.

Solo así las empresas asiáticas ubicadas en las ZPLE y aún fuera de ellas lograron relacionarse de manera simbiótica con las japonesas por medio de la subcontratación.

1.7.6 Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo en Colombia ¹⁶

En Colombia recibe el nombre del mecanismo "PLAN VALLEJO" regulado mediante las siguientes normas: Decreto Ley 444 de 1967, Decreto 2666 de 1984. Decreto 631 de 1985. Resolución 2386 de 1992 del INCOMEX (Instituto Colombiano de Comercio Exterior).

El PLAN VALLEJO es un mecanismo de comercio exterior mediante el cual las personas que tengan el carácter de empresarios, productores, exportadores o comercializadores, pueden solicitar al INCOMEX la introducción al país, con exención total o parcial de derechos e impuestos de importación, insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos, para ser utilizados en la producción de bienes prioritariamente destinados a su venta en el exterior.

También permite la importación de bienes de capital y repuestos destinados a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de bienes.

Para beneficiarse del mecanismo el usuario deberá ser persona natural o jurídica que tenga el carácter de empresario, productor, exportador o comercializador y contar con un programa autorizado por el INCOMEX.

El INCOMEX es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y es el encargado de autorizar y vigilar las operaciones que se efectúen bajo el mecanismo. Las dependencias del INCOMEX que cumplen funciones con respecto al PLAN VALLEJO son: Las Direcciones Regionales y Seccionales y la División de Sistemas Especiales de Importación y Exportación.

¹⁶ ACUERDO DE CARTAGENA, JUNTA. Resumen Comparativo de los regímenes Aduaneros aplicados en los países miembros del Grupo Andino; Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre incentivos a las exportaciones Lima - Perú. mayo 1995, pp.25-31

Controles

- Constitución de garantía global de cumplimiento personal bancaria o de compañía de seguros. La garantía global deberá constituirse por cada período de importación por el 20% del cupo autorizado en el respectivo programa, ante la Dirección Regional o Sectorial facultada al momento de registrar la primera importación.
- Presentación de los cuadros insumo-producto ante el INCOMEX para las operaciones de materias primas e insumos.
- Presentación del estudio de demostración ante INCOMEX conforme al formulario diseñado para este fin, relacionando las exportaciones realizadas y las importaciones registradas y realizadas (en caso de incumplimiento el INCOMEX procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento).

Beneficios

Las importaciones de materias primas, insumos, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se realizan en desarrollo del PLAN VALLEJO gozan de una serie de exenciones totales o parciales, según sea la modalidad utilizada del gravamen arancelario y demás impuestos que se causen por la importación normal de la mercancía.

Ventajas del Mecanismo

- Facilita la incorporación de nueva tecnología
- Permite la competitividad en el mercado externo al reducir costos al empresario.
- Incrementa la producción del país y amplía el espectro exportable.
- Propicia la generación de nuevas fuentes de empleo.

Restricciones

El INCOMEX puede abstenerse de aprobar solicitudes en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento cuando el agregado nacional no cumpla con los porcentajes mínimos.

- b) Cuando se trate de solicitudes de bienes de capital, la autorización es discrecional por parte del comité de evaluación en casos como importación de equipo usado, equipo de transporte, equipo de comunicación.
- c) Las empresas usuarias del PLAN VALLEJO tienen que entregar sus divisas al Banco de la República.

Plazos

- Para materias primas e insumos, el plazo para efectuar y demostrar exportaciones es de 10 meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la garantía de cumplimiento.
- En el caso de operaciones de bienes de capital y bienes intermedios y repuestos, el plazo será equivalente a la sumatoria del tiempo necesario para la importación de los bienes, el montaje y puesta en marcha normal de los equipos, el período para el cual se establezca el compromiso de exportación y seis meses para demostrar su cumplimiento.

1.7.7 Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo en Ecuador¹⁷

En la República del Ecuador este mecanismo recibe el nombre de Admisión Temporal Opcional y Admisión Temporal Especial (MAQUILA) regulado mediante: Ley Orgánica de Aduanas Decreto Supremo 2401 y Reglamento General de la L.O.A. Acuerdo 419 del 78. MAQUILA: Ley 90/90 Reglamento de la Ley 90/90 Decreto Ejecutivo 1921/90.

El mecanismo de Admisión Temporal Opcional es el régimen que permite con suspensión del pago de tributos, el ingreso al Ecuador de materias primas, insumos, partes y piezas, material de embalaje, envases y etiquetas destinadas a la elaboración de productos que se exportan, dentro de un plazo determinado. Puede acogerse al régimen cualquier persona natural o jurídica, que se dedique a actividades de transformación o de prestación de servicios.

MAQUILA Régimen aduanero por el cual se permite el ingreso al Ecuador con suspensión del pago de tributos, bajo el régimen de admisión temporal especial mercancías a utilizarse en la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes destinados a su posterior

¹⁷ ACUERDO DE CARTAGENA, JUNTA. Resumen comparativo de los regímenes aduaneros aplicados en los países miembros del Grupo Andino; Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre incentivos a las exportaciones Lima - Perú mayo 1995, pp.31-34

reexportación, en la incorporación de componentes nacionales si fuere el caso. Puede optar por este régimen cualquier persona natural o jurídica que tenga contrato con un contratante en el exterior.

ADMISION TEMPORAL OPCIONAL

Esta admisión temporal opcional permite el ingreso de materias primas, insumos, partes y piezas, material de embalaje, envases y etiquetas que se destinen a la elaboración de productos que se exporten dentro de un plazo determinado.

Para optar por este mecanismo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural o jurídica que se dedique a actividades de transformación o de prestación de servicios.
- b) Contar con autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda.
- c) Previo informe del Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca (MICIP).

Asimismo, pueden optar por este sistema:

- a) Cualquier persona natural o jurídica que tenga suscrito contrato con el extranjero.
- b) Obtener autorización del MICIP mediante acuerdo Ministerial.

MAQUILA (ADMISION TEMPORAL ESPECIAL)

Permite el ingreso de materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clisés, matrices, moldes, patrones, herramientas, equipos y accesorios para el proceso productivo, repuestos, equipo de laboratorio, de medición y de prueba, y equipos e implementos para el control de la calidad y para la capacitación de personal.

Controles

ADMISION TEMPORAL OPCIONAL

- Constituir garantía bancaria o de compañía de seguros equivalente al 120% de los tributos de importación suspendidos.

- Fiscalización periódica a los usuarios por parte del Ministerio de Hacienda y en caso de incumplimiento este Ministerio aplica las sanciones correspondientes.
- Si por motivos de fuerza mayor no se realiza la exportación, las mercancías deben nacionalizarse y se cobrarán todos los tributos suspendidos y el 10% del IVA.

MAQUILA (ADMISION TEMPORAL ESPECIAL)

- Constitución de garantía bancaria o de compañía de seguros equivalente al 100% de los tributos suspendidos.
- Comprobación por parte del Ministerio de Hacienda para establecer el cumplimiento de las operaciones realizadas.
- El Ministerio de Hacienda levanta el acta de finiquito, donde se hace constar el valor agregado nacional incorporado a los bienes exportados de conformidad a lo establecido en el programa.
- En caso de que los bienes no sean reexportados pueden nacionalizarse pagando los tributos que fueron suspendidos y el 10% del IVA.

BENEFICIOS

ADMISION TEMPORAL OPCIONAL

Este mecanismo permite a los beneficiarios importar mercancías con suspensión del pago de los tributos de importación y a nivel del país permite diversificar la producción de artículos para la exportación a precios competitivos.

MAQUILA (ADMISION TEMPORAL ESPECIAL)

Aparte de la suspensión del pago de los tributos a la importación, se tiene la modernización y tecnificación de los sectores productivos, inversión en sectores de tecnología avanzada, captación y capacitación de mano de obra; propiciando mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila y la estimulación de la inversión extranjera en el Ecuador.

RESTRICCIONES

En el ámbito de la Admisión Temporal Opcional, la autorización está sujeta a que se trate de artículos que puedan importarse dentro del régimen y que cumplan con los coeficientes de utilización de cada uno de ellos en los productos a exportarse.

PLAZOS

ADMISION TEMPORAL OPCIONAL

Las mercancías deben reexportarse en un plazo de 180 días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez por un período similar.

MAQUILA (ADMISION TEMPORAL ESPECIAL)

Los plazos se determinan según el requerimiento de las operaciones que se van a efectuar.

1.7.8 IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN PERU¹⁸

En el Perú este mecanismo lleva el nombre de "ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" normado por la Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo N°058-92; Arts.211-223).

En Perú se concibe este régimen, como aquel mediante el cual una empresa industrial o productiva dedicada a las exportaciones podrá introducir al país, con suspensión del pago de los tributos de importación, todas las mercancías que sirvan al propósito de la transformación y conversión en productos compensadores destinados a ser exportados.

Bajo este régimen se pueden admitir todas las mercancías que sirvan al propósito de la transformación y conversión en productos compensadores.

El solicitante debe ser empresa industrial constituida en el país o empresa productora de bienes sometida a procesos de transformación para abastecer localmente a empresas exportadoras; el usuario del mecanismo debe contar con autorización del programa por parte de la SUNAD

¹⁸ ACUERDO DE CARTAGENA, JUNTA. Resumen comparativo de los regimenes aduaneros aplicados en los países miembros del Grupo Andino Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre incentivos a las exportaciones Lima - Perú. mayo 1995, pp.35-38

(Superintendencia Nacional de Aduanas); debe contarse con la admisión del régimen por parte de la Administración de la Aduana de Despacho.

Dentro del marco Institucional la SUNAD se encargará de autorizar las solicitudes del régimen y la aduana es un órgano ejecutivo de la SUNAD al que le corresponde controlar las operaciones de admisión y exportación.

CONTROLES

- Constitución de garantía en favor de la aduana, equivalente al 100% de los derechos de aduana y demás tributos a la importación.
- Verificación y control por parte de la administración aduanera sobre el uso de mercancías en admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- En caso de incumplimiento, el beneficiario debe justificar los impedimentos correspondientes ante la SUNAD, la cual podrá autorizar la nacionalización o reexportación de las mercancías. En caso de permitirse la nacionalización, debe pagarse el adeudo aduanero que grava la importación, mediante acotación y liquidación actualizada, tanto en la aplicación de los tributos como del tipo de cambio. Los residuos sin valor comercial pueden ser destruidos por los beneficiarios previa autorización de la aduana.

BENEFICIOS

Al beneficiario se le permite la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación. A nivel del país, permite la competitividad de los productos nacionales en el mercado extranjero y contribuye a la generación de empleo.

PLAZO

La exportación debe realizarse en un plazo máximo de 12 meses.

1.7.9 IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN VENEZUELA¹⁹

En Venezuela el nombre de este mecanismo es ATPA (Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo)

Esta normado bajo la Ley Orgánica de Aduanas de 1978, Reforma parcial de Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas (Decreto 1595 de 1991).

Por ATPA se entiende el acto de introducir al territorio aduanero nacional, mercancías condicionalmente liberadas del pago de impuestos de importación y tasa por servicios de aduana, con el objeto de ser reexpedidas, después de haber sufrido transformación, combinación, mezcla, rehabilitación, reparación o cualquier otro tipo de perfeccionamiento.

Pueden beneficiarse del régimen, aquellas mercancías susceptibles de individualización o identificación, así como aquellas materias químicas que por sus condiciones se consuman o desaparezcan en el proceso productivo sin incorporarse al producto. El beneficiario del régimen puede ceder total o parcialmente, las mercancías admitidas bajo este régimen, a fin de que las operaciones de perfeccionamiento activo sean continuadas por un tercero. En este caso el Ministerio de Hacienda, exigirá al cesionario constituir fianza en las mismas condiciones que el cedente. Se exige para poder utilizar el régimen ser persona natural o jurídica domiciliada en el país y contar con la autorización correspondiente otorgada por la Dirección General Sectorial de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

La División de Regímenes Especiales de la Dirección General Sectorial de Aduanas del Ministerio de Hacienda es la entidad encargada de controlar y autorizar las solicitudes de ATPA. Sin embargo, las solicitudes deben ser presentadas y las autorizaciones retiradas en el ICE (Instituto de Comercio Exterior).

CONTROLES

- Constitución de garantía ante la Dirección General Sectorial de Aduanas, equivalente a los impuestos de importación y a la tasa por servicios de aduana suspendidos a dichos bienes.

¹⁹ ACUERDO DE CARTAGENA, JUNTA. Resumen comparativo de los regímenes aduaneros aplicados en los países miembros del Grupo Andino; Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre incentivos a las exportaciones Lima - Perú mayo 1995, pp.39-41

- Presentación de un reporte trimestral a la Dirección General Sectorial de Aduanas, indicando la cantidad, peso y valor de las mercancías, el monto de los impuestos suspendidos y número y fecha de la autorización correspondiente.
- Las exportaciones a realizarse deben ser notificadas por el exportador a la Dirección General Sectorial de Aduana, indicando la aduana de salida, por lo menos 3 días hábiles antes de la reexportación.

BENEFICIOS

Las mercancías que importe el beneficiario de este régimen quedan condicionalmente liberadas del pago de impuestos de importación y tasa por servicios de aduana.

A nivel del país, los principales derivados del ATPA son:

- a) Permitir a las empresas nacionales ofrecer sus productos o servicios en los mercados extranjeros a precios competitivos.
- b) Asegurar mejores posibilidades de empleo a la mano de obra.

RESTRICCIONES

La concesión del ATPA puede estar subordinada a la condición de que las operaciones que se vayan a efectuar no atenten contra los intereses de los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a aquellas para las cuales ha sido solicitado dicho régimen.

No pueden ser objeto de este régimen las mercancías de prohibida importación o reservada a la Nación.

PLAZOS

El plazo máximo para que las mercancías sujetas a este régimen permanezcan en el país es de un año, prorrogable por el Ministerio de Hacienda en cada caso.

1.7.10 Resumen de Programas Aduaneros aplicados en países miembros del Grupo Andino²⁰

CONCEPTO	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
A. DEFINICIÓN	Régimen concebido como un mecanismo que exonera total o parcialmente de los derechos de importación a todos los bienes involucrados en producciones destinadas al exterior. También permite la importación de bienes de capital y repuestos destinados a la pr				
B. DENOMINACIÓN	ESTE RÉGIMEN RECIBE DIFERENTES NOMBRES EN LOS PAISES MIEMBROS				
	RITEX Régimen de Intención Temporal para Exportaciones	PLAN VALLEJO	Admisión Temporal Opcional y Especial	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activa	APTA Admisión Temporal para Perfeccionamiento
C. BASE LEGAL	EL RÉGIMEN SE ENCUENTRA REGULADO EN LAS LEGISLACIONES DE LOS CINCO PAISES MIEMBROS				
	D.S. 23410, Art.35º enero 1990 D.S. 23526, Art.69º junio 1990	D.L.444 de 1967 Decreto 2666 de 1984 Decreto 631 de 1986 Resolución 2386 de 1992	D.S.2401-A de 1978 Ley Orgánica de Aduanas Acuerdo 419 Reglamento Ley Orgánica de Aduanas MAQUILA, Ley 90/90 D.E.90/90	D.L. 722 Arts.148º-158º Ley General de Aduanas D.S. 058/92, Arts.211º-223º	Ley Orgánica de Aduanas Arts. 80º, 90º y 99º Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas
D. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	La duración es de 3 meses, 6 meses a 5 años dependiendo de la mercadería, plazos prorrogables con solicitud justificada. Persona Jurídica	El plazo es de 10 meses para materias primas e insumos, en bienes de capital intermedios según el requerimiento de la operación. Persona Jurídica y Natural	Es admisión temporal opcional es de 180 días. En admisión temporal especial (MAQUILA), el plazo se determina según el requerimiento	El plazo es de 12 meses como máximo.	Plazo de 12 meses prorrogables. Persona Jurídica o Natural domiciliada en el país
	Garantía Bancaria por el 100% de los gravámenes e impuestos suspendidos	El producto debe tener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional Garantía global por el 20% del cupo autorizado.	Garantía Bancaria a de Compañía de Seguros por el 120% de los tributos suspendidos. En MAQUILA, garantía por el 100%.		
	Las mermas o sobrantes que resulten son reexportados o destruidos con intervención de la administración aduanera.		Si no se realiza la importación se cobran los tributos suspendidos y el 10% del IVA.	Si no se realiza la exportación, la nacionalización se efectúa mediante liquidación tanto en tributos como en tipo de cambio. Los residuos sin valor comercial se destruyen previa autorización.	Concesión subordinada a no afectar con los intereses de productores nacionales de mercaderías similares a las solicitadas.
	Beneficio del Débito y Crédito Fiscal				
	Divisas de exportación entregadas al Banco Central por el monto facturado.	Divisas de exportación entregadas al Banco de la República			
E. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	Régimen Concebido como aquel que permite la devolución total y parcial, cuando las mercaderías son exportadas de los impuestos de importación liquidados y pagados sobre las mercancías utilizadas en su producción. Este régimen recibe diferentes nombres e				
F. DENOMINACIÓN	CEDEIM	DRAW BACK	Devolución Condicionada de Tributos	DRAW BACK	Reintegro (Devolución) de Impuestos de Importación
G. BASE LEGAL	LEY 1489 de 15.03.93 y su Reglamento D.S. 23944 de 30.01.95	D.S. 444 de 1967	No hay reglamentación operativa pero existe el D.S. 2401-A de 1978 Ley Orgánica de Aduanas	D.L. 722 de 1991, Ley General de Aduanas, Arts. 159º al 161 y D.S.058/92 EF de 1992	Ley orgánica de Aduanas y su Reglamento.
H. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	Aplicable a exportaciones superiores a \$us.2.000 por partida exportada. No se aplica a animales vivos autóctonos, obras artísticas nacionales, flora nativa y silvestre, cueros crudos de fauna silvestre y otros productos de exportación prohibida. Devolución de los derechos arancelarios sobre las importaciones del 2% al 4% del valor FOB de exportación, a partir del mes siguiente de realizada la exportación. Se emite una orden de pago a favor del beneficiario efectivizada en moneda nacional por el Banco Central.		Puede solicitar el reintegro de los tributos 90 días a partir de la fecha de exportación. El solicitante recibe una nota de crédito a su favor.	No se ha instrumentado la norma en lo que respecta al reembolso tributario. Solo se ha verificado aplicando con el ISC en diesel y petróleo residual.	Aplicable cuando las mercaderías importadas utilizadas en la producción, haya sido exportadas dentro de los cuatro años siguientes. Plazo de 2 años para solicitar el reintegro contando a partir de la fecha de exportación. El beneficiario recibe un CERT en mismo que deberá ser usado en el pago de impuestos nacionales dentro de los 2 años siguientes.

²⁰ ACUERDO DE CARTAGENA, JUNTA Resumen Comparativo de los Regímenes Aduaneros aplicados en los países miembros del Grupo Andino.

CAPITULO II

CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO EN EL PROGRAMA
DE REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACION

CAPITULO II

CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO EN EL PROGRAMA DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES

2.1 ANTECEDENTES

El principal instrumento internacional manejado por el consejo de Cooperación Aduanera, cuyo objetivo fundamental está dirigido a dar una solución global y coherente para alcanzar la armonización y simplificación de los regímenes aduaneros existentes en las legislaciones aduaneras nacionales, lo constituye la Convención Internacional para la simplificación y Armonización de los regímenes Aduaneros, llamada Convención de Kyoto, suscrita el 18 de mayo de 1973.

Dicha Convención servirá de marco de referencia para la evaluación del desarrollo del Régimen de Internación Temporal para la Exportación (RITEX), en nuestro país.

2.2 CONSIDERACIONES SOBRE LAS ZONAS FRANCAS DE PROCESAMIENTO DE EXPORTACIONES

Los antecedentes directos de las Zonas Francas de Procesamiento de exportaciones, son las zonas y puertos francos comerciales, estos últimos estaban destinados a la facilitación de la reexportación de mercancías, para lo cual se aprobaban franquicias aduaneras aplicables en perímetros restringidos.

Las zonas francas comerciales estaban generalmente ubicadas cerca de las rutas comerciales internacionales (Aden, Hong Kong, Singapur, Gibraltar, entre otras) y en ellas se realizaban operaciones simples como el reenvase y el etiquetado de mercancías para su posterior reexportación.

La primera Zona Franca de Procesamiento de Exportaciones nació en 1958 en un país que actualmente es parte del mundo desarrollado: Shannon - Irlanda.

Sobre la base del modelo de Shannon, numerosas Zonas de Procesamiento de Exportaciones fueron establecidas, situándose principalmente en los países en desarrollo. Existe una concentración de ellas en el Asia (94 zonas y 1.282.300 fuentes de trabajo creadas), en América Latina y el Caribe (79 zonas con

988.000 fuentes de trabajo creadas); su desarrollo en el continente africano ha sido un poco lento (22 zonas y 168.300 fuentes de trabajo creadas).

La Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) ha definido a la zona franca de procesamiento de exportaciones o zona franca industrial como "un área geográfica bien definida que goza de privilegios aduaneros y otros incentivos y en la cual la actividad principal que se lleva a cabo es la elaboración de productos para la exportación".

En algunos países se otorga a empresas de ciertos sectores que procesan mercancías para la exportación, un tratamiento fiscal y cambiario de favor, aunque sus instalaciones industriales se encuentren en cualquier parte del territorio nacional (Caso de México y Togo); en ellas se desarrolla la maquila que forma parte de los grandes cambios en la economía mundial y esta basada en el concepto de producción compartida. La producción compartida es la descentralización e internacionalización del proceso productivo cuando la materia prima y los componentes de una nación industrializada son exportados a un país no desarrollado para el ensamblaje¹.

2.3 CONCEPCION DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL MERCOSUR²

En la actualidad, las zonas francas de exportación son consideradas como tercer país, en el marco del Mercado Común del Sur - MERCOSUR.

Por otra parte, la importancia de las zonas francas de procesamiento de exportaciones como instrumentos adecuados de política económica de países en desarrollo, es confirmada por la reciente información proporcionada por la Asociación Brasileña de Zonas Francas de Procesamiento de Exportaciones y la Asociación Mundial de Zonas de Procesamiento de Exportaciones, en el sentido que en los países del Mercado Común del Sur está previsto el establecimiento de 56 nuevas zonas de este tipo: 18 en Brasil, 28 en Argentina, 1 en Paraguay y 9 en Uruguay.

^{1/} GANSTER, Paul. "Castas y beneficias de la maquila: El caso de México en ENFOQUES SOBRE LA MAQUILA EN BOLIVIA, Cuaderno N° 1, del Centro Boliviana de Estudios Multidisciplinarios.

^{2/} Extractada de CEBEM, La Paz, Bolivia, enero de 1991.

2.4 LAS ZONAS FRANCAS Y EL GRUPO ANDINO

Estos comentarios fueron extractados del Informe del Acuerdo de Cartagena JUN/REG.SE y ZF/Informe de 20 de noviembre de 1995, con referencia a la reunión de expertos gubernamentales y sobre zonas francas³

El consultor Ramiro Araujo hizo una exposición de los trabajos sobre armonización realizados por la Junta, manifestando que, dado el mandato de la Decisión 377, en su opinión la discusión en este momento se circunscribe a establecer la base gravable sobre la cual se debe cobrar el Arancel Externo Común.

Sobre el tema expuso el tratamiento previsto tanto en el Código Aduanero de las Comunidades Europeas, en que se grava el valor agregado externo, como en la legislación de MERCOSUR, en que se grava el producto final.

El Proyecto de Decisión sobre Exoneración de impuestos Directos a los usuarios de Zonas Francas, en su Art. único establece que: "Los países miembros podrán exonerar del pago de impuestos directos a los usuarios de Zonas Francas, sin perjuicio de la aplicación de los derechos compensatorios previstos en la Decisión 283 o sus modificaciones".

El Proyecto de Decisión sobre normas que regulan la aplicación de los beneficios del programa de liberación a los bienes producidos o transformados en Zonas Francas, establece lo siguiente en su Art. 1º " Para que los bienes producidos o transformados en Zonas Francas situadas en el territorio de los países Miembros se beneficien del Programa de Liberación, a efectos de cumplir origen, se exigirá el cumplimiento de la Decisión 293 y sus modificatorias y el pago de los aranceles previstos para dichos productos en la Decisión 370 sobre Arancel Externo Común y sus modificatorias, aplicados sobre el valor de los materiales incorporados o utilizados en la elaboración de los productos exportados, provenientes y originarios de terceros países.

3/ Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Subsidias a las Exportaciones Intraregionales y sobre Zonas Francas, efectuada el 15 y 16 de noviembre de 1995 en Lima - Perú.

En su Art. 2º " El pago de los aranceles será efectuado en el país Miembro en cuyo territorio se encuentre situada la zona franca".

2.5 REGIMEN LEGAL IMPLEMENTADO

El Régimen legal de las Zonas Francas tiene su antecedente en el Decreto Supremo N°21660 de 10 de julio de 1987 en el capítulo II Art. 134 al 156, sin embargo recién a partir de 1990 se dictan las normas legales que van a permitir su funcionamiento efectivo. Dichas normas son el Decreto Supremo N°22410 de 11/01/90 y el Decreto Supremo N°22526 de fecha 13/06/90.

Posteriormente el marco legal es complementado por el Decreto Supremo N°23565 de 22 de julio de 1993, una posterior reglamentación sobre el RITEX se debe concretar sobre la base de los beneficios adquiridos a la fecha.

Dicho marco establece las siguientes consideraciones:

"La legislación nacional de la mayoría de los Estados contiene disposiciones que permiten acordar la suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercaderías que están destinadas a ser reexportadas después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinada. El régimen aduanero que comprende estas disposiciones es la admisión temporal para perfeccionamiento activo".

El propósito principal de este régimen aduanero es permitir a las empresas nacionales ofrecer sus productos o sus servicios, en los mercados extranjeros a precios competitivos y contribuir de este modo a asegurar mejores posibilidades de empleo de la mano de obra nacional.

Sin embargo, la concesión de la admisión temporal para perfeccionamiento activo puede estar subordinada a la condición de que las operaciones contempladas sean beneficiosas para la economía nacional y que no ocasionen perjuicios a los intereses de los productores nacionales de mercaderías idénticas o similares a aquellas para las cuales se solicita el beneficio del régimen.

Definiciones

- Por "**admisión temporal para perfeccionamiento activo**", se entiende, el régimen aduanero que permite recibir dentro de un territorio aduanero, con suspensión de los derechos e impuestos a la importación, ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, después de haber sufrido una transformación, elaboración o una reparación.
- Por "**productos compensatorios**" se entiende, los productos obtenidos en el curso o como consecuencia de la transformación de la elaboración o de la reparación de mercaderías recibidas en admisión temporal para perfeccionamiento activo.

2.5.1 Formalidades a cumplir antes del despacho de perfeccionamiento activo

La legislación nacional determina las circunstancias dentro de las cuales, la admisión temporal para perfeccionamiento activo está subordinada a una autorización previa, y señala las autoridades habilitadas para conceder esta autorización.

Cuando las mercaderías en admisión temporal para perfeccionamiento activo deban sufrir una elaboración o una transformación, las autoridades competentes fijan el porcentaje de rendimiento de la operación de perfeccionamiento basándose en las condiciones reales dentro de las cuales se efectúa esta operación. El porcentaje de rendimiento se fija precisando la especie, calidad y cantidad de los diferentes productos compensatorios.

2.5.2 Verificación y permanencia de las mercaderías

A solicitud del importador y por razones estimadas válidas por las autoridades aduaneras, estas últimas deberían, en la medida de lo posible, permitir que las mercaderías a despachar en admisión temporal para perfeccionamiento activo sean verificadas en los locales del interesado, siendo los gastos resultantes de cargo del importador.

Las autoridades aduaneras están habilitadas para exigir que los beneficiarios con la admisión temporal para perfeccionamiento activo, les permita efectuar en todo momento el control dentro de sus locales de las mercaderías en admisión temporal para perfeccionamiento así como de los productos compensatorios.

2.6 LA NUEVA POLITICA ECONOMICA

Con la profunda crisis económica a mediados de los años 80, se advirtió la urgente necesidad de llevar adelante reformas estructurales que permitieran superar la hiperinflación y situarnos en la dinámica del comercio mundial.

En este sentido, se promulga el Decreto Supremo N°21060 el 29 de agosto de 1985, el mismo que define el marco general de la Nueva Política Económica (NPE), programa económico que no solo se limitó al planteamiento de una política anti-inflacionaria, sino que sentó las bases para un cambio estructural importante cuyos alcances son el restablecimiento del orden económico, político y social y la fijación de las bases necesarias para un crecimiento y desarrollo económico sostenido.

La libertad de realizar todas las operaciones de comercio exterior, se establece mediante un régimen de libre importación de bienes a excepción de los que afecten la salud pública o la seguridad del Estado. Asimismo, los bienes y servicios podrán exportarse libremente, por consiguiente, todo producto industrial, artesanal, minero, agropecuario u otro, cuyo cultivo o elaboración sea lícito podrá ser exportado sin necesidad de permisos o licencias, con el pago de las regalías en los casos establecidos por la legislación vigente.

Posteriormente, con el Decreto Supremo N°21660 de 10 de julio de 1987, en su Art. 154, Capítulo II referido a las exportaciones, se autoriza el establecimiento de Zonas Francas Industriales dentro del territorio de la República, para fomentar el desarrollo industrial en el rubro de exportaciones, las cuales estarán sometidas al principio de segregación aduanera y fiscal.

2.7 ZONAS FRANCAS COMERCIALES E INDUSTRIALES EN BOLIVIA

El establecimiento de los regímenes de zonas francas industriales, comerciales y de internación temporal para la exportación (RITEX), tienen en el Decreto Supremo 22410 de 11 de enero de 1990, la norma legal que regula su funcionamiento. En fecha 13 de junio de 1990, se promulga el Decreto Supremo N°22526 que reglamenta el Decreto Supremo 22410.

Posteriormente, el Decreto Supremo 23565 de 22 de julio de 1993 complementa el funcionamiento de las zonas francas, regulando el tipo de operaciones que pueden realizarse desde y hacia las zonas francas.

2.8 ZONAS FRANCA EXISTENTES EN BOLIVIA

Las Zonas Francas Industriales, Zonas Francas Comerciales o Terminales de Depósito⁴ autorizados por el Poder Ejecutivo, funcionan bajo el principio de segregación aduanera y fiscal y con exención de imposiciones tributarias y arancelarias y de conformidad a disposiciones legales en vigencia.

Zonas Francas Comerciales

Promueven el almacenamiento de bienes para su comercialización o uso final. Las operaciones que en ella se autorizan están limitadas a las actividades que sean necesarias para la comercialización de mercancías y la manipulación destinada a mejorar su presentación, calidad comercial o acondicionamiento para el transporte, estando prohibida su transformación.

Zonas Francas Industriales

Son enclaves de producción, destinados a la exportación como característica principal.

Son aquellas que promueven el desarrollo de la industria orientada a la exportación. Las operaciones que en ella se autorizan son principalmente de: perfeccionamiento, ensamblaje y transformación de las mercancías sin que se altere la posición arancelaria del bien, así como la naturaleza, características u origen del producto.

2.9 ZONAS FRANCA COMERCIALES

Las Zonas Francas Comerciales son aquellas en las que además del almacenamiento, se realizan actividades de comercialización de mercaderías para destinarlas a la reexportación o internación al mercado nacional. Las mercaderías podrán ser objeto de las operaciones necesarias para garantizar su conservación, mejorar su presentación o ser acondicionadas para su despacho y transporte ulterior, tales

^{4/} De acuerdo a la Ley N° 1489 de fecha 16/04/93, en su Art. 17 "Las Zonas Francas Industriales, Zonas Francas Comerciales o Terminales de Depósito, autorizados por el Poder Ejecutivo funcionarán bajo el principio de segregación aduanera y fiscal y con exención de imposiciones tributarias y arancelarias de conformidad con la reglamentación correspondiente".

como fraccionamiento o agrupamiento de bultos, combinación o clasificación, cambio de embalaje y otros que no alteren la naturaleza, características o el origen de dichas mercaderías.

Con el último Decreto Supremo N°23390⁵ las Zonas Francas Comerciales en Bolivia, vienen a constituirse en una especie de "Puertos Secos", donde mercaderías de importación que antes se almacenaban en puertos extranjeros, ahora son almacenadas en nuestras propias Zonas Francas instaladas en territorio nacional con la ventaja adicional que su traslado se puede realizar directamente desde el punto de origen del bien en forma casi directa a las Zonas Francas bolivianas, con el consiguiente efecto en cuanto a una reducción en costos lo que representa un ahorro de divisas para el país y a pagos por servicios que anteriormente se tenían que realizar en puertos extranjeros.

Por otra parte, las ventajas directas que ofrece una Zona Franca Comercial al usuario, es que la mercancía almacenada mientras permanece allí, no paga ningún derecho aduanero ni impuesto fiscal y puede ser nacionalizada por partida y en pólizas consolidadas; es decir, que en una sola póliza de importación se pueden incluir artículos diferentes, con el consiguiente beneficio para el usuario constituido por un ahorro financiero importante.

Igualmente el usuario tiene posibilidades de efectuar la venta de su producto en la misma Zona Franca, mientras que la nacionalización corre a cargo del comprador; por último, el usuario importador tiene la oportunidad de trasladar su mercancía a un tercer país o a otra Zona Franca según su conveniencia.

La Zona Franca Comercial es definida por la Corporación Andina de Fomento, como "La que promueve el almacenaje de bienes, para su eventual reexportación o importación al territorio nacional, para la venta al por mayor"⁶.

A la fecha son ocho Zonas Francas Comerciales y dos industriales, que cuentan con autorización de funcionamiento.

^{5/} Decreto supremo de fecha 25/01/93 que introduce la figura del manifiesto de carga corrido, relativa a las "Despachos de carga corrida" para las Zonas Francas Comerciales.

^{6/} Para una conceptualización de una Zona Franca Comercial. Ver "Corporación Andina de Fomento", Caracas, 1989 pag. 15 - 18.

CUADRO Nº13

ZONAS FRANCAS DE BOLIVIA

Concesiones

EMPRESA	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE (M2)
1) Zona Franca Oruro S.A.	Comercial-industrial	Carretera Druro Machacamarca Km. 9 ½	145.000
2) General Industrial and Trading S.A. - G.I.T EL ALTO - LA PAZ	Comercial	Carretera La Paz - Oruro Km. 7 - Comercial (El Alto - La Paz	110.000
	Industrial	Carretera El Alto Viacha Km. 7	130.000
3) General Industrial and Trading S.A. - G.I.T. SANTA CRUZ	Comercial	Santa Cruz	129.000
	Industrial	Santa Cruz	195.000
4) Central Aguirre Portuaria S.A.	Comercial	Quijaro - Pto. Suárez	600.000
	Industrial		600.000
5) Zona Franca Cochabamba S.A. ZOFRACO S.A.	Comercial	Carretera CBBA Albarrancho km. 7 Av. Blanco Galindo Km. 4	10.000
	Industrial		15.000
6) Zona Franca de Tarija (*) ZOFRAT S.A.	Comercial-Industrial	Carretera Panamericana a Bermjo Km. 5	50.000
7) Zona Franca Desaguadero S.A.	Comercial	Desaguadero - La Paz	10.000
8) Zona Franca Comercial "San Matías" S.A.	Comercial	Sau Matías (Noroeste Santa Cruz)	100.000
9) Zona Franca de Guayaramerín S.A. ZOFRAGUA S.A.	Comercial -Industrial	Ciudad de Guayaramerín	60.000
10) Zona Franca Yacuiba SEGRANCHACO	Comercial	Yacuiba	
	Industrial		
11) Zona Franca Puerto Suárez ZOFRAMAC PUERTO SUAREZ S.A	Comercial	Puerto Suárez (Sta. Cruz)	16.000
	Industrial		20.000

FUENTE : Dirección de Zonas Francas - SNIC -

(*) Resolución Secretarial N°0015/93 de 15/12/93, cancela la Concesión a Tarija

Autorizaciones de funcionamiento

CUADRO N°14

EMPRESA	ESPECIALIDAD
* Zona Franca Oruro S.A.	Comercial
* General Industrial and Trading S.A. G.I.T. El Alto - La Paz	Comercial-Industrial
* Central Aguirre Portuaria S.A.	Comercial
* Zona Franca Cochabamba S.A. ZOFRACO S.A.	Comercial
* Zona Franca Industrial and Trading S.A. G.I.T. Santa Cruz	Comercial-Industrial
* Zona Franca Desaguadero S.A.	Comercial
* Zona Franca Guayaramerin S.A.	Comercial
* Zona Franca Comercial "San Matías" S.A.	Industrial

Zonas Francas en operaciones

Asimismo, a la fecha se encuentran en operaciones siete empresas en las zonas francas comerciales, las cuales han iniciado sus operaciones a partir de agosto de 1991:

CUADRO N°15

EMPRESA	FECHA DE OPERACIONES	ESPECIALIDAD
Central Aguirre Portuaria S.A.	Ago/91	Comercial
Zona Franca Oruro S.A.	Nov/91	Comercial
General Industrial and Trading S.A. - G.I.T. La Paz	Ene/92	Comercial
Zona Franca Cochabamba S.A ZOFRACO S.A.	Ene/93	Comercial
General Industrial and Trading S.A. - G.I.T. Santa Cruz	Dic/93	Comercial
Zona Franca Desaguadero S.A.	Abr/95	Comercial
Zona Franca Guayaramerín S.A.	Abr/95	Comercial

FUENTE: Dirección de Regímenes Especiales, 1995.

También se encuentra operando desde julio de 1994, la Zona Franca Industrial en la ciudad del Alto - La Paz, dependiente de la empresa General Industrial and Trading. S.A.

2.9.1 SITUACION DE LAS ZONAS FRANCAS COMERCIALES

En la actualidad, se han otorgado 11 concesiones para el establecimiento de Zonas Francas Comerciales e Industriales, con inversiones en infraestructura, que ascienden a \$us.14 millones de dólares aproximadamente.

Entre 1992 y 1995 se realizaron los siguientes movimientos en las Zonas Francas Comerciales:

CUADRO N°16

MOVIMIENTO DE ZONAS FRANCAS

Gestión 1992 (en \$us.)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRACO	TOTAL
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	6.558.873	690.692	3.429.462	2.400.000	13.079.027
Comercial	2.919.049	690.692	3.429.462	2.400.000	9.439.203
Industrial	3.639.824				3.639.824
II. OPERACIONES:					
Internaciones	29.394.406	10.805.661	59.559.630	s.f.	99.759.697
Reexpediciones	22.497.335	20.500	536.090	s.f.	23.053.925
Nacionalizaciones	5.856.682	8.796.394	39.893.000	s.f.	54.546.076
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	2.905.492	10.372.990	s.f.	13.278.482
IVA	n.d.	1.437.744	5.186.090	s.f.	6.623.834
GAC	n.d.	842.098	3.390.000	s.f.	4.232.098
ICE	n.d.	625.650	1.796.900	s.f.	2.422.550

Gestión 1993 (en \$us.)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRAC O	GIT- STA.CRUZ	TOTAL
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	0	0	0	0	1.010.000	1.010.000
Comercial					1.010.000	1.010.000
Industrial						
II. OPERACIONES:						
Internaciones	41.124.859	34.146.572	77.634.503	17.899.542	102.826	170.908.382
Reexpediciones	33.845.252	0	3.438.798	192.503	0	37.476.553
Nacionalizaciones	7.510.360	28.616.684	72.769.413	12.855.890	7.153	120.959.500
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	5.288.391	19.107.953	3.570.273	2.755	27.969.373
IVA	n.d.	n.d.	2.007.844			2.007.844
GAC	n.d.	n.d.	1.003.990			1.003.990
ICE	n.d.	n.d.	559.239			559.239

Gestión 1994 (en \$us)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRACO	GIT- STA. CRUZ	ZOFRA GUA	ZOFRA MAST	TOTAL	
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	470.956				964.000	300.000		1.734.956	
Comercial	192.357				964.000	300.000	1.000.000	2.456.357	
Industrial	278.599							278.599	
II. OPERACIONES:	49.113.005	42.258.481	82.107.280	40.830.916	28.948.934	s.o.	s.o.	243.258.616	
Internaciones	40.330.338	130.149	3.390.641	1.212.979	5.449.689	s.o.	s.o.	50.513.796	
Reexpediciones	9.243.463	41.441.128	78.001.757	43.344.176	12.823.441	s.o.	s.o.	184.853.965	
Nacionalizaciones									
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	3.596.419	20.450.219	11.263.659	2.724.855	s.o.	s.o.	38.035.152	
IVA	n.d.		2.389.332	n.d.	6.569.442	1.706.170	s.o.		
GAC	n.d.		958.435	n.d.	3.073.974	719.059	s.o.		
ICE	n.d.	248.652	n.d.	1.620.243	299.626	s.o.	s.o.		
III. USUARIOS A DIC/94	77	58	41	308	n.d.	n.d.	s.o.	s.o.	407

Gestión 1995 (en \$us)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRACO	GIT- STA. CRUZ	ZOFRA DESA/I	ZOFRA GUA/I	ZOFRA MAST	TOTAL
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	927.265	0	0	0	0	500.000	803.000	500.000	2.730.265
Comercial	111.561	0	0	0	0				111.561
Industrial	815.704	0	0	0	0	500.000	803.000	500.000	2.618.704
II. OPERACIONES:	64.365.060	39.016.417	88.439.028	33.101.493	43.655.379	509.773	4.593.341	0	273.680.490
Internaciones	62.547.270	2.279.572	3.551.231	4.766.634	3.721.413	386.785	4.320.657	0	81.573.562
Reexpediciones	382.000	31.956.983	85.655.640	46.651.393	38.949.500	13.700	192.507	0	203.801.724
Nacionalizaciones									
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	7.103.073	19.735.605	11.615.084	9.952.773	3.622	248.028	0	48.658.185
IVA		3.288.719		6.827.081	5.853.200		149.375	0	
GAC		1.184.388		3.376.564	2.692.380		89.121	0	
ICE		1.117.189		1.411.439	1.377.192		9.532	0	
III. USUARIOS A NOV/95	131	81	556	900	247	7	49	n.d.	1.971

FUENTE : ADMINISTRACION DE LAS ZONAS FRANCAS - S.N.I.C. DREX
 1/Información hasta noviembre/95

Gestión 1996 (en \$us)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRACO	GIT- STA. CRUZ	ZOFRA DESA/I	ZOFRA GUA/I	ZOFRA MAST	TOTAL
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	935.130	0	0	0	0	506.654	850.782	600.231	2.892.797
Comercial	121.875	0	0	0	0				121.875
Industrial	813.255	0	0	0	0	506.654	850.782	600.231	2.770.982
II. OPERACIONES:	64.850.124	40.025.562	85.400.128	30.124.450	41.655.900	709.711	4.560.441	0	267.326.316
Internaciones	63.547.120	2.530.579	3.670.548	4.400.678	2.741.450	542.758	4.120.658	0	81.553.791
Reexpediciones	395.000	31.400.725	80.525.647	25.625.312	36.949.520	14.728	292.102	0	175.203.034
Nacionalizaciones									
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	7.525.132	20.785.782	11.615.084	9.700.754	3.622	347.148	0	49.977.522
IVA		4.285.736		6.827.081	5.200.220		158.325	0	158.325
GAC		1.150.325		3.376.564	3.190.480		90.179	0	90.179
ICE		1.270.352		1.411.439	1.112.009		120.535	0	120.535
III. USUARIOS A NOV/95	130	85	459	921	225	10	87	n.d.	1917

Gestión 1997 (en \$us)

	PUERTO AGUIRRE	ZOFRO	G.I.T. - LA PAZ	ZOFRACO	GIT- STA.CRUIZ	ZOFRA DESA/I	ZOFRA GUA/I	ZOFRA MAST	TOTAL
I. INVERSIONES REALIZADAS/I	935.300	0	0	0	0	400.132	450.714	350.200	2.136.346
Comercial	221.552	0	0	0	0				221.552
Industrial	713.748	0	0	0	0	400.132	450.714	350.200	1.914.794
II. OPERACIONES:									
Internaciones	54.814.110	39.125.514	81.401.110	25.120.414	40.655.520	714.711	3.860.225	0	245.961.604
Reexpediciones	43.557.010	2.000.111	3.570.348	4.463.541	2.748.410	443.798	2.920.641	0	59.703.859
Nacionalizaciones	195.147	33.474.714	70.525.630	20.614.347	33.849.200	14.500	252.114	0	158.952.652
TRIBUTOS FISCALES:	n.d.	7.525.132	18.747.710	10.614.047	8.450.747	5.645	448.140	0	45.791.421
IVA		4.000.142		5.110.012	4.200.245		178.320	0	178.320
GAC		1.425.720		3.578.555	2.125.520		190.100	0	190.100
ICE		1.780.478		1.011.012	1.115.012		114.539	0	114.539
III. USUARIOS A NOV/95	150	95	441	827	229	15	85	n.d	1842

FUENTE: ADMINISTRACION DE LAS ZONAS FRANCA - S.N.I.C. DREX

I/Información hasta noviembre/95

n.d: no disponible

s.f: sin funcionamiento

2.9.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE ZONA FRANCA

Los principales requisitos para la obtención de una zona franca en concesión, son los siguientes:

La empresa solicitante debe necesariamente ser una Sociedad Anónima

La duración de la Sociedad Anónima debe ser igual o mayor al plazo por el que se le otorga la concesión. El plazo máximo de la concesión es de 40 años.

La entidad concesionaria debe realizar las inversiones necesarias para el funcionamiento de la Zona Franca.

La solicitud debe ser el resultado de un estudio de factibilidad e incluir por lo menos:

Ventajas comparativas de la creación de la Zona Franca, tomando en cuenta acceso directo a rutas de comunicación, así como a centros urbanos de significativa gravitación.

Existencia de medios adecuados para la instalación de infraestructura básica

Especialización de la zona franca

Delimitación precisa del área de funcionamiento.

2.9.3 INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECER LA ZONA FRANCA COMERCIAL

Construcciones

- Terreno superficie mínima 10 Has.
- Muro perimetral
- Puerta única de entrada y salida
- Oficinas de aduana.
- Galpón de uso general cerrado y con sistemas de seguridad.
- Patio de uso general destinado a mercaderías que no deben ser protegidas del sol y la lluvia.

Complementariamente se requieren obras civiles que no son obligatorias para el inicio de operaciones en una zona franca:

- Patio uso restringido.
- Galpón de exposición.
- Galpón uso restringido

Oficinas administrativas

- Oficina administrativa.
- Oficinas de servicios bancarios para prestar eficientemente los servicios en la zona franca.
- Oficinas de servicio para verificadoras.

Servicios de infraestructura básica

- Agua
- Energía eléctrica

- Desagüe sanitario
- Sistema telefónico
- Vías de circulación
- Gas
- Ferroviario
- Destrucción de desechos

Infraestructura Operativa

- Montacargas (Mínimo 1)
- Balanza para camión (60 toneladas)
- Balanza de bultos (Mínimo 1 - 1.000 Kgs.)
- Baños higiénicos
- Restaurante
- Comedor
- Servicio de correos
- Servicio de fax, teléfonos públicos

2.9.4 TRATAMIENTO IMPOSITIVO Y ARANCELARIO

De acuerdo al Decreto Supremo N°23565 de fecha 22 de julio de 1993, se amplían los alcances de la Ley de Exportaciones a las Zonas Francas.

Textualmente, el capítulo I del Régimen Tributario, en su artículo 1° manifiesta que: "Los concesionarios y usuarios que se instalen en las zonas francas industriales y zonas francas comerciales gozarán de un tratamiento tributario especial".

De conformidad con los artículos 5 y 17 de la Ley de Exportaciones, los concesionarios y usuarios de las zonas francas industriales y de las zonas francas comerciales funcionarán bajo el principio de segregación aduanera y fiscal mediante la suspensión de imposiciones tributarias y arancelarias en cumplimiento de las reglamentaciones que establece el presente decreto"

Se modifica el Art. 9 del Decreto Supremo 22526 de 13/06/90 y se determina que las empresas concesionarias, los usuarios y las áreas autorizadas para el funcionamiento como zonas francas están sometidas al principio de segregación aduanera y fiscal por el tiempo de la concesión por lo cual gozan de la suspensión del pago de:

- Impuestos que gravan la propiedad inmueble (IRPB)
- Impuestos al valor Agregado (IVA), a las transacciones (IT) y al Consumo Específico (ICE).
- Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE)
- Gravámenes Aduaneros Consolidados (GAC)
- Impuestos, gravámenes, tasas de las alcaldías o tributos establecidos mediante ordenanzas municipales.

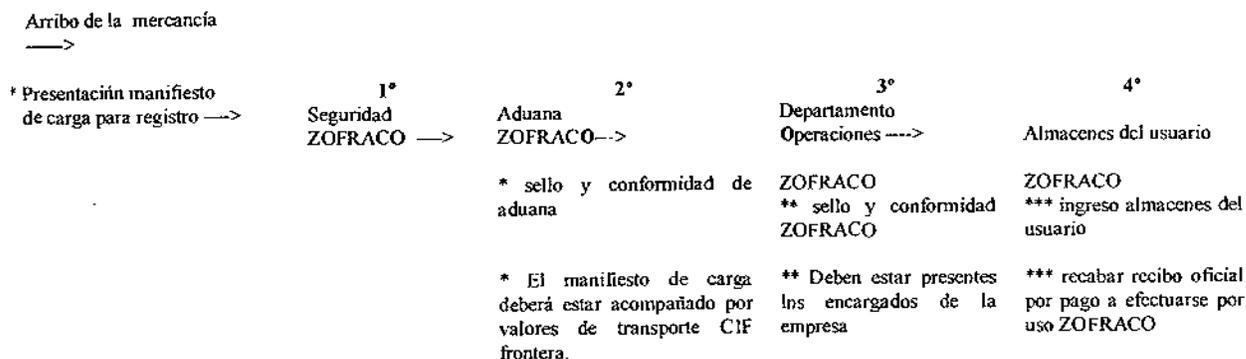
2.9.5. PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL

Procedimiento de ingreso a Zona Franca

El formulario de solicitud a Zona Franca Comercial deberá ser presentado en original y copia en recepción de ZOFRACO por lo menos 24 Hrs. de anticipación antes del arribo de la mercancía.

A la solicitud de ingreso se deberá acompañar necesariamente copia de la factura comercial emitida en origen más copia del certificado sanitario cuando corresponda y los valores de transporte hasta CIF frontera.

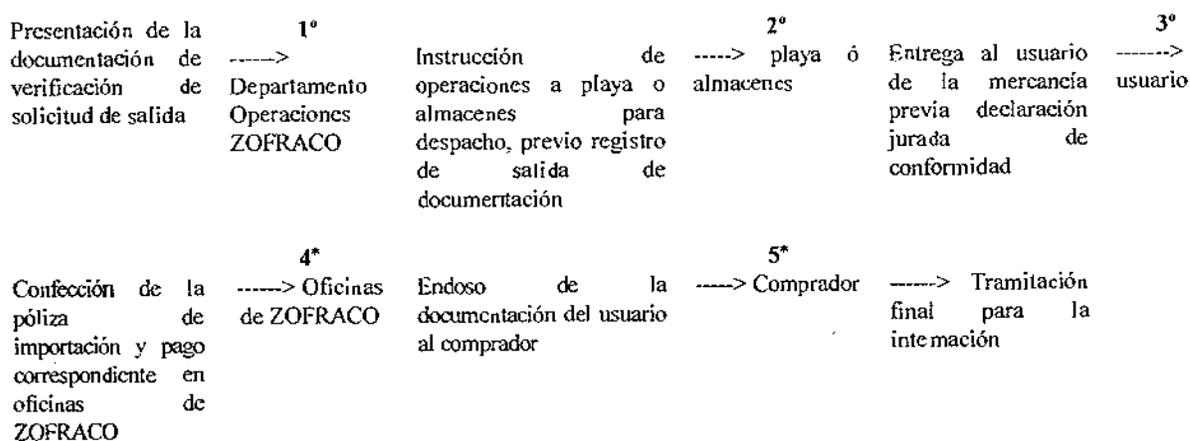
Flujo de ingreso



Procedimiento de salida de Zona Franca

La solicitud de salida deberá ser presentada a la administración de Zona Franca al mercado local, indicando si es salida parcial, total o consolidada con por lo menos 24 horas a la salida física de la mercadería por la aduana. Es importante la presentación de la solicitud 24 horas antes para que se proceda a la verificación (SGS ó INSPECTORATE) en el departamento de operaciones de ZOFRACO.

Flujo de salida



2.9.6. VENTAJAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN LAS ZONAS FRANCAS

Ventajas

- Suspensión de los siguientes impuestos: GAC, IVA, ICE en tanto la mercadería este en zona franca.
- Ahorro en costos financieros
- Abastecimiento próximo
- Inventarios tendientes a cero en territorio aduanero
- Verificación del comercio exterior sin límite ni multa
- Reducción de costos en puerto para contenedores
- Alargue de bodega del proveedor
- Ventas al por mayor y menor en zona franca bajo la importación directa
- Certificación de mercaderías para bancos y warranteras
- Exoneración del IRPE por mantenimiento de inventarios en zona franca
- Exoneración del IRPB y del impuesto de transferencia por inversiones en galpones.
- Contabilidad separada por operaciones en zona franca
- Exhibición permanente de mercadería

Utilización de servicios

- Certificación de mercaderías depositadas en zona franca
- Emisión de facturas de expedición
- Recojo de mercaderías en tránsito de aeropuerto a zona franca.

- Entrega a domicilio de mercadería de venta al detalle
- Ayuda en el financiamiento para la compra de galpones por intermedio de una institución bancaria
- Ayuda en el financiamiento de importaciones a través del sistema bancario.

Operaciones

- Retiros parciales de mercaderías
- Fraccionamiento de las mercaderías
- Acondicionamiento y reacondicionamiento de la mercadería
- Reenvasado de la mercadería
- Clasificación y combinación de la mercadería
- Etiquetado
- Exhibición
- Ventas al por mayor y al detalle
- Verificación del comercio exterior

2.9.7. MODALIDADES DE INGRESO DE LAS MERCADERÍAS

Existen varias modalidades:

Importación de mercaderías desde terceros países a Zona Franca

La importación desde terceros países de bienes de capital, bienes de consumo, materias primas sin elaborar y semielaborados, materiales de construcción contratos llave en mano de construcción y servicios, están liberados del pago del GAC, IVA, ICE impuestos y gravámenes y/o tasas de las alcaldías y otros cargos de importación, mientras la mercadería permanezca en zona franca.

Exportación de mercaderías desde territorio aduanero nacional a zona franca

De acuerdo a la Ley N°1489 de 16 de abril de 1993, se considera como exportación la salida de territorio aduanero nacional con destino a las zonas francas (Industriales y comerciales), de bienes de capital, mercaderías de consumo, materias primas sin elaboración o semielaborados y materiales de construcción, recuperando el exportador los impuestos internos al consumo y gravámenes de las mercaderías que se exportan.

Exportación de servicios desde territorio aduanero nacional a zonas francas

Las Administraciones de Zona Franca podrán suscribir convenios de compra en bloque de servicios, como ser energía eléctrica, gas, agua, telefonía y comunicaciones en general, por tratarse de una operación de exportación de territorio aduanero a zona franca, la devolución de tributos será efectuada a través de las administraciones de zona franca.

Exportación temporal de territorio aduanero nacional a zonas francas industriales

Las mercancías y/o servicios exportados de territorio aduanero a zona franca industrial en forma temporal, para ser objeto de transformaciones para su posterior retorno a territorio aduanero, deberán estar afianzados por una boleta de garantía bancaria por el valor de los tributos no pagados, la misma que se cancela al retorno de la mercancía transformada a territorio aduanero.

En el caso de que la mercancía sea reexpedida a terceros países, la boleta de garantía bancaria se cancela con la póliza de exportación.

Exportación temporal de bienes de capital de territorio aduanero nacional a zonas francas industriales o zonas francas comerciales

Los bienes de capital que ingresen a zonas francas industriales o zonas francas comerciales temporalmente, para realizar trabajos en ellas, no gozarán de ningún tratamiento especial y serán considerados como internaciones destinadas a la concreción de trabajos temporales y específicos.

Importación a territorio aduanero nacional de mercaderías desde zonas francas comerciales

Las mercaderías, bienes de capital, bienes de consumo, materias primas, materiales de construcción que se importen de zonas francas comerciales a territorio aduanero nacional, pagarán los gravámenes e impuestos de ley, como si fuera importación desde terceros países.

Importación a territorio aduanero nacional desde zona franca industrial

Cuando se internen mercancías de zonas francas industriales a territorio aduanero nacional, se pagarán sobre el valor aduanero de la mercancía, el arancel correspondiente al valor agregado incorporado en la fabricación del producto.

Productos semielaborados que se importen en forma temporal de zonas francas industriales a territorio aduanero nacional

Aquellos productos semielaborados que se importen en forma temporal de las zonas francas industriales para ser terminados en fábricas o talleres instalados en territorio aduanero, estarán sujetos al régimen de internación temporal; no pagarán ningún derecho arancelario ni fiscal y deberán estar acompañados por una boleta de garantía bancaria individual, que cubra el 100% de los impuestos y aranceles suspendidos, por el tiempo de su permanencia en territorio aduanero, anulándose la boleta cuando retornen a zona franca industrial.

Asimismo, cuando dichos productos terminados retornen a la zona franca industrial, el valor agregado nacional incorporado a los bienes finales, gozará del mismo tratamiento otorgado a las exportaciones. Los usuarios o empresas de las zonas francas realizarán el trámite pertinente para este tipo de régimen aduanero.

2.10 ESTUDIO DE LAS ZONAS FRANCA INDUSTRIALES

Las Zonas Francas Industriales son enclaves de producción destinados a la exportación como característica principal y al igual que las Zonas Francas Comerciales, son áreas en las que existen suspensión de impuestos y aranceles para actividades que se desarrollan dentro de las mismas; sin

embargo, la finalidad es mucho más ambiciosa y consiste en crear parques industriales⁷ y centros industriales que puedan competir con bienes producidos o ensamblados en Bolivia en los diferentes mercados del exterior que nuestro país ha podido obtener a través de convenios internacionales, con el consiguiente efecto multiplicador para nuestra economía en materia de inversiones y creación de fuentes de trabajo.

Una vez que comiencen a asentarse más empresas de las que actualmente existen en las Zonas Francas Industriales, se irán creando trabajos de subcontratación⁸ ubicados en territorio aduanero; así, productos elaborados en las Zonas Francas Industriales podrán ser terminados por nuestros artesanos y pequeños industriales, cuya capacidad de mano de obra es muy conocida y cotizada tanto internamente como internacionalmente.

Hasta abril de 1995, en la Dirección de Regímenes Especiales de Comercio Exterior se han presentado solicitudes de concesión de ZFI en Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Puerto Aguirre Guayaramerín, Yacuiba Puerto Suárez y El Alto.

Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos realizados la Zona Franca Industrial de El Alto, no ofrece los servicios necesarios para que las empresas inicien sus actividades, por este motivo, la única empresa está operando en esta área, en el rubro de joyería industrial de metales preciosos, en realidad físicamente se halla situada en el parque industrial de El Alto.

Z.F.I. Puerto Aguirre

No es aún competitiva en materia de instalaciones, ya que se constituye principalmente como plataforma de reexpedición de granos, por tanto su funcionamiento aún no ha sido fijado con fecha. Por otra parte se estaría gestionando la instalación de una beneficiadora de soya, para la exportación de torta y aceite de soya.

^{7/} Se refieren a centros donde podrán afincarse tanto industrias nacionales como extranjeras a mixtas, dotadas de la infraestructura adecuada a las actividades que desarrollen.

^{8/} Mecanismo que capta y centraliza las necesidades de una empresa manufacturera, es un sistema de producción en lo que intervienen das a más empresas que apartando sus recursos, infraestructura, maquinaria, experiencia y tecnología, buscan que en conjunto produzcan un determinado bien.

Z.F.I Santa Cruz - G.I.T. S.A.

Su puesta en marcha depende del dinamismo que alcance la zona franca comercial que inició actividades en diciembre de 1993.

2.11 SITUACION DE OTRAS ZONAS FRANCAS UBICADAS EN TERRITORIO BOLIVIANO**Zona Franca Tarija**

El Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF), mediante Resolución N°032/93 de fecha 01 de octubre de 1993 dispuso cancelar la concesión de la Zona Franca de Tarija por haber incumplido el plazo y las condiciones de su infraestructura básica.

Zona Franca Desaguadero

El 1° de octubre el CONZOF otorgó la concesión para el funcionamiento de la Zona Franca Comercial del Desaguadero

Zona Franca San Matías

En su reunión del 1° de octubre del CONZOF aprobó la concesión para el funcionamiento de la zona franca comercial.

Zona Franca de Cobija - Pando

La Zona Franca Comercial e industrial de cobija fue creada mediante Ley de 12 de octubre de 1983, comprendiendo al radio urbano de la ciudad de Cobija.

La Ley fue reglamentada por Decreto Supremo 20287 de 8 de junio de 1984, estableciéndose disposiciones sobre la administración y control del patrimonio y de las operaciones.

Sobre el particular existen dos caminos para encarar el tema:

- Existe la necesidad de integrar a la zona franca de Cobija bajo las normas legales vigentes que rigen las zonas francas en Bolivia.

- Por otro lado, se tendría que organizar una sociedad Anónima de empresarios de la región que soliciten al Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF) la concesión, autorización y funcionamiento de una zona franca, conforme a los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N°22526.

2.12 Requerimientos mínimos para Zonas Francas Industriales

Construcciones

- Terreno superficie mínima 15 Has.
- Muro perimetral.
- Puerta única de entrada y salida.
- Oficina de aduana.

Además es necesario la construcción de otras obras civiles, tales como:

- Área de servicios médicos y de primeros auxilios.
- Área de servicios de instrucción y capacitación de mano de obra.
- Guardería infantil y área de recreo deportivo

Oficinas administrativas

- Oficina administrativa.
- Oficinas de servicios bancarios.
- Oficinas de servicio para verificadoras.
- Oficina de apoyo legal

Servicios básicos

- Agua
- Energía eléctrica
- Desagüe sanitario
- Sistema telefónico

- Vías de circulación
- Gas
- Ferroviario
- Destrucción de desechos

2.13 CUANTIFICACION DE EMPRESAS ACOGIDAS AL RITEX

El análisis se basa en una revisión de la normatividad en el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX) desde la gestión 1990 adelante, que ayudo a los exportadores nacionales competir con los mercados internacionales acercándose a un régimen de libre comercio por el tratamiento suspensivo en materia aduanera y fiscal a productos de exportación.

En el año 1990, de acuerdo a las estadísticas de la Dirección de Regímenes especiales de Comercio Exterior se detecto a 12 empresas con 12 programas que se acogieron a este mecanismo de las cuales 4 corresponden a productos mineros y joyería significando un 33.3%, 4 de productos textiles con 33.3% 3 de productos industriales con un 25%, 1 correspondiendo a productos agropecuarios con 8.3%.

En el año 1991 fueron 21 empresas llegando a tener 32 programas de las cuales correspondían 9 a productos agropecuarios con un 42.9% 5 de productos mineros y joyería con 23.8% 3 de productos industriales con 14.3% y 4 de textiles con 19%.

En el año 1992, fueron 20 empresas con 42 programas correspondiendo 9 a productos agropecuarios con 45%, 4 textiles con 20%, 3 a productos industriales con 15% 3 artesanías con 15% y 1 a productos mineros y joyería correspondiendo a 5%.

En el año 1993, fueron 25 empresas con 38 programas correspondiendo 6 productos agropecuarios con 24%, 9 a productos industriales con 36%, 4 a productos textiles con 16%, 3 productos mineros con 13% y 3 artesanías correspondiéndole un 12%.

En el año 1994, fueron 22 empresas con 28 programas correspondiendo 13 a productos industriales con 59%, 3 a productos agropecuarios con 18% y correspondiéndoles a 2 a productos mineros y de joyería con 92%, 3 a productos textiles con 14% 1 a artesanías con 5%.

En el año 1995, fueron 24 empresas con 32 programas correspondiendo 15 a productos industriales con 49%, 7 a productos agropecuarios con 19. % y correspondiéndoles a 4 a productos mineros y de joyería con 85%, 4 a productos textiles con 12% 3 a artesanías con 4%.

En el año 1996, fueron 27 empresas con 33 programas correspondiendo 16 a productos industriales con 51%, 20 a productos agropecuarios con 16% y correspondiéndoles a 6 a productos mineros y de joyería con 78%, 3 a productos textiles con 16% 5 a artesanías con 10%.

En el año 1997, fueron 25 empresas con 21 programas correspondiendo 11 a productos industriales con 42%, 23 a productos agropecuarios con 13% y correspondiéndoles a 3 a productos mineros y de joyería con 81%, 10 a productos textiles con 25% 7 a artesanías con 15%.

Por otra parte, la tendencia del valor agregado generado bajo el RITEX frente a las exportaciones a experimentado una tendencia ascendente de \$US. -382.000 en 1990 a 1995 subió a \$US.81.771.000.

Las internaciones temporales de maquinaria y equipo alcanzan solamente el 5.46% del total acumulado lo cual denota la fuerte utilización de materias primas e insumos en este mecanismo.

Sin embargo, por los requerimientos relativamente altos de insumos importados de las empresas nacionales, el RITEX se pudo emplear como un instrumento de abastecimiento del mercado local.

CAPITULO III

VERIFICACION DE LA HIPOTESIS MEDIANTE
EL PLANTEAMIENTO DE UN MODELO PRAGMATICO

CAPITULO III

VERIFICACION DE LA HIPOTESIS MEDIANTE EL PLANTEAMIENTO DE UN MODELO PRAGMATICO

3.1 OBJETIVO DEL MODELO Y SUPUESTOS TEORICOS

Los resultados del estudio se observa que el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX) desde 1990 año en que empezó a operar este sistema presenta un beneficio económico creciente.

Para la resolución de este modelo y obtener el beneficio económico resultante del sistema se ha utilizado un método pragmático basado en ecuaciones desagregando las operaciones de los diferentes programas de las empresas que se acogieron a este sistema, de acuerdo a las pólizas de internación en exportación, lo que permite llegar a cuantificar con exactitud el beneficio económico del programa RITEX en estos ocho años que ha logrado el Estado.

Para su cabal comprensión se a hecho necesario considerar algunos aspectos:

- Dentro las recaudaciones totales, la Renta Aduanera (que incluye el GAC) es menor al 15% ello denota la fuerte participación de la Renta Interna sobre el total y en este contexto el IVA es primordial.
- Por otro lado, el beneficio del Régimen de internación temporal para exportaciones (RITEX) esta medido por el nivel que alcanza la magnitud del valor agregado e insumos nacionales adquiridos en el mercado local, el cual ha evolucionado notablemente.
- En lo que respecta a las devoluciones dentro del sistema RITEX, el mismo solo se aplica a las compras locales facturadas.
- La base imponible del IVA: valor CIF + GAC; donde la tasa efectiva es 14.94%.
- Por otra parte en el período comprendido entre (1990 - 1992) el IVA es de 10% y en el periodo 1993 adelante el IVA es de 13%.

- El IT de igual forma en el período comprendido (1990 - 1994) es de 2% y a partir de 1995 adelante el IT es de 3%.
- Por otra parte se ha supuesto que la rentabilidad para las empresas usuarias del RITEX sea de 20% mayor a la tasa efectiva bancaria.
- También se ha supuesto que los usuarios del RITEX destinen el 80% para compras internas; donde las compras internas son iguales al valor agregado multiplicado por 0.8%.

3.2 PRINCIPALES VARIABLES PARA CUANTIFICAR DEL BENEFICIO ECONOMICO DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES (RITEX)

Variables y abreviaturas utilizadas:

CUADRO N° 17

Total Internaciones (TI) = Total Maquinaria y Equipo (TMyE) + Total Materia Prima (TMP)
 Gravamen Aduanero Consolidado (GAC) = Maquinaria y Equipo (5%) + Materia Prima (10%)
 Impuesto al Valor Agregado (IVA) = Gravamen Aduanero Consolidado + Internaciones Tot. * Tasa Efectiva (14.94%)
 Total Liberaciones (TL) = Impuesto al Valor Agregado (IVA) + Gravamen Aduanero Consolidado (GAC)
 Compras Internas (CI) = Valor Agregado (VA) * 0.8
 Valor Agregado = Reexportaciones - Materia Prima
 IVA = Compras Internas * 0.1
 IVA 10% (Período 1990 - 1992)
 IVA 13% (Período 1993 - 1997)
 Compras Internas = Valor Agregado * 0.8
 IT = Compras Internas * 0.02
 IT 2% (Período 1990 - 1994)
 IT 3% (Período 1995 - 1997)
 Compras Internas = Valor Agregado * 0.8
 Crédito Compras Internas (CCI) = IT + IVA
 Valor Agregado Ejecutado (VAE) = Reexportaciones Ejecutadas (RE) - Materia Prima
 Beneficio RITEX = Valor Agregado Ejecutado - (Total Devoluciones (TD) + Total Suspenciones (TS))

3.3 DESARROLLO DEL MODELO

CUADRO N° 18

**CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO EN EL RITEX
(PERIODO 1990 - 1997)**

(En Miles de Dólares)

	1990	1991	1992	1993	1994	SUB-TOTAL (1)
1. INTERNACIONES EJECUT.	15.430	7.157	20.702	37.208	39.634	120.131
MAQUINARIA	74	589	1.651	2.514	1.719	6.547
MATERIA PRIMA	15.356	6.569	19.050	34.693	37.915	113.583
2. GRAVAMEN ADUANERO CONSOLIDADO (GAC)	1.539	686	1.988	3.595	3.877	11.685
MAQUINARIA Y EQUIPO (5%)	4	29	83	126	86	328
MATERIA PRIMA (10%)	1.536	657	1.905	3.469	3.792	11.359
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	3.845	1756	5.080	9.154	9.799	29.634
TOTAL LIBERACIONES	5.384	2.442	7.068	12.749	13.676	41.319
4. COMPRAS INTERNAS	- 306	1.747	5.899	- 3.693	12.609	16.256
IVA : Crédito		175	590		1.639	2.404
IT		35	118		252	405
CREDITO COMPRAS INTERNAS		210	708		1.891	2.809
5. DEVOLUCIONES		1.747	5.899		12.609	20.255
IVA : Crédito - Débito		1.747	5.899		12.609	20.255
TOTAL DEVOLUCION	0	175	590	0	1.639	2.404
6. REEXPORTACIONES EJECT.	14.974	8.753	26.424	30.077	53.676	133.904
7. VALOR AGREGADO EJECT.	- 382	2.184	7.374	- 4.615	15.761	20.322
BENEFICIO RITEX						
VAE - (LIBER. + DEVOL.)	(-5.766)	(-433)	(-284)	(-17.365)	446	23.402

(CONTINUACION.....)

CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO EN EL RITEX
(PERIODO 1990 - 1997)
(En Miles de Dólares)

	1995	1996	1997	SUB-TOTAL (2)	TOTAL ACUMULADO (1)+(2)
1. INTERNACIONES EJECUT.	38.769	57.596	43.496	139.861	259.992
MAQUINARIA	760	1.167	5.717	7.644	14.193
MATERIA PRIMA	38.009	56.428	37.779	132.216	245.799
2. GRAVAMEN ADUANERO CONSOLIDADO (GAC)	3.839	5.701	4.064	13.604	25.289
MAQUINARIA Y EQUIPO (5%)	38	58	286	382	710
MATERIA PRIMA (10%)	3.801	5.643	3.778	13.222	24.580
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	9.631	14.306	10.562	34.499	64.132
TOTAL LIBERACIONES	13.470	20.007	14.626	48.103	89.421
4. COMPRAS INTERNAS	21.060	16.977	65.417	103.454	119.710
IVA : Crédito	2.738	2.207	8.504	13.449	15.853
IT	632	509	1.963	3.104	3.509
CREDITO COMPRAS INTERNAS	3.370	2.716	10.467	16.553	19.361
5. DEVOLUCIONES	21.060	16.977	65.417	103.454	123.709
IVA : Crédito - Débito					
TOTAL DEVOLUCION	2.738	2.207	8.504	13.449	15.853
6. REEXPORTACIONES EJECT.	64.334	77.649	119.550	261.533	395.437
7. VALOR AGREGADO EJECT.	26.325	21.222	81.771	129.318	149.638
BENEFICIO RITEX					
VAE - (LIBER. + DEVOL.)	10.117	- 993	58.841	67.965	44.364

Las relaciones para demostrar el beneficio económico en el programa del RITEX, se han utilizado las siguientes ecuaciones cuantitativas para la serie de 1990 a 1997.

- 1) TI = TMyE + TMP
2) GAC = TME (5%) + TMP (10%)
3) IVA = GAC + TI * (14.94) — TASA EFECTIVA
4) TL = IVA + GAC
5) CI = VA * (0.80) DONDE: VA = REEXP. - MP
6) IVA = CI * (0.10) DONDE: CI = VA * (0.80)
DONDE : IVA = 10% (1990-1992) IVA = 13% (1993-1997)
7) IT = CI * (0.02)
DONDE : IT = 2% (1990-1994) IT = 3% (1995-1997)
8) CCI = IT + IVA 9) VAE = REEXP. - E - MP 10) B-RITEX = VAE - (TD + TS)

CUADRO N° 19

**RELACIONES UTILIZADAS PARA DEMOSTRAR EL BENEFICIO ECONOMICO
EN EL PROGRAMA DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL
PARA EXPORTACIONES - RITEX**

SERIE : 1990 - 1997

- 1) $TI = TMyE + TMP$
- 2) $GAC = TME (5\%) + TMP (10\%)$
- 3) $IVA = GAC + TI * (14.94) \text{--- TASA EFECTIVA}$
- 4) $TL = IVA + GAC$
- 5) $CI = VA * (0.80)$ DONDE: $VA = REEXP. - MP$
- 6) $IVA = CI * (0.10)$ DONDE: $CI = VA * (0.80)$
DONDE: $IVA = 10\% (1990-1992); IVA = 13\%$
(1993-1997)
- 7) $IT = CI * (0.02)$ DONDE: $IT = 2\% (1990-1994); IT = 3\% (1995-1997)$
- 8) $CCI = IT + IVA$
- 9) $VAE = REEXP. - E - MP$
- 10) $BENEF-RITEX = VAE - (TD + TS)$

3.4. RESULTADOS DEL MODELO UTILIZADO

Como resultado del estudio, se observa que el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones (RITEX) desde 1990, año en que empezó a operar este sistema, ha tenido un beneficio económico con tendencias decrecientes y crecientes.

Para poder determinar el beneficio económico en el programa de Régimen de Internación Temporal (RITEX), en el total de las internaciones que comprende, el total en maquinaria y equipo, y de materia prima.

Se consideró la tasa del Gravamen Aduanero Consolidado para maquinaria y equipo de 5% y para materia prima de 10%. En este sentido, el IVA es igual al Gravamen Aduanero Consolidado más las internaciones totales multiplicada por la tasa efectiva de 14.94%.

El cálculo total en liberaciones se utilizó la sumatoria del impuesto al valor agregado más el gravamen aduanero consolidado.

El Valor Agregado Ejecutado, resulta de la diferencia de las reexportaciones ejecutadas menos la materia prima.

Consecuentemente, para poder determinar el beneficio económico generado por este sistema, es igual al total de las devoluciones y las suspensiones del valor agregado ejecutado.

De todas estas relaciones se concluye que el beneficio económico acumulado obtenido durante estos ocho años de funcionamiento fue aproximadamente de \$us. 44,4 millones.

En lo referente al Valor Agregado Ejecutado del RITEX en el cuadro N° 10 se puede apreciar que del total de las exportaciones globales, el Valor Agregado ha tenido un incremento hasta el año 1997 de 81.7 millones de dólares.

El problema del empleo que actualmente afecta a Bolivia tiende a agravarse a raíz del fenómeno de relocalización indiscriminada que se observa en el marco de la Nueva Política Económica.

Cualquier cambio social requiere de enormes esfuerzos; por ello, actualmente nuestro país está sufriendo una importante transformación económica, política y social.

Por este hecho, el objetivo de contribuir a la utilización de mano de obra local este régimen es un tema que no fue encaminado como prioridad por las condiciones de infraestructura y la distancia de los grandes mercados de consumo de productos elaborados en maquilas.

Este modelo muestra la validez de los argumentos teóricos planteados en la hipótesis, en el sentido que el Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX) al constituirse en un mecanismo facilitador de las exportaciones, requiere la introducción de normas de simplificación, control y fiscalización de sus operaciones; tiene un beneficio positivo en términos de valor agregado y captación de inversiones extranjeras, que ha permitido una mayor absorción de mano de obra asociada al crecimiento de la tasa de inversión.

El RITEX en nuestro país, se constituye en un mecanismo que coadyuva a los exportadores nacionales, compitiendo en los mercados internacionales y acercándose a un régimen de libre comercio, debido al tratamiento suspensivo en materia aduanera y fiscal aplicado a los productos de exportación.

El funcionamiento de Zonas Francas Industriales en Bolivia se aprobó con el principal objetivo de incrementar la producción para la exportación, mediante el otorgamiento de incentivos fiscales, y atraer a inversionistas extranjeros tanto de países en desarrollo como de los desarrollados.

Bolivia, como nación, debe prestar servicios y aprovechar su ubicación geográfica entre los dos océanos; eso se plasma en alguna medida en proyectos camineros, corredores de exportación, etc.

3.5. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROGRAMA DEL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL EN BOLIVIA

Ventajas

- El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo reconoce que las mercancías internadas pueden ser transformadas, elaboradas y sujetas a reparación. Esta consideración no implica la utilización de maquinaria para ser incorporada en el proceso productivo, hecho que se dio en nuestro país bajo el RITEX.
- En nuestro país el RITEX atrajo un nuevo contingente laboral al mercado de trabajo; personas que en su mayoría poseen habilidad manual.
- Se incrementó la participación de productos manufacturados sobre el total de las exportaciones contribuyendo de esta manera a la generación de divisas.
- Nuestro país esta en la posibilidad de competir en los mercados internacionales en igualdad de condiciones, con insumos a precios internacionales.
- El sistema RITEX permite la creación de empleos, en el entendido que buena parte de las industrias a instalarse son intensivas en mano de obra, aprovechando el bajo costo de la misma.
- Facilita al Sector Productivo y de Comercio, posibilidades de acceso inmediato a las mercancías que importan y exportan, aliviando sus costos financieros y facilitando la rápida atención de sus requerimientos.
- Permite la internación de bienes e insumos para su posterior reexportación, con incorporación de valor agregado y de insumos nacionales.
- Posibilita la incorporación de innovaciones y capta nuevos procesos de crecimiento de las exportaciones no tradicionales.
- Permite la captación de nuevas inversiones extranjeras
- El RITEX en nuestro país, se constituye en un mecanismo que coadyuva a los exportadores nacionales, posibilitándoles competir en los mercados internacionales y acceder a un régimen de libre comercio por el tratamiento suspensivo en materia aduanera y fiscal a productos de exportación.

Desventajas

- Existe la posibilidad de desviar la atención de los productos e insumos internados bajo el sistema RITEX para el abastecimiento local desvirtuando el sistema.
- Los salarios que se pagan a los trabajadores de las empresas que se acogen al RITEX no son muy superiores a los mínimos.
- No existen métodos y equipos de seguridad para proteger el medio ambiente. Existe el problema de los desechos tóxicos.
- Existe la preocupación de que al mantener el RITEX en Bolivia, esta pueda obstaculizar el desarrollo de empresas locales que podrían contar con la capacidad para competir en mercados internacionales

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y CUANTIFICACION DEL
BENEFICIO ECONOMICO GENERADO POR EL
REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACION

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y CUANTIFICACION DEL BENEFICIO ECONOMICO GENERADO EN EL REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL PARA EXPORTACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Sobre la base de la información existente sobre la materia objeto de investigación y al contrastar los argumentos teóricos postulados en la hipótesis sobre la cuantificación del beneficio económico generado en el Régimen de Internación Temporal para Exportaciones vs. Liberaciones Tributarias de suspensión de pago de gravámenes e impuestos a la importación de insumos intermedios, maquinaria y equipos orientados a incentivar la exportación de productos no tradicionales. Se ha demostrado que los programas RITEX han contribuido en la generación de divisas, generación de valor agregado, tecnología y empleo.

Asimismo, se ha realizado la cuantificación del beneficio económico generado en el Régimen de Internación Temporal (RITEX) tomando el período 1990 - 1997 mediante un modelo pragmático, llegando a demostrar que, en los últimos ocho años, Bolivia ha reexportado bajo la modalidad del RITEX US\$ 44,4 millones de dólares, habiendo generado un empleo aproximado de 6.647 personas.

En este sentido, el Régimen de Internación Temporal favorece no solamente al Estado Boliviano, sino también a todos los exportadores y artesanos que deseen exportar.

Experiencias como de México en Maquila y del Asia en Zonas de Procesamiento para la Libre Exportación, no pueden ser comparables con el Régimen implementado en Bolivia, en la medida de que las dos primeras se apoyaron fuertemente en la inversión extranjera directa, la subcontratación así como en el apoyo del sector público.

En Latinoamérica, una de las experiencias que ha tenido bastante éxito es el caso de los países del Caribe y México. En el Caribe actualmente este sistema de producción representa la mayor fuente de trabajo; en el caso de México se observa que la industria maquiladora se basa principalmente en las exportaciones de manufacturas, al igual que una gran absorción de empleo.

Bolivia se caracteriza por tener un alto grado de apertura externa que se expresa en el libre movimiento de capitales, una baja tasa de protección arancelaria para todas las importaciones, una libertad total de cambios a excepción del sector exportador que debe entregar en forma obligatoria las divisas generadas al Banco Central de Bolivia.

El sector exportador cuenta con un marco legal de disposiciones legales como ser: Régimen de Zonas Francas, Régimen de Internación Temporal para Exportación, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo a las Exportaciones, Ley de Inversiones, contando también con un sistema institucional como son el Instituto Nacional de Promoción de Exportaciones, El Sistema de Ventanilla Unica para la Exportación y el Consejo Nacional de Exportaciones, complementando todo esto con los Acuerdo Comerciales.

Sin embargo, hasta el momento no se cuenta con disposiciones legales específicas para el Régimen de Zonas Francas Industriales ya que se aplica un marco general indistinto para las Zonas Francas Comerciales e Industriales; por ello, la implementación del régimen de zonas francas ha sido de poco impacto para el desarrollo de las exportaciones.

De igual forma las disposiciones legales para las inversiones simplemente se reducen a la Ley de Inversiones la misma que no cuenta con una reglamentación ni con disposiciones específicas.

Los Acuerdos Comerciales ayudan a incentivar a las exportaciones negociando bajos o nulos aranceles, los mismos que no son aprovechados por los exportadores bolivianos debido al bajo conocimiento del mismo.

Actualmente uno de los mecanismos más utilizados por los exportadores es el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y el Acuerdo de Preferencias Andinas (APA), el 60% de las exportaciones totales a Estados Unidos en 1993 ingresaron con arancel cero, a través de estas preferencias arancelarias.

Con referencia a los factores que distorsionan, retardan o entorpecen, las operaciones del comercio exterior, tales como las deficiencias en la infraestructura de comunicación, información de mercado, trámites administrativos para el proceso de exportación, éstos tienen que ver más propiamente con la política de exportaciones de un país, más que con el aporte particular de las zonas francas. Sin embargo, instrumentos como los Corredores de Exportación y el Sistema de Ventanilla Unica para Exportaciones (SIVEX) contribuyen a disminuir las distorsiones en nuestro comercio.

El efecto sobre los costos financieros y la atención oportuna de los requerimientos del mercado interno y externo, se puede mencionar que las Zonas Francas están cumpliendo, con el tratamiento tributario del que gozan las empresas usuarias del régimen, que les permite mantener con, suspensión tributaria una provisión permanente de materias primas e insumos, con el consiguiente ahorro en cuanto a la rotación por los requerimientos que pudieran afrontar las empresas locales.

Respecto al abastecimiento interno de insumos a la industria, las zonas francas comerciales están cubriendo las necesidades principalmente del sector comercial, este hecho a mediano y largo plazo debe ser consistente con el objeto de fomentar el desarrollo industrial.

Las importaciones de nuestro país, están siguiendo una tendencia diversificada en cuanto a los países proveedores, lo que contribuye a reencausar las corrientes comerciales de importación.

Con relación a la generación de servicios conexos a los sistemas de zonas francas, se puede destacar la actividad de empresas verificadoras de comercio exterior, agencias de bancos, empresas transportadoras internacionales, etc., sobre los cuales se puede decir que generan en forma indirecta un efecto económico en la región.

El Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX) ha tenido bastante acogida por el sector exportador especialmente en aquellos rubros como la joyería industrial, confecciones de manufacturas en cuero y el rubro de artículos de madera, los cuales constituyen el 56% del total de las empresas que están operando en el RITEX.

El valor agregado se ha incrementado de menos 382 millones de dólares en 1990 a 58.6 millones de dólares en 1997. En cuanto al impacto del empleo se observa que de 183 empleos ejecutados en el inicio de operaciones del Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX) se ha incrementado a 1.558 en 1992 disminuyendo en 1997 a 1.226 empleos.

Por lo tanto, se concluye que los principales objetivos de la implementación de éste régimen son de atraer inversiones, generar valor agregado y empleo fueron alcanzados.

En estos ocho años de funcionamiento del Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), se ha podido establecer que este régimen ha tropezado con problemas de control, normas de origen, la devolución de impuestos y otros factores; uno de ellas era la distorsión interpretativa en la aplicación de la norma legal, es

decir lo que se refería a las ampliaciones de programas RITEX de materias primas y la vigencia de programa vs. plazos de permanencia.

Como deficiencia que se pudo detectar en las disposiciones jurídicas la fianza de las operaciones de internación temporal y de la utilización de materias primas e insumos frente al volumen de exportación.

Otras deficiencias estuvieron en los sistemas de control y seguimiento de los programas RITEX por parte de la anterior Secretaría Nacional de Industria y Comercio y la Dirección General de Aduanas.

Por otra parte se ha podido observar que hay escasa comprensión del papel que juegan las empresas usuarias del Régimen de Internación Temporal para Exportación al sobredimensionar sus requerimientos y también solicitar programas sin tener comprometidos los mercados para su respectiva exportación.

Por otro lado, nunca se aplicó la norma referida a la fijación de porcentajes de rendimiento de las operaciones de perfeccionamiento basadas en las condiciones por las que atraviesa el exportador nacional; ello creó la posibilidad de la sobre importación con fines de abastecimiento local, desvirtuando el sistema.

4.2 RECOMENDACIONES

En la década pasada las exportaciones se concentraban en algunos productos primarios, como los minerales e hidrocarburos. A partir de la nueva política económica implementada desde 1985, se observa una creciente participación de las exportaciones de productos no tradicionales que alcanzan hasta el año 1997 alrededor del 51.2% de las exportaciones totales representando \$us. 647.5 millones de dólares.

Por esta razón, se vienen implementando políticas gubernamentales orientadas a aumentar y diversificar las exportaciones. Estas acciones se traducen principalmente en el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, la profundización de la apertura y la liberalización de la economía, la eliminación de los sesgos antiexportadores, la búsqueda de la neutralidad impositiva, la mantención de un tipo de cambio real competitivo, la implementación de instituciones y regímenes que faciliten la producción y exportación y otras políticas.

Bolivia, como país en vías de desarrollo tiene en el RITEX un mecanismo que le permite generar mayores ingresos en divisas y más fuentes de trabajo, y por consiguiente mayor valor agregado.

Una muestra de la dinámica de este mecanismo es el crecimiento del valor agregado de menos 382 mil dólares en 1990 a 81.771 millones de dólares en 1997.

La apertura externa, en un marco de neutralidad de política económica ha conducido a que las importaciones crezcan más aceleradamente que las exportaciones, provocando un fuerte desequilibrio comercial; en este sentido la apertura externa debe estar acompañada de medidas orientadas a incrementar y desarrollar las exportaciones.

El hecho de que nuestras exportaciones sean inferiores a nuestras importaciones, indica la existencia de una demanda consumista junto con una estructura industrial productiva incipiente. En este marco, el planteamiento de la tesis es enfocar la contribución del RITEX en un mecanismo facilitador de las exportaciones y así poder contribuir al mejoramiento de la competitividad de los bienes transables.

En estos ocho años se ha podido evidenciar que el RITEX mostró algunas deficiencias las mismas que un mecanismo confiable que le permita hacer sus internaciones y sus respectivas reexportaciones.

Actualmente el modelo económico vigente en Bolivia se basa en el mercado como orientador y asignador de recursos; en este contexto, el Estado busca generar las condiciones que permitan al sector privado asignar óptimamente sus recursos, aprovechando las ventajas competitivas del país.

En lo que concierne al tratamiento impositivo, es necesario complementar la devolución impositiva con otras medidas de fomento a las exportaciones que promuevan las inversiones con el fin de penetrar a mercados internacionales.

Por último, también será de alto interés del sector exportador la inminente próxima reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica suscrito con Chile, en razón de que el comportamiento del comercio boliviano-chileno continúa siendo motivo de preocupación, debido a las dificultades que existen para ampliar y diversificar las exportaciones de nuestro país y atenuar de esta manera el severo desequilibrio en la balanza comercial.

A N E X O
E S T A D I S T I C O

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

ESTADISTICAS POR ZONAS FRANCAZ COMERCIALES - INTERNACIONES TEMPORALES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	CUADRO No. 1						TOTAL ACUMULADO 1991-1997
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	
CENTRAL FORTUARIA AGUIRRE	39,394,406	41,124,859	49,113,005	64,365,060	74,543,309	62,798,774	331,339,413
ORURO	10,805,661	34,146,572	42,258,481	39,016,417	40,828,488	42,154,005	209,209,624
EL ALTO	59,559,630	77,634,503	82,107,280	88,439,028	113,245,850	113,663,330	534,649,621
COCHABAMBA		17,899,542	40,830,916	55,167,871	56,762,190	94,161,067	264,821,586
SANTA CRUZ		102,826	28,948,934	43,655,379	52,277,845	23,324,914	148,309,898
DESAGUADERO				509,773	4,692,904	7,618,487	12,821,164
GUAYARAMERIN				4,593,341	10,624,356	8,683,858	23,901,555
SAN MATEAS					9,857,754	25,189,924	35,047,678
PUERTO SUAREZ						0	0
TOTALES	109,759,697	170,908,302	243,258,616	295,746,869	362,832,696	377,594,359	1,560,100,539

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCAZ-ENTIDADES CONCOMITARIAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

VARIACION EN ZONAS FRANCAS COMERCIALES - INTERNACIONES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	CUADRO 1.1.					TOTAL ACUMULADO 1991-1997	
	1992	1993	1994	1995	1996		1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE		4.39	19.42	31.06	15.81	(15.76)	427.62
ORURO		216.01	23.76	(7.67)	4.64	3.25	396.30
EL ALTO		30.35	5.76	7.71	28.05	0.37	370.38
COCHABAMBA			128.11	35.11	2.89	65.89	181.24
SANTA CRUZ			28,053.32	50.80	19.75	(55.38)	535.84
DESAGUADERO					820.59	62.34	68.29
GUAYARAMERIN					131.30	(18.26)	175.24
SAN MATIAS						155.53	39.13
PUERTO SUARES							
TOTALES		55.71	42.33	21.58	22.68	4.07	313.17

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

PARTICIPACION EN ZONAS FRANCA COMERCIALES - INTERNACIONES
(En Dólares Americanos)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL ACUMULADO 1991-1997
ZONA FRANCA							
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE	35.89	24.06	20.19	21.76	20.54	16.63	21.24
ORURO	9.84	19.98	17.37	13.19	11.25	11.16	13.41
EL ALTO	54.26	45.42	33.75	29.90	31.21	30.10	34.27
COCHABAMBA	0.00	10.47	16.78	18.65	15.64	24.94	16.97
SANTA CRUZ	0.00	0.06	11.90	14.76	14.41	6.18	9.51
DESAGUADERO	0.00	0.00	0.00	0.17	1.29	2.02	0.82
GUAYARAMERIN	0.00	0.00	0.00	1.55	2.93	2.30	1.53
SAN MATIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	2.72	6.67	2.25
PUERTO SUARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCA

CUADRO 1.2.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

ESTADISTICAS POR ZONAS FRANCA COMERCIALES - REEXPEDICIONES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	CUADRO No. 2					TOTAL ACUMULADO 1991-1997	
	1992	1993	1994	1995	1996		1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE	22,497,335	33,845,252	40,330,338	62,574,270	75,552,383	65,446,121	300,245,699
ORURO	20,500	0	130,149	2,279,572	4,166,113	5,895,640	12,491,974
EL ALTO	536,090	3,438,798	3,390,641	3,551,231	2,927,670	3,207,008	17,051,438
COCHABAMBA		192,503	1,212,979	5,601,107	5,118,154	12,182,970	24,307,713
SANTA CRUZ		0	5,449,689	3,721,413	7,967,197	5,912,947	23,051,246
DESAGUADERO				386,785	3,249,263	4,144,265	7,780,313
GUAYARMERIN				4,320,657	10,938,316	9,506,219	24,765,192
SAN MATEAS					9,657,265	29,122,946	38,780,211
PUERTO SUARES						1,872,670	1,872,670
TOTALES	23,053,925	37,476,553	50,513,796	82,435,035	119,576,361	137,290,786	450,346,456

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCA-ENTIDADES CONCESIONARIAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
 DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION
 INTERNACIONALES TEMPORALES

VARIACION POR ZONAS FRANCAS COMERCIALES - REEXPEDICIONES
 (En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL ACUMULADO 1991-1997
	CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE		50.44	19.16	55.15	20.74	(13.38)
ORURO		(100.00)		1,651.51	82.76	41.51	111.88
EL ALTO		541.46	(1.40)	4.74	(17.56)	9.54	431.69
COCHABAMBA			530.11	361.76	(8.62)	138.03	99.52
SANTA CRUZ				(31.71)	114.09	(25.78)	289.84
DESAGUADERO					740.07	27.54	87.74
GUAYARAMERIN					153.16	(13.09)	160.52
SAN MATIAS						201.57	33.16
PUERTO SUARES							
TOTALES		62.56	34.79	63.19	45.06	14.81	228.02

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
 DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION
 INTERNACIONES TEMPORALES

PARTICIPACION EN POR ZONAS FRANCA COMERCIALES - REEXPLICACIONES

(En Dólares Americanos)

							CUADRO 2.2
ZONA FRANCA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL ACUMULADO 1991-1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE	97.59	90.31	79.84	75.91	63.18	47.67	66.67
ORURO	0.09	0.00	0.26	2.77	3.48	4.29	2.77
EL ALTO	2.33	9.18	6.71	4.31	2.45	2.34	3.79
COCHABAMBA	0.00	0.51	2.40	6.79	4.28	8.87	5.40
SANTA CRUZ	0.00	0.00	10.79	4.51	6.66	4.31	5.12
DESAGUADERO	0.00	0.00	0.00	0.47	2.72	3.02	1.73
GUAYARAMERIN	0.00	0.00	0.00	5.24	9.15	6.92	5.50
SAN MATIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	8.08	21.21	8.61
PUERTO SUARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.36	0.42
TOTALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMENES DE EXPORTACIÓN

ESTADÍSTICAS POR ZONAS FRANCAS COMERCIALES - NACIONALIZACIONES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	CUADRO No. 3					TOTAL ACUMULADO 1991-1997	
	1992	1993	1994	1995	1996		1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE	5,856,682	7,510,360	9,243,463	382,000	120,000	151,900	23,264,407
ORURO	8,796,394	28,616,684	41,441,128	31,956,683	36,228,315	34,215,282	181,254,486
EL ALTO	39,893,000	72,769,413	78,001,757	85,655,640	99,056,574	141,152,552	516,528,936
COCHABAMBA		12,055,890	43,344,176	504,442,508	70,561,416	93,613,313	724,017,303
SANTA CRUZ		7,153	12,823,441	38,949,500	60,548,727	53,049,941	165,378,762
DESAGUADERO				13,700	1,290,091	2,590,697	3,894,488
GUAYARABERIN				192,507	251,041	3,568	447,116
SAN MATIAS					0	0	0
FUERTO SUARES						6,568,305	6,568,305
TOTALES	54,546,076	120,959,500	184,853,965	661,592,538	268,056,164	331,345,558	1,621,353,801

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCAS-ENTIDADES CONCESIONARIAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
 DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION
 INTERNACIONES TEMPORALES

VARIACION POR ZONAS FRANCAS COMERCIALES - NACIONALIZACIONES
 (En Dólares Americanos)

CUADRO 3.1.

ZONA FRANCA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL ACUMULADO 1991-1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE		28.24	23.08	(95.87)	(68.59)	26.58	15,215.61
ORURO		225.32	44.81	(22.89)	13.37	(5.56)	429.75
EL ALTO		82.41	7.19	9.81	15.65	42.50	265.94
COCHABAMBA			259.53	1,063.81	(86.01)	32.67	673.41
SANTA CRUZ			179,173.61	203.74	55.45	(12.38)	211.74
DESAGUADERO					9,316.72	100.82	50.33
GUAYARAMERIN					30.41	(98.58)	12,431.28
SAN MATIAS							
PUERTO SUARES							
TOTALES		121.76	52.82	257.90	(59.48)	23.61	389.32

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCAS

DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION
INTERNACIONES TEMPORALES

PARTICIPACION POR ZONAS FRANCAS COMERCIALES - NACIONALIZACIONES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	CUADRO 3.2.	
							TOTAL	ACUMULADO 1991-1997
CENTRAL PORTUARIA AGUIRRE	10.74	6.21	5.00	0.06	0.04	0.05	1.43	
ORURO	16.13	23.66	22.42	4.83	13.52	10.33	11.18	
EL ALTO	73.14	60.16	42.20	12.95	36.95	42.60	31.86	
COCHABAMBA	0.00	9.97	23.45	76.25	26.32	28.25	44.66	
SANTA CRUZ	0.00	0.01	6.94	5.89	22.59	16.01	10.20	
DESAGUADERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	0.78	0.24	
GUAYARAMERIN	0.00	0.00	0.00	0.03	0.09	0.00	0.03	
SAN MATIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PUERTO SUARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98	0.41	
TOTALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION - DIV. ZONAS FRANCAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

OPERACIONES VALORADAS: REGIMEN DE INTERNACION PARA EXPORTACIONES
(En Dólares Americanos)

ZONA FRANCA	CUADRO No. 6									
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL ACUMULADO 1991-1997	
1. EMPRESAS POR GESTION	14	21	20	22	15	3	5	0	100	
EMPRESAS NUEVAS	16	21	20	24	21	5	9	0	116	
EMPRESAS RETIRADAS	2	0	0	2	6	2	4	0	16	
2. TRAMITES REALIZADOS	14	39	58	61	40	22	17	5	256	
PROGRAMAS NUEVOS	14	32	44	40	29	9	8	1	177	
AMPLIACIONES	0	4	14	14	4	5	0	0	41	
MODIFICACIONES	0	3	0	0	0	0	3	2	8	
REMOCIONES	0	0	0	0	0	3	4	0	7	
CONTINUACIONES	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
CANCELACIONES	0	0	0	7	7	5	1	2	22	
3. INTERNACIONES PROGRAMADAS	59,008,355	211,413,792	18,929,641	21,059,744	128,643,304	66,090,931	28,754,300	50,104,649	584,004,716	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,352,895	23,369,758	2,757,184	4,826,603	2,442,912	734,846	7,261,481	-	42,745,675	
MATERIA PRIMA	57,655,460	188,044,034	16,172,457	16,233,141	126,200,392	65,356,085	21,492,819	50,104,649	541,259,047	
REEXPORTACIONES PROGRAMADAS	274,061,859	295,290,317	35,713,409	60,972,952	191,137,061	104,188,354	69,805,980	56,094,121	1,087,264,053	
VALOR AGREGADO PROGRAMADO	216,406,399	107,246,283	19,540,953	44,739,811	64,936,670	38,032,269	48,313,161	5,989,472	546,005,018	
4. INTERNACIONES EJECUTADAS	15,430,038	7,157,739	20,701,938	37,207,747	39,634,294	38,768,939	57,596,108	43,495,728	259,902,531	
MAQUINARIA Y EQUIPO	73,851	589,159	1,651,448	2,514,380	1,719,438	760,371	1,167,112	5,717,142	14,102,001	
MATERIA PRIMA	15,356,187	6,568,580	19,050,490	34,693,367	37,914,856	38,008,568	56,428,996	37,778,586	245,709,630	
REEXPORTACIONES EJECUTADAS	14,974,505	8,752,772	26,424,354	30,077,411	53,676,060	64,334,107	77,649,996	119,549,676	395,438,681	
VALOR AGREGADO PROGRAMADO	(381,682)	2,184,192	7,373,864	(4,615,956)	15,761,204	26,325,539	21,221,000	81,771,090	149,839,251	

FUENTE: ELABORACION PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN - DIV. ZONAS FRANCAS-ENTIDADES CONCESIONARIAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

PROGRAMAS OTORGADOS POR GESTION EN MAQUINARIA Y EQUIPO,
MATERIA PRIMA Y REEXPORTACIONES
(En Dólares Americanos)

			CUADRO No. 5
GESTION	MAQUINARIA Y EQUIPO	MATERIA PRIMA	REEXPORTACIONES
1990	212,755	20,314,217	21,235,327
1991	961,834	36,771,099	33,059,724
1992	1,189,335	24,565,698	37,226,632
1993	3,164,832	10,343,753	35,534,233
1994	1,216,234	63,207,002	92,293,065
1995	596,447	55,713,993	63,583,121
1996	6,851,463	15,312,116	95,544,366
1997	0	39,101,009	37,759,137
TOTAL ACUMULADO	14,192,900	265,328,887	416,235,605

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES DE EXPORTACION

TOTAL PROGRAMA RITEX PROCESADOS POR GESTION
(En Dólares Americanos)

GESTION	MAQUINARIA Y EQUIPO	MATERIA PRIMA	CUADRO No. 6	
			REEXPORTACIONES	
1990	57,655,460	1,352,895	1,274,051,589	
1991	188,044,034	23,369,758	295,290,317	
1992	16,172,457	2,757,184	35,713,409	
1993	16,233,141	4,826,603	60,972,952	
1994	126,200,392	2,442,912	191,137,061	
1995	65,356,085	734,846	104,188,354	
1996	21,492,819	7,261,481	69,805,980	
1997	50,104,649	0	56,094,121	
TOTAL ACUMULADO	541,259,037	42,745,679	2,087,253,783	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA (1987 - 1997), Decretos Supremos Nos. 24480, 22410, 22526, 23565, 23574, 23822, 23944, 22407, 21060. La Paz, Bolivia.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA (1987 - 1994), Ley No. 1182 y Ley No. 1489. La Paz, Bolivia.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA 1990 - 1997, Estadísticas de Comercio Exterior, La Paz, Bolivia.
- GATT 1993 - 1997, Comercio Internacional, Ginebra, Suiza
- SECRETARIA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1990-1996. Datos de Comercio Exterior: Estadísticas, Acuerdos Comerciales, Estadísticas de Zonas Francas, La Paz, Bolivia.
- UCULMANA S. Peter 1994, Comercio Internacional y Exportaciones de Bolivia, Editorial Salamandra S.R.L. La Paz, Bolivia.
- UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS ECONOMICAS - UDAPE, 1990-1997, Estadísticas del RITEX. Editorial UDAPE, La Paz, Bolivia.
- ALVAREZ ICAZA P. 1993, Marco Teórico de la Industria Maquiladora de Exportación, Revista de comercio Exterior, México.
- BANCO MUNDIAL 1992, Global Economic Prospects and the Developing Countries 1992. Washington D.C. Estados Unidos.
- BAUDOIN L. 1993, Industrialización y Desarrollo Tecnológico, potencial dinámico de la industria manufacturera de Bolivia, con énfasis en los sectores textil y de joyería. Naciones Unidas CEPAL. Santiago - Chile.
- CEPAL 1993. Industrialización y Desarrollo Tecnológico. Naciones Unidas. Santiago de Chile.
- CEPAL 1994, Políticas para mejorar la inserción en la economía mundial. Naciones Unidas. Santiago, Chile
- ACEVEDO GARAT M. 1987. Las Importaciones de insumos y los exportadores indirectos. Revista de Comercio Exterior, México.
- BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1980 - 1994, Memorias anuales 1980 - 1997, La Paz Bolivia.

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO 1992. Progreso Económico y Social en América Latina; Informe 1992, Exportación de Manufacturas. Washington D.C. Estados Unidos.
- CAMPO, J.A. 1991, Las nuevas teorías de comercio internacional y los países en desarrollo. Pensamiento Iberoamericano No. 20, Madrid, España.
- CHACHOLIADES, Miltiades 1982, mia Internacional Edit. Calipso, México.
- CORPORATION ANDINA DE FOMENTO 1989, Estudio de Zonas Francas Industriales en los Países Andinos, Costa Rica, México y la República Dominicana. Edit. Consorcio Carana - Ahfle.
- FRIEDMAN M. 1971, Moneda y Desarrollo Económico, El Ateneo, Buenos Aires, Argentina.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA 1980-1985 Y 1990-1997 Bolivia en Cifras, La Paz, Bolivia.
- LOZA T. Gabriel 1992, Integración y Apertura Externa. Editorial Atenea. La Paz, Bolivia.
- OSSA, F. 1990, Teoría Real de la mia Internacional, Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.
- ROLL, Eric 1963. Historia de las Doctrinas Económicas. FCE. México.
- ROSALES, Osvaldo. 1990, Competitividad, Productividad e inserción Externa de América Latina. Revista de Comercio Exterior. México.
- Machicado C. 1993. Temas en crisis No. 44
- Estadísticas de Exportación, Secretaria Nacional de Industria y Comercio 1989 - 1997.